

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS Y AUTORIZA LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 31 DIC 2019
EXENTO N° 569 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; los Oficios Ord. N° SE01-1125-2019 de 26 de marzo de 2019 y Ord. N° SE01-4344-2019 de 9 de octubre de 2019, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesiones N° 172 de 17 de octubre de 2018 y N° 176 de 18 de junio de 2019; la Providencia N° 615 de 12 de diciembre de 2019, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 609 de 20 de diciembre de 2019, de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que, en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables no convencionales ("ERNC"), según está definido en la Política Energética de Chile 2050, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, implementando las medidas necesarias para que las ERNC constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y al menos un 70% de la generación eléctrica para el año 2050.

Que, el Ministerio de Energía en el Eje N° 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, potenciando las energías locales renovables y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.

Que, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

D E C R E T O :

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Tarapacá, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

- 1.- Inmueble Fiscal ubicado en Ruta A-750, Km. 15, Sector Alto Patache, de la comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, Plano N° 01101-2.146-C.R., de una superficie de 261,24 hás.; inscrito en inscripción Global a nombre del Fisco a fojas 1078 N° 1747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Iquique del año 2011.
- 2.- Inmueble Fiscal ubicado en Planta Fotovoltaica Cóndor 2, Sector Estación Pampa Pareja, de la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá, Plano N° 01107-2.016-C.R., de una superficie de 202,49 hás.; inscrito en inscripción Global a nombre del Fisco a fojas 1711 N° 1747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 2014.
- 3.- Inmueble Fiscal ubicado a 3 Kilómetros al Sur de Ruta A-755, Km. 13, Sector Oriente de Pintados, de la comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, Plano N° 01401-3.433-C.R., de una superficie de 445,69 hás.; inscrito en inscripción Global a nombre del Fisco a fojas 1705 N° 1746 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 2014.
- 4.- Inmueble Fiscal ubicado en Ruta 5, costado Poniente, Alt. Km. 1.738, Sector Salar de Bellavista, de la comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, Plano N° 01401-3.814-C.R., de una superficie de 27,93 hás.; inscrito en inscripción Global a nombre del Fisco a fojas 1705 N° 1746 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 2014.

Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que complementan los planos N° 01101-2.146-C.R., 01107-2.016-C.R., 01401-3.433-C.R. y 01401-3.814-C.R., forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (7) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables no Convencionales (ERNC) en la Región de Tarapacá, cuyo texto es el siguiente:





BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Diciembre de 2019



ÍNDICE

1.	Introducción.	4
2.	Objetivo de la licitación.	4
3.	Marco normativo aplicable.	5
4.	Definiciones e Interpretación.	5
5.	Requisitos generales de los oferentes.	9
6.	Costos de participación.	9
7.	Gastos del Contrato.	9
8.	Idioma de la licitación.	9
9.	Moneda de la oferta.	10
10.	Cronograma de la licitación.	10
11.	De los terrenos fiscales.	10
12.	De la Renta Concesional.	11
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	12
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.	13
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	13
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	15
17.	De las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.	16
18.	Presentación de las ofertas.	17
19.	Vigencia de la oferta.	19
20.	Recepción y apertura de las ofertas.	19
21.	Procedimiento de evaluación de las ofertas.	20
22.	Evaluación de las ofertas.	21
23.	Adjudicación de la Concesión.	21
24.	Suscripción del Contrato y Decreto Aprobatorio.	22
25.	Entrega material del inmueble.	23
26.	Documentos del Contrato.	23
27.	De la transferencia del Contrato.	23
28.	Conducción de las operaciones.	23
29.	Otras obligaciones del Concesionario.	24
30.	Del dominio de las obras y mejoras.	25
31.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	25
32.	Indemnidad del Fisco.	26
33.	Prestación de servicios.	27
34.	Fiscalización del Contrato.	27
35.	Multas.	27
36.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	28
37.	De las obligaciones del Ministerio.	29
38.	Término del Contrato de Concesión.	29
39.	Restitución de los terrenos fiscales: plan de abandono.	30
40.	De la solución de controversias.	31
41.	Procedimiento de comunicación, consultas y aclaraciones a las bases.	31
42.	Renuncia, Invalidez, Modificaciones	31
43.	Conocimiento y aceptación de las presentes bases de licitación.	32
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	32

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes

Anexo II: Formulario Oferta

Anexo III: Opinión Legal

Anexo IV: Designación apoderado judicial

Anexo V: Boletas de Garantía

Anexo VI: Oferta Económica

Anexo VII: Resumen Información Básica del Proyecto



1. INTRODUCCIÓN.

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el "Ministerio" o "MBN") tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, que apunta a implementar las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y, al menos, un 70% para el año 2050, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, en el Eje 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, la Ruta Energética promueve la coordinación entre los organismos del Estado, entre ellos el Ministerio de Bienes Nacionales y el de Energía, con la finalidad de mejorar la gestión pública en todos aquellos aspectos que incidan en el desarrollo de proyectos de energías renovables, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada "Campaña de medición del recurso eólico y solar"¹ en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio web www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el "Proyecto") en los términos que señalan las presentes bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniera lo estipulado en las presentes bases de licitación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de generación de energía en base a recursos renovables es la siguiente:

- Decreto Ley 1939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Decreto Supremo 327, de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona jurídica chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** para efectos de las Bases se entenderá por la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:
 - i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iii) **Proyectos de Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia



nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

iv) Proyectos de Almacenamiento: la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.

Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable que podrá o no incluir sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un **Proyecto Combinado**. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto. En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga (CDEC)): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará "Coordinador Eléctrico Nacional", "Coordinador" o "CEN".
- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los posibles interesados, que enmendaren, rectificaren, adicionaren o aclararen las bases de licitación.
- **Concesión:** es el derecho real que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Días corridos** o, simplemente, **Días:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Para efectos de las Bases, la expresión "días" sin otra calificación deberá entenderse como días corridos.
- **Días hábiles administrativos:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente. Cuando un plazo quiera entenderse como de días hábiles administrativos, deberá expresarse así.



- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.
- **Ingresos Anuales de Inyección:** ingresos generados, en un año calendario, por las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, valorizadas a costo marginal instantáneo, o bien, al mecanismo de estabilización de precios al que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en Concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio- hora.
- **Oferente:** persona jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato y expira luego de seis años o cuando comienza el Período de Operación del Proyecto, lo que pase primero.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se inicia cuando se acompaña al MBN una carta emitida por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.
- **Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:** se refiere al porcentaje de los Ingresos Anuales de Inyección de energía que deberá ofrecer cada licitante en su oferta económica, como concepto de Renta Variable Anual a pagar al MBN desde el inicio del Periodo de Operación del proyecto.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Durante el período de Estudios y Construcción, la Renta Concesional a pagar por el Concesionario será la Renta Concesional Anual Ofrecida. Durante el período de Operación, la Renta Concesional a pagar por el Concesionario será la Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.
- **Renta Concesional Anual Ofrecida:** corresponde a la renta anual ofrecida por el Oferente, expresada en UF, la que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima Anual.
- **Renta Concesional Mínima Anual:** corresponde a la renta concesional mínima anual que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo a la legislación vigente (Decreto Ley 1939, 1977).



- **Renta Variable Anual:** es el monto en Unidades de Fomento obtenido al aplicar el Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada que ha sido ofertado por el Concesionario, aplicado sobre los Ingresos Anuales de Inyección, valorizados a costo marginal instantáneo en el punto de conexión del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, o bien, al mecanismo de estabilización de precios a que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

4.2. En las Bases, en el decreto de adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

i) Los encabezados sólo existen por conveniencia y no afectarán la interpretación de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;

ii) Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;

iii) Los términos definidos en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;

iv) Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;

v) A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones "por este medio", "por el presente", "aquí", "aquí suscrito" y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;

vi) Cualquier referencia a "incluye" o "incluyendo" u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— "incluyendo, pero no limitado a";

vii) Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;

viii) Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;

ix) Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato;

x) Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que Contrato expresamente así lo estipule, y

xi) Cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso de que el Adjudicatario sea una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.

No podrán participar en la presente licitación quienes tengan litigios pendientes con el Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, no se considerarán las demandas judiciales de constitución de servidumbres mineras.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.



9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de Licitación en diarios	El domingo 5 de enero de 2020.
Bases de Licitación disponibles en el portal web www.bienesnacionales.cl	El domingo 5 de enero de 2020.
Período de consultas	Desde el lunes 06 de enero de 2020 hasta el viernes 24 de enero de 2020.
Publicación circulares aclaratorias	Desde el lunes 06 de enero de 2020 hasta el martes 04 de febrero de 2020.
Recepción de ofertas	El viernes 20 de marzo de 2020, de 10:00 a 12:00 horas.
Apertura de las ofertas	El viernes 20 de marzo de 2020 a las 12:30 horas, mismo día de recepción de ofertas.

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales. Los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal.

11. DE LOS TERRENOS FISCALES.

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la región de Tarapacá y son los siguientes:

Inmueble Fiscal	Región	Comuna	N.º Plano	Superficie (hectáreas)	Valor Comercial (UF)	Renta Concesional Mínima (UF) (6% valor comercial)
Inmueble denominado Alto Patache, ubicado en Ruta A -750 altura Km. 15 sector Alto Patache.	Tarapacá	Iquique	01101 - 2.146 - C.R.	261,24	86.209,20	5.172,55
Inmueble denominado Pintados, ubicado a 3 Km., al sur de la Ruta A-755, Km. 13, sector oriente de Pintados.	Tarapacá	Pozo Almonte	01401 - 3.433 - C.R.	445,69	41.667,56	2.500,05
Inmueble denominado Pampa Pareja, ubicado en Planta Fotovoltaica Cóndor 2, Estación Pampa Pareja.	Tarapacá	Alto Hospicio	01107 - 2.016 - C.R.	202,49	53.153,63	3.189,22
Inmueble denominado Salar de Bellavista, ubicado en sector Bellavista Ruta 5 costado poniente, Km. 1.738.	Tarapacá	Pozo Almonte	01401 - 3.814 - C.R.	27,93	5.884,57	353,07



Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas bases de licitación.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. Renta del Período de Estudios y Construcción:

12.2.1. La Renta del Período o Etapa de Estudios y Construcción corresponde a la **Renta Concesional Anual Ofrecida**, la que no podrá ser inferior a la renta mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2.2. La **Renta Concesional Anual Ofrecida** deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio a dejar sin efecto el decreto de concesión y se hará efectivo el cobro del documento de garantía de seriedad de la oferta.

12.2.3. El Adjudicatario, en caso alguno, podrá proponer que se impute como abono al pago de dicha renta, el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

12.3. Renta del Período de Operación:

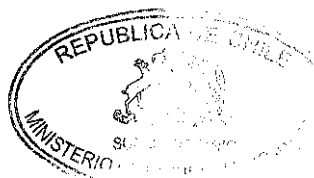
12.3.1. La Renta de la Etapa de Operación corresponde al monto expresado en UF que pagará el Concesionario anualmente durante todo el plazo de Operación del Proyecto, en su equivalente en pesos chilenos al momento del pago efectivo. Dicha renta equivaldrá al valor de la **Renta Concesional Anual Ofrecida** más la **Renta Variable Anual**.

12.3.2. La Renta Variable Anual deberá ser acreditada por la información emitida por el Coordinador, mediante informes mensuales o anuales que indiquen los Ingresos Anuales de Inyección del proyecto.

Para efectos de calcular y pagar la Renta Variable Anual, una vez emitido por el Coordinador el balance definitivo para cada mes, o bien su reliquidación posterior, se definirá su monto mensual en UF para dicho balance mensual o posterior reliquidación, al valor de la UF del último día del mes respectivo. Hecho lo anterior, se sumarán los montos mensuales definitivos del año calendario anterior que corresponda pagar. Al monto resultante de la suma indicada, se aplicará el Porcentaje de Ingresos por Energía Inyectada que ha sido ofertado.

La Renta Variable Anual se pagará dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al día 10 de abril de cada año calendario, una vez emitido por parte del Coordinador el balance definitivo del mes de diciembre del año calendario anterior. En caso que el balance definitivo del Coordinador fuera emitido después del 10 de abril del año calendario respectivo, la Renta Variable Anual deberá ser pagada dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes a la emisión del balance definitivo.

Lo anterior, sin perjuicio que producto de los procesos de reliquidación, posteriores al pago de la Renta Variable Anual, se produzca una diferencia en los Ingresos Anuales de Inyección que implique un saldo a favor de cualquiera de las partes, ya sea el Concesionario o el MBN. En tal caso, la diferencia deberá ser pagada o



reembolsada a la otra parte, en su caso, en un plazo de veinte días hábiles administrativos contados desde la fecha de la reliquidación.

12.4. El incumplimiento del pago oportuno de la renta concesional dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18010 de operaciones de crédito de dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean éstas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la renta concesional, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1.º del Código Civil.

13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO.

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

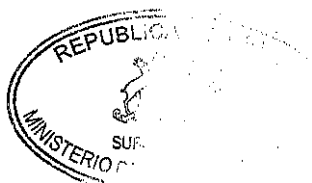
- a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 7 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el **Anexo VII** se deben identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En el citado **Anexo VII** y en caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinente, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir



para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. Período de Estudios y Construcción: Este periodo tendrá una duración máxima de **seis años** contados desde la suscripción del Contrato de Concesión y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, el Concesionario deberá notificar por escrito al Ministerio de dicha situación y pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, presentar y ejecutar el Plan de Abandono en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

14.4. El Período de Operación: esta etapa se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en el cual se indique la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación, o en su defecto la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional. Por su parte, este período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión. El MBN quedará facultado para practicar una auditoría técnica respecto de la información presentada. Los costos asociados a estas auditorías técnicas serán de cargo del Concesionario.

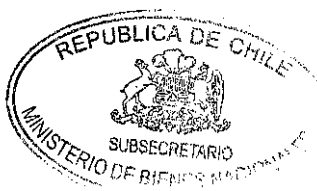
14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión. En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) notificar al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar y ejecutar el Plan de Abandono en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

15.1. Instrumento de garantía: el MBN aceptará solamente como instrumentos de garantía los siguientes documentos:

- (i) **Boleta bancaria de garantía**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. Sólo



serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la región de Tarapacá, o;

- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en las Bases y el presente decreto, referidas a la garantía de seriedad de la oferta. Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la garantía presentada.

15.4. Renovación garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía respectiva.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de Garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento grave del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término.

Para el caso en que el retraso en la renovación no exceda el plazo de ocho días hábiles administrativos indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a media Renta Concesional Anual Ofrecida. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio podrá devolver la garantía que ha sido renovada. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, y cobrar los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión, sin derecho a reembolso alguno. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto



relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numeral 32 de las presentes Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo a lo establecido en el **Anexo V**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, una garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la "Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, RUT 61.402.005-9".

16.2. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de recepción de las ofertas. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo V**.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete** días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página web del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.



16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra respecto de un hecho relevante o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía.
- f) Por retirar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las presentes Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

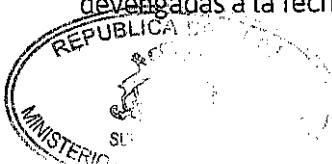
Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor del Ministerio las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período -incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 17.1- y su monto será igual al **20% del valor comercial del inmueble fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones**, indicado en el numeral 11 de las Bases, en la columna denominada "*Valor Comercial (UF)*". Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir "**Para garantizar el fiel íntegro y oportuno cumplimiento del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> de Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones**".

En caso de verificarse que no se ha iniciado la construcción del Proyecto, y faltaren menos de seis meses para el inicio de Periodo de Operación, el Ministerio entenderá que existe una renuncia tácita del Concesionario a la Concesión y podrá dar término anticipado a la misma.

En dicho caso, el Ministerio emitirá el acto administrativo que autorice la resciliación o mutuo disenso del Contrato. Previo a la firma de la resciliación, el Concesionario deberá: a) pagar un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, y b) extinguir todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.



17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el inicio del período de Explotación u Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. Esta garantía deberá tener una vigencia por todo el tiempo que reste desde el término del Período de Estudios y Construcción y hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses, y su monto será igual al **50% del valor comercial fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones**, señalado para cada uno de los inmuebles singularizados en la columna correspondiente del numeral 11 de las Bases.

La glosa de la garantía deberá decir **"Para garantizar el fiel íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> de Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones"**.

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por el MBN a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual, una por cada inmueble, y pura y simple, no sujeta a ningún tipo de condición, y constará de los siguientes documentos:

- i. **Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta, y**
- ii. **Antecedentes Generales.**

18.2. En caso que la oferta se presentare sujeta a condición, dicha condición se tendrá por no escrita, subsistiendo la oferta de manera pura y simple.

18.3. La Oferta deberá ser entregada en dos sobres cerrados, firmadas por el Oferente y caratuladas:

- a) **Sobre N.º 1 "Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta", y**
- b) **Sobre N.º 2 "Antecedentes Generales".**

Los Sobres deberán ser presentados separadamente y deberán indicar en su exterior la leyenda siguiente:

- "Señores Ministerio de Bienes Nacionales".
- "Identificación del Oferente": nombre del Oferente.
- "Identificación del Sobre": según corresponda, se deberá señalar si se trata de "Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta" o "Antecedentes Generales".
- Referencia: "Licitación para la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energía renovable".

18.4. Todos los documentos contenidos en dichos sobres deberán entregarse foliados y firmados por el representante legal en cada una de sus hojas, separadas en carpetas, en original o en copias autorizadas ante Notario. Se considerarán originales aquellos documentos suscritos mediante firma electrónica avanzada.

18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la oferta son los Anexos impresos entregados por el MBN o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los entregados por el MBN, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.



18.6. La información que el oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la verdad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

18.7. Sobre N.º 1: Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Oferta Económica que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en el punto N.º 11, deberá presentarse en los términos de estas Bases, y deberá expresar la **Renta Concesional Anual ofrecida y el Porcentaje de Ingresos Anuales de Energía Inyectada que se ofrece**. Este Porcentaje de Ingresos Anuales de Energía Inyectada deberá contener dos cifras decimales como máximo.

La Oferta Económica, además, deberá contener la **Capacidad Instalada del Proyecto (MW)**, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo VI.

Además, en este Sobre N.º 1 deberá adjuntarse la **Garantía de Seriedad de la Oferta** respectiva, indicando claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo VI** de las Bases de Licitación.

18.8. Sobre N.º 2: Antecedentes Generales.

A) Identificación del Oferente: el Oferente deberá indicar claramente su identificación y razón social, de conformidad al ANEXO II, adjuntando una copia de su RUT, ya sea legalizada o suscrita mediante firma electrónica avanzada.

B) Opinión legal: el Oferente deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, señalando si ésta y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el ANEXO III. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.

C) Personas jurídicas constituidas en el extranjero: en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros², éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

D) Personas jurídicas constituidas en Chile: en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:

² Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228, de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones y publicaciones. Todos los documentos deberán presentarse debidamente legalizados, a menos que se encuentren suscritos mediante firma electrónica avanzada. En caso que proceda, es posible acompañar copia autorizada, o suscrita mediante firma electrónica avanzada, de la escritura pública de la sociedad Oferente, por la cual consten sus estatutos refundido y vigentes, con la copia de su inscripción en el registro de comercio respectivo con una antigüedad no superior a sesenta días y su publicación en el Diario Oficial. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada, o suscrita mediante firma electrónica avanzada, de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos, con la correspondiente copia de la inscripción y publicación de su extracto.
- Certificado de vigencia de la sociedad. El Oferente deberá presentar certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Identificación del Representante Legal. Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la sociedad (anverso y reverso) y copia legalizada de los documentos que acrediten su personería.
- Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la sociedad oferente, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.
- Designación de apoderado judicial. El Oferente deberá designar dos apoderados judiciales con capacidad para recibir notificaciones; designación que deberá realizarse en los términos del modelo que se acompaña en el ANEXO IV. La designación de los apoderados judiciales deberá realizarse mediante mandato otorgado por escritura pública.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA.

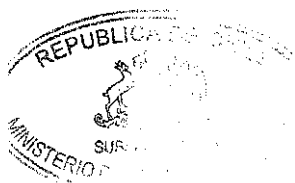
Cada oferta permanecerá vigente por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse las boletas de garantía de seriedad de la oferta por otras boletas de igual monto.

20. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

20.1. Las Ofertas serán recibidas, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, ubicada en calle Aníbal Pinto, 391, Iquique, entre las 10.00 y las 12.00 horas del día señalado en el cronograma del numeral 10 de las presentes Bases, una vez publicada la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional, y en un diario de circulación regional. No se recibirán ofertas después de la hora señalada, y las presentadas no podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/o adicionadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 21.7 de las presentes Bases.

20.2. La apertura de las ofertas se realizará en un acto público, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá a las 12.30 horas, conducido por una Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, cuyos integrantes y quien actúe como ministro de fe serán designados por la autoridad regional.



20.3. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará oportunamente dicha situación a través de su página web, www.bienesnacionales.cl, sección "Licitaciones" o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl.

20.4. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 10.00 horas del mismo día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal web del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. En el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, la comisión respectiva procederá a abrir los sobres N.º 1 "Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta" y N.º 2 "Antecedentes Generales", y verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Secciones 18.7. y 18.8. de las presentes Bases.

21.2. En primer lugar, se procederá a constatar que se adjunte la garantía de seriedad de la oferta. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, no se verificarán sus antecedentes, los que serán devueltos sin abrir en el mismo acto.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.7. de las presentes Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta económica.

21.4. Del acto de Recepción y Apertura de ofertas de los sobres N.º 1 y N.º 2, se levantará un Acta por los integrantes de la comisión respectiva, la que deberá ser firmada por sus integrantes y por los asistentes que lo deseen, donde se dejará constancia de los documentos recibidos, de los devueltos si procediere, de la oferta económica y de las observaciones que formulen los asistentes y dicha comisión.

El Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas, junto a las ofertas recibidas, deberán ser enviados a la División de Bienes Nacionales, en un plazo máximo de siete días hábiles administrativos desde la apertura de las ofertas.

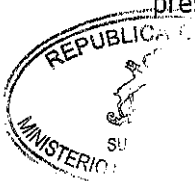
21.5. El Ministerio procederá a la evaluación del contenido de los sobres N.º 1 y N.º 2 de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en estas Bases.

21.6. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del Ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

21.7. Rectificación de errores u omisiones.

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada.



Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la ley N.º 19.880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

Nº	Factores de evaluación	Ponderación
1	Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada	60%
2	Renta Concesional Anual Ofrecida (igual o superior a la señalada en la Tabla contenida en el numeral 11 de las Bases)	20%
3	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía.	20%
	TOTAL	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con nota de 1.0 (uno) al 7.0 (siete), siendo evaluada con nota 7.0 (siete) la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

En caso que no se presentare propuesta respecto de algún factor, o ésta fuere inferior al mínimo requerido, la Oferta se tendrá por no presentada.

La nota del resto de las ofertas se calculará de acuerdo a una regla de tres simple, tomando como referencia la nota obtenida por el factor ofertado mejor calificado. Posteriormente, cada nota se multiplicará por el ponderador de cada factor.

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la adjudicación, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de **setenta días** contados desde la fecha de apertura y recepción de las ofertas.

23.2. El extracto del decreto exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.



23.3. El decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas debidamente fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

24.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá en representación del Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del decreto de adjudicación en el Diario Oficial.

24.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará, precedentemente, por el Contrato, por las presentes Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por la normativa contenida en el Decreto Ley 1939 de 1977, y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

24.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

24.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

24.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de setenta días corridos contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

24.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

24.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en los números 24.1 y 24.5 precedentes, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.



25. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

25.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

25.2. El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las presentes Bases de Licitación.

25.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

26.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y circulares aclaratorias, si las hubiere.

26.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato, en segundo lugar, lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias; en tercer lugar, el decreto adjudicatorio; en cuarto lugar, el Decreto Ley 1939 de 1977 y finalmente la demás legislación aplicable.

27. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

27.1. El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977.

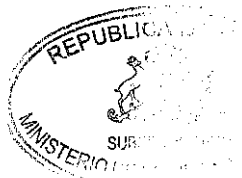
27.2. La Concesión solo podrá transferirse desde que sea notificado el Decreto de Adjudicación al Concesionario. En el acto de transferencia deberá declararse, a lo menos, que se transfieren la totalidad de los derechos, cargas y obligaciones contenidos en el Decreto de Adjudicación y/o en el Contrato de Concesión, en su caso. Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el numeral precedente.

27.3. La autorización a la que se hace referencia en esta sección, versará sobre la presentación de la escritura pública en que se consigne la transferencia de la Concesión.

28. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

28.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

28.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.



28.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

28.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión. Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, según consta de los antecedentes que forman partes de las presentes Bases de Licitación, estando el adjudicatario obligado al pago de las contribuciones de bienes raíces según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

28.5. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

28.6. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

28.7. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

29. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977 y la legislación aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

29.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión, y
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.



29.2. Obligaciones exigidas en legislación especial:

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
- c) Finalmente —habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1939 de 1977—, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.

29.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, una *Declaración jurada de uso*, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales y a través de la cual informará al Ministerio sobre el estado y uso del inmueble asignado.
- c) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.

30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deba separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran a dominio del MBN de pleno derecho, sin obligación de pago alguno para el Fisco, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

31. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley 20190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces competente.



32. INDEMNIDAD DEL FISCO.

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar prontamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.



Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes incluso después del término del Contrato de Concesión, hasta por diez años.

33. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

34. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio.

34.2. Cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 35 de estas Bases.

35. MULTAS

35.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 35.3 siguiente. La aplicación de estas multas, se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el subsecretario de Bienes Nacionales.

35.2. Las multas moratorias pactadas en el numeral 35.3 siguiente constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en sustitución de las multas, los perjuicios realmente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

35.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:



a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la Sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa diaria ascendente a 1 UF (una unidad de fomento) por cada hectárea Concesionada, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 29.3 de estas Bases, se la aplicará una multa de 100 UF (cien unidades de fomento).

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el presente Contrato, se le aplicará una multa ascendente a 40 UF (cuarenta unidades de fomento) por cada incumplimiento.

35.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

36.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases.

36.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

36.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

36.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que éste es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la Concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

37.2. El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como "considerable" o "importante" en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria. El MBN sólo podrá concurrir al acuerdo si los acreedores que tuvieran constituida prenda a su favor consintieren en alzarla o aceptaren previamente, y por escrito, dicha extinción anticipada.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.5 de las Bases.
- f) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
 - No constitución o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
 - Retraso, no autorizado, en el inicio del período de operación.
 - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
 - Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto; o uso del terreno distinto al objeto de la Concesión.
 - No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1.939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor



conforme a lo dispuesto en la Ley 20.720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las Bases de la Licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

38.4. La declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria hará exigibles los créditos que se encuentren garantizados con la prenda que ésta hubiere otorgado. Ellos se harán efectivos en el producto de la licitación con preferencia a cualquier otro crédito, siendo el remanente, si lo hubiere, de propiedad de la primitiva Sociedad Concesionaria.

38.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Sección, y en virtud de lo establecido en el artículo 62 C inciso 1.º numeral 2.º del Decreto Ley 1939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono, que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar, siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. A falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión, retirando cualquier construcción o elemento existente y dejando el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregue el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario. En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con un plazo de sesenta días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.



40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977.

41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, dentro de los **veinte días hábiles administrativos** contados desde la fecha de publicación de las Bases en la página web del Ministerio.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN vía correo electrónico a licitaciones@mbienes.cl, hasta el plazo indicado en el párrafo anterior. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas "**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**". Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales. Aun no existiendo solicitud de aclaración, el Ministerio podrá de oficio emitir Circulares Aclaratorias.

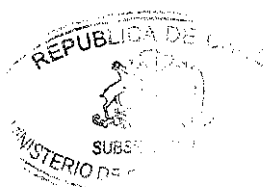
41.4. Estas Circulares podrán implicar enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones de las presentes Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser comunicadas hasta dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la fecha final para presentar consultas. Comunicadas que fueren las enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones, éstas pasarán a formar parte integrante de las Bases.

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.



42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes, y con copia por correo electrónico, conjuntamente con el envío de la carta. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la SEREMI respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.



ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**ANEXO I: ANTECEDENTES.**

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde el portal web del MBN, www.bienesnacionales.cl

ANTECEDENTES DE CADA INMUEBLE

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado Alto Patache, ubicado en Ruta A-750, altura. Km 15, sector de Alto Patache, de la comuna de Iquique, provincia de Iquique y región de Tarapacá.

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado Pintados, ubicado a 3 Km. al sur de Ruta A-755, Km 13, sector oriente de Pintados, de la comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado Pampa Pareja, ubicado en Planta Fotovoltaica Cóndor 2, Estación Pampa Pareja, de la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, región de Tarapacá.

Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado Salar de Bellavista, ubicado en sector de Salar de Bellavista, Ruta 5 costado poniente, Km. 1.738, de la comuna de Pozo Almonte, provincia de Iquique, región de Tarapacá.

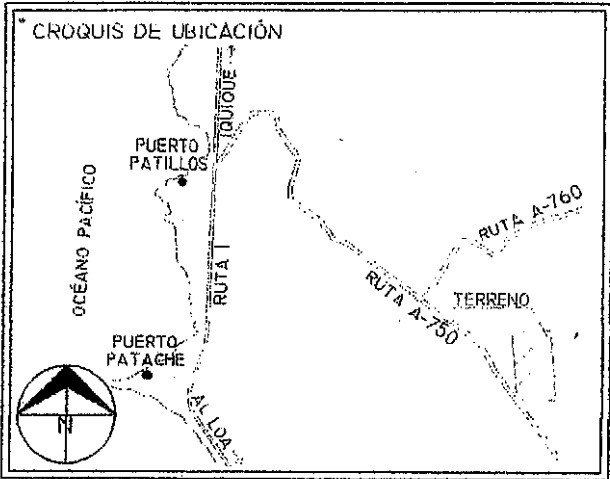


Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado Alto Patache, ubicado en Ruta A-750, altura. Km 15, sector de Alto Patache, de la comuna de Iquique, provincia de Iquique y región de Tarapacá.

- Plano informativo N° 01101 - 2146 - C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Certificado Global de Dominio emitido por la SEREMI.
- Copia inscripción global de Dominio emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Iquique con certificación de vigencia y certificado de hipotecas, prohibiciones, interdicciones y litigios, de fecha 16 de marzo de 2019.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional que señala la renta concesional propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones.
- ORD. GABM N° 372 de fecha 11 de diciembre de 2018, de Ministro de Bienes Nacionales, que fija renta concesional mínima.



UTM



COORDENADAS UTM		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.699.430,53	387.016,49
B	7.699.424,28	388.258,45
C	7.697.267,80	388.288,85
D	7.697.272,84	387.239,70
E	7.697.559,69	387.078,36

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACIÓN

N : TARAPACÁ

VCIA : IQUIQUE

IA : IQUIQUE

: ALTO PATACHE

Y/O: RUTA A-750 KM 15

CIÓN

RENCIA CARTOGRÁFICA :
ECCIÓN UTM, HUSO 19

RENCIA GEODÉSICA :
M SIRGAS (WGS84)

LACIÓN :
STRE GPS DESDE
ATILLOS

VO : C:/ARCHIVO DE PLANO/2146

PLANO Nº: 01101 -2.146-C.R.

FISCO

D.L. Nº 1.939 DE 1977

OBSERVACIONES

SOLICITANTE :
ANDES MAINSTREAM SPA

FECHA DE MENSURA: AGOSTO 2013

ESCALA	SUPERFICIE
1 : 10.000	261,24 HA

MARIA DEL PILAR BARRIENTOS H.
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
NACIONALES REGIÓN DE
TARAPACÁ

REVISOR

M. Vasquez

MILTON VÁSQUEZ PÉREZ
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA

NOTA: REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS
APORTADOS POR EL EJECUTOR.

EJECUTOR

CGU

CRISTIAN GUZMÁN ULLOA
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA

FECHA

AGOSTO 2013



Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

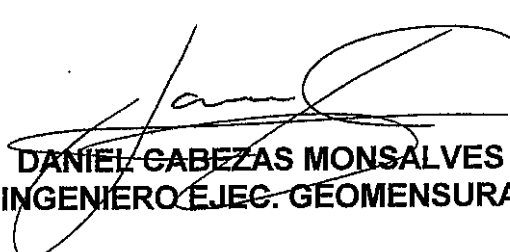
MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : FISCO DE CHILE
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO : 01101 - 2.146 - C.R.
SUPERFICIE : 261,24 ha

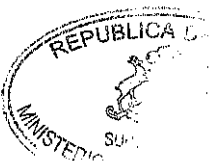
El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 1.242,00 metros.
ESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 2.156,70 metros.
SUR : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 1.049,15 metros.
OESTE : Terreno Fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades compuesta por los trazos DE de 329,10 metros y EA de 1.871,85 metros.

UBICACION
REGION : Tarapacá
PROVINCIA : Iquique
COMUNA : Iquique
LUGAR : Alto Patache
DIRECCION : Ruta A-750 KM 15


DANIEL GABEZAS MONSALVES
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA


M. DEL PILAR BARRIENTOS H.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ



ORD.: 0421

ANT.: 1.- Su ORD. N° SE01-491/2019 de
fecha 01/02/2019.

2.- N° de ingreso Dirección Regional
del SERNAGEOMIN Región de Tarapacá
478 de fecha 12/02/2019.

MAT.: Informa lo que indica.

IQUIQUE, 21 FEB. 2019

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES TARAPACÁ	
Trámite:	Hector ULA
Fecha Derivación	21-02-2019
Fecha Ingreso al Sistema	

A : MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ

DE : DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN DE TARAPACÁ

Mediante ORD. ANT., 1 se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, información de pertenencias mineras existentes que graven el terreno fiscal individualizado en el Plano N° 01101-2146-CR, ubicado en la Ruta A-750 km 15, Sector Alto Patache, Comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Al respecto informo a Ud., que consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto de las coordenadas entregadas, se indica que no existen concesiones de terceros a quienes la solicitud de la actora pudiese afectar.



Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a US.,



JUAN ARDILES MALEBRÁN
DIRECTOR REGIONAL - SERNAGEOMIN
REGION DE TARAPACÁ

CIP/PQG

Distribución:

- **MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACÁ
- Arch. Dirección Regional.
- Arch. Propiedad Minera. (Digital)



**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

41

CERTIFICADO

Formulario VD-11

IQUIQUE, OCTUBRE DE 2018.-

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en

Ruta A-750, Km 15, Alto Patache

Comuna de

IQUIQUE

Provincia de

IQUIQUE

Región

TARAPACÁ

singularizado en el Plano N°

01101-2.146-C.R.

, se encuentra

amparado por una inscripción global que rola a fojas

1078

N°

1747

, en el Registro

de Propiedad del año

2011

, del Conservador de Bienes Raíces de

IQUIQUE



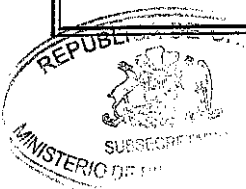
MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ

Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

MPBH/CAS/JAG

Distribución:

- Carpeta



Tel: (56 57) 2246062 - 2246075

Anibal Pinto 391

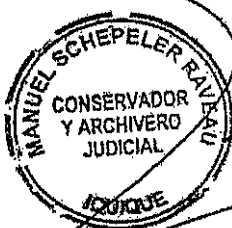
Iquique, Chile

Bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales



Iquique, 06 de Mayo del 2011.- Hay firma.- Transferido el Lote 1, corresponde al inmueble de Cerro Hermoso N°4017, Sector Santa Rosa de Huara, Plano 866/2011, a Fs. 937 N°1583- Iquique, 06 de Mayo del 2011.- Hay firma.- Documento comprobante se archiva bajo el N°938 en el Registro de Planos y Documentos del año en curso.



N° 1747.- Iquique, dieciséis de Mayo del año dos mil once.-
 REINSCRIPCIÓN Con esta fecha procedo a reinscribir el título de
 INSCRIPCION Dominio del Fisco de Chile de Fs. 785 N°1033 del
 DE TÍTULO Registro de Propiedad del año 1979.- "Iquique,
 FISCO DE veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y
 CHILE nueve. A solicitud del Fisco de Chile y con el mérito
 REP.3109.- de copia autorizada de la inscripción corriente de
 AN.- fojas 80, número 210 del Registro de Propiedades
 OT.257805.- del año mil novecientos diecinueve, otorgada por el
 C.307.- Archivero Nacional, documento que dejo agregado
 D.S0.- al final del Registro bajo el número ciento treinta y
 seis como comprobante de esta reinscripción,
 procedo a reinscribir el mencionado título y que
 corresponde a dominio del Fisco de Chile. "Iquique,
 veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y
 nueve. El Fisco es dueño de una extensión de
 terrenos baldíos, ubicados en las subdelegaciones
 novena y décima de este de departamento,

Servidumbres inscritas a:

Fs. 1047 V 1524 / 00
 Fs. 1395 1989 / 00
 Fs. 33 51 / 03
 Fs. 1694 V 2693 / 03
 Fs. 992 1643 / 04
 Fs. 1182 V 1955 / 04
 Fs. 1380 2274 / 04
 Fs. 1189 1856 / 05
 Fs. 1927 3025 / 05
 Fs. 2059 3227 / 05
 Fs. 2257 3536 / 05
 Fs. 2259 V 3540 / 05
 Fs. 1447 1851 / 06
 Fs. 228 V 366 / 07
 Fs. 1411 2169 / 07
 Fs. 219 V 326 / 09
 Fs. 220 V 327 / 09
 Fs. 221 328 / 09
 Fs. 1435 2072 / 09
 Fs. 1435 V 2073 / 09
 Fs. 798 1167 / 10
 Fs. 1683 2545 / 10
 Fs. 1733 V 2626 / 10
 Fs. 1734 2627 / 10



Manuel Schepeler Raveau
LA. PROPIEDAD
VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE
OT. 257805
AF. 2859
N° 9662
2011/05/06



[illegible]

denominado. "Salar Grande y Salar Llamara que mide una superficie aproximada de cuatrocientos diecinueve mil trescientos veinticinco hectáreas y que deslinda: Al Norte, una línea que comienza en la Punta Norte de la Caleta Chucumata y termina en el Cerro de las Tres Cumbres, pasando por los cerros Tentación y Picudo, al Sur, el río Loa; al Poniente, el mar y al Oriente, una línea que partiendo del Cerro Las Tres Cumbres, pasa por los cerros Rabo de Chanco, cumbre de Lagunas, cordón de la Sal, cerro Término, Soledad, Mogote, Hetaricas y Gutiérrez y termina en el Loa.- He procedido a la presente inscripción requerida por don Carlos Bravo, en su carácter de Tesorero Fiscal y en representación del Fisco, á mérito de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, habiéndose hecho las publicaciones en el diario "La Patria" y fijándose, en esta oficina el cartel que bajo el número ciento uno dejo agregado al legajo respectivo.- Para constancia firma el requirente.- Doy fé.- (Fdo.). C. Bravo. F. Subercaseaux del Río."

Transferido el Sitio 1,
Manzana A, ubicado
en Playa Chanavayita,
Comuna de Iquique.
Plano N°1160/2011, a
Fs. 1424 vta. N°2293.-
Iquique, 15 de Junio
del año 2011.-

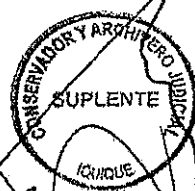
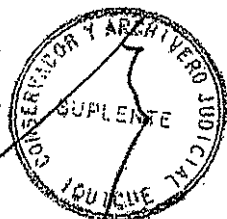
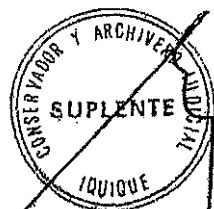
Transferido el
sitio 2 Manzana F,
Sector Coleta Río
Seco, comuna de
Loquique, Plano
772/2001, a Fs.
1728 vta. n° 2748.-
Loquique, 11 de
Julio de 2011.-

ANOTACIONES MARGINALES. "Transferido en el pueblo de Pintados un predio de 987,75 m² a favor de don(hoja destruida) Chacón Barreda, según inscripción de fs.262 vta. N°....(destruida) de ésta fecha.- Iquique,...(destruida) de Agosto de 1934.- (Fdo.) Aníbal Oyarzún".- "Transferido en Buenaventura un predio de 523,20 m². a favor de Don Juan Aliaga Miranda, según inscripción de

Servidumbre Pro
visoria inscrita a
Fº 1098 N° 1685.-
Quique, 12 de A
gosto de 2011.-

FRANZISKO A
VINO CRISTO
EL INNOBEX UGUAO
CALEZ, ST-11 YZC
CALEZ SNNMEX DEVIDE
PLANO N° 1002/2002
A K. 243 N° 314.

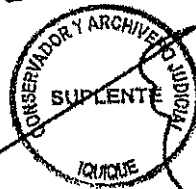
7040572244-2
A VITAO
CARPONS EL
LOPEZ 24/7. 6
CARERA STA
N/A 2000. 2000
R440 5° 1002/1002
A 45. 20040





fs.753 N°449 de ésta fecha. Iquique, 9 de Noviembre de 1935. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Transferido en Buenaventura un predio de 525 m² a favor de Florencio Paina Tapia, según inscripción de fs. 525 N°412 de ésta fecha.- Iquique, 16 de Octubre de 1936. (Fdo.) Aníbal Oyarzún". "Transferido en Buenaventura un predio de 300 m² a favor de Juan Aliaga M. según inscripción de fs.403 vta. N°327 de ésta fecha. Iquique, 7 de Septiembre de 1937. (Fdo.) Aníbal Oyarzún". "Transferido en Buenaventura un predio que mide 252 m² a favor de doña Clotilde Donoso v. de Tapia, según inscripción de fs. 382 N°269 de ésta fecha. Iquique, 5 de Septiembre de 1934. (Fdo.) Aníbal Oyarzún". "Transferido 600 m² en Buenaventura a favor de don Manuel Arias, según inscripción N°189 de ésta fecha. Iquique, 2 de Mayo de 1935. Hay firma ininteligible". "Transferido en Buenaventura un predio de 780 m² a favor de Doña Ermelinda Castillo de Cortez, según inscripción de fs.827 v. N°497 de ésta fecha. Iquique, 20 de Diciembre de 1935. (Fdo.) Aníbal Oyarzún "Transferido en Buenaventura un predio de 320 m² a favor de doña Rosalba Paz Santos, según inscripción de fs.156 N°131 de ésta fecha. Iquique, 8 de Mayo de 1937. (Fdo.) Molina. "Transferido en Buenaventura un predio de 296 m² a favor de don Venancio Araya Olivares, según inscripción de fs.258 N°219 de ésta fecha. Iquique, 6 de Julio de 1937. (Fdo.) Aníbal Oyarzún". "Concedido en concesión marítima parte del dominio del centro a

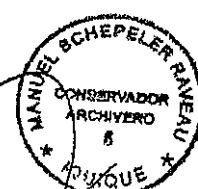
Servidumbre Provisoria inscrita a fs. 1100 v. N° 1688 - Iquique, 16 de Agosto de 2016



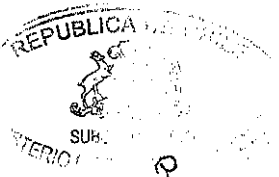
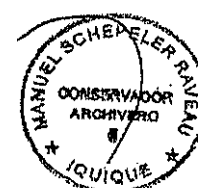
Servidumbre Provisoria inscrita a fs. 1150 N° 1765 - Iquique, 24 de Agosto de 2011 -



Donado el inmueble ubicado en Pasaje Pedros S/N, Calita Carramuchio, Plomo N° 1764/11, a fs. 2299 N° 3550 - Iquique, 12 de Septiembre de 2016



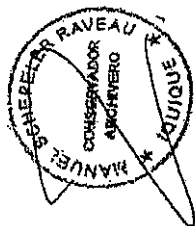
Donado el inmueble ubicado en Pasaje Bollos S/N, Plomo N° 2459/11, a fs. 3931 N° 6184 - Iquique, 22 de Diciembre de 2016



TRANSFERIDO EL DOMINIO UBICADO EN CALLE BOYERIA SECTOR BOYERIA A CALLETA DE LOS REYES SURIO 5, N° 2459/11 A FS. 1066 N° 1456



Quiero del Dpto. de Iquique, Chile, a favor de la Compañía Minera Patillos Ltda., según inscripción de fs. 768 N° 914 con esta fecha. Iquique, 2 de Diciembre de 1966. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique".



favor de la Compañía Minera Patillos Ltda., según inscripción de fs. 768 N° 914 con esta fecha. Iquique, 2 de Diciembre de 1966. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique".

"Cedido en título gratuito 80.000 m², a favor de la Sociedad Minera Friski Limitada. Inscripción de fs. 598 N° 764. Iquique, 22 de noviembre de 1965.

Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". "Cedidos en título gratuito 680 mts.² a favor de don Patricio Vidal C. según inscripción de fs. 789 v. No. 943 con ésta fecha. Iquique, 19 de Diciembre de 1966.- Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique".

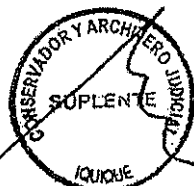
"Cedido por concesión marítima 1500 m² a favor de don Félix Donaggio según inscripción de fs. 798 No. 954 con ésta fecha. Iquique, 23 de Diciembre de 1966. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique".

"Transferido del dominio del centro 689,50 m². por título gratuito a favor de Reinaldo Cerisola Bedroni, según inscripción de fs. 395 v. N° 475 con ésta fecha. Iquique, 8 de Abril de 1967. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique".

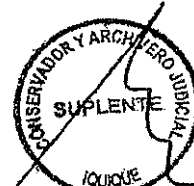
"Concedido a Salinas de Punta de Lobos Sociedad Anónima Minera, una superficie de 120.000 m² según inscripción de fs. 693 vta. No. 837 con esta fecha. Iquique, 4 de Septiembre de 1967. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique".

"Transferido parte del dominio del centro a favor de la

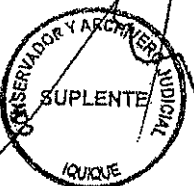
Servidumbre Pro vinoria inscrita a fs. 38 v. N° 58 - Iquique, 05 de Enero de 2012.



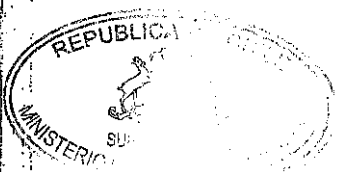
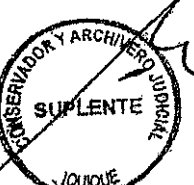
Donado el inmueble ubicado en Camino Vecinal S/N de C. Vayita, Plano N° 37 del 2012, a fs. 102 N° 178 - Iquique, 10 de Enero 2012



Donado el inmueble ubicado en Pje. Pede S/N, Calita Pescador, Plano N° 65/12 a fs. 122 N° 206 - Iquique, 11 Enero 2012



Donado el inmueble ubicado en Pje. Marit Pescador S/N, Calita Raramucho, Plano N° 66/12, a fs. 122 N° 207 - Iquique, 11 de Enero de 2012



transferido a título gratuito, Inmueble camino Vecinal S/N, Sección Calita Charanrayita, Plano 1036/2018, a fs. 1283 v. N° 1627.

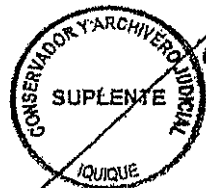
transferido a título gratuito, Inmueble camino Vecinal S/N, Sección Calita Raramucho, Plano 1037/2018, a fs. 1284 v. N° 1628.

COPIA

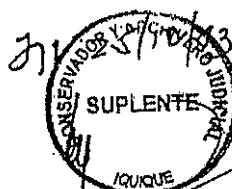


Corporación de Fomento de la Producción Tarapacá, según inscripción de fs.131 v. N°144 con ésta fecha. Iquique, 16 de Abril de 1970. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". "Renovada la concesión marítima sobre 450 m² del dominio del centro a favor de Juan Lombardi Borgoglis, según inscripción de fs. 414 vta. N°503 con ésta fecha. Iquique, 5 de Julio de 1977. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". Otorgado del dominio del centro una superficie de 2.500 m² a favor de don Rigoberto Tamarín Tamarín, según inscripción de fs. 660 N°844 con esta fecha.- Iquique, 22 de Septiembre de 1977. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". "No aparecen otras anotaciones". **AL MARGEN DE LA REINSCRIPCION SE LEE:** Transferido 23,93 Has. del dominio del centro a favor de Salinas de Punta de Lobos S.A.M., según inscripción de fs.907 N°1223 con esta fecha. Iquique, 29 de Noviembre de 1979.- Hay firma y timbre.- Certifico que con esta fecha y bajo el N°32 se archiva plano correspondiente al Balneario de Chanavayita y que se encuentra inscrito en parte, en el dominio del centro. Iquique, 30 de Enero de 1981.- Hay firma y timbre.- Dado en concesión terrenos del sector "Punta Yapes" a favor de don Oscar Solari Magnasco inscrito a fs. 199 N°249 con esta fecha. Iquique, 20 de Febrero de 1981.- Hay firma y timbre.- Dado en concesión un Sector de

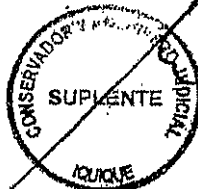
Donado el inmueble ubicado en Salto Caranuco, Plano N° 67/12, a fs 123 N° 208.- Iquique, 11 de Enero de 2012.-



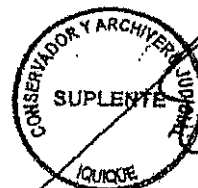
Donado el lote Uno Mz. C, Plano N° 512/PP, a fs 123 y N° 208.- Iquique, 11 de Enero de 2012.-



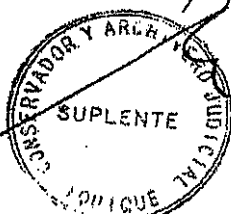
Donado el Lote Cuatro Mz. B, Plano N° 512/PP, a fs. 124 N° 210.- Iquique, 11 de Enero 2012.-



Donado el Lote Trece Mz. C, Plano N° 512/PP, a fs. 125 y N° 213.- Iquique, 11 de Enero 2012.-



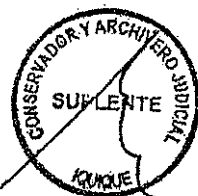
Donado inmueble Pasaje N° 5/11 CARERA CAMINO PLANO 65/2012 A fs. 123 N° 206. Iquique, 11/1/2012



Manuel Schepeler Raveau
INVENTARIO-UBICADO
EN PSE. MARIN
RESERVA 20/01/2012
PLAN N° 230/2012
A fs. 2000 -
N° 2200 -
Iquique, 10/01/12

terrenos de Playa en el lugar denominado Caleta Yapes a favor de doña Sara Villaseñor Sánchez, según inscripción de fs. 292 vta. N°385 con esta fecha. Iquique, 19 de Marzo de 1981.- Hay firma y timbre.- Dado en concesión un sector de terrenos de Playa en el lugar denominado Caleta Yapes a favor de doña Ana María Letelier Peres, según inscripción de fs. 1328 N°2057 con esta fecha. Iquique, 07 de Diciembre de 1981.- Hay firma y timbre.- Transferido los siguiente sitios: Sitio 6, Manzana 12; Sitio 4, Manzana 13; Sitio 9, Manzana 7; Sitio 3, Manzana 1; Manzana 13; a favor de don Luis Felipe González C., según inscripción de fs. 534, N°817, a la de fs. 539 vta. N°823, con esta fecha. 10 de Junio de 1982.- Iquique.- Resciliados 4-15/13 - 2/11.- Hay firma y timbre.- Transferidos los siguientes sitios: Sitio 2, Manzana 13; Sitio 16, Manzana 13; Sitio 5, Manzana 1; Sitio 1, Manzana 13; Sitio 4, Manzana 1; Sitio 1, Manzana 1; Sitio 2, Manzana 1; a favor de don Luis Felipe González C., según inscripción de fs. 551, N°839 a la de fs. 556 N°845, con esta fecha. Iquique, 14 de junio de 1982.- Resciliados 2-16-1/13 - 5-4-1-2 manzana 1.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio ocho, Manzana cinco a favor de don Raúl Orlando Unión García, según inscripción de fojas 692, N°1030, con esta fecha 27 de julio de 1.982. Hay firma y timbre.- Dado en concesión un sector de terreno en "La Caleta Chanabaya", a favor de don Rigoberto Tamarín Tamarín, según inscripción de fs.765 v.

Servidumbre Provisoria inscrita a T. 77 N°118 - Iquique, 12 de Enero de 2012.



Servidumbre Provisoria inscrita a T. 148 N°228 - Iquique, 24 de Enero de 2012.



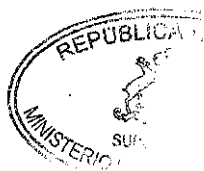
Servidumbre inscrita a T. 1564 N°238 - Iquique, 26 de Enero de 2012.



Servidumbre Definitiva inscrita a T. 680 N°1146 - Iquique, 28 de Marzo de 2012.



Transferido el lugar denominado San Juan Grande, Plano N°624/12, a T. 1574 N°2823 - Iquique, 16 de Abril de 2012.



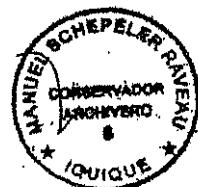


Nº1139 con esta fecha. Iquique, 6 de Agosto de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio Nº2 de la Manzana 12 del Balneario Chanabayita; a favor de don Juan Muñoz Porras, según inscripción de fs. 849 vta. Nº1267 con esta fecha. Iquique, 24 de Agosto de 1982. Hay timbre que dice: Conservador y Archivero Suplente.- Transferido el sitio Nº10 de la Manzana 12 del Balneario Chanabayita, a favor de Antonio Segundo Muñoz Porras, según inscripción de fs. 850 Nº1268 con esta fecha. Iquique, 24 de Agosto de 1982. Hay firma y timbre.- Transferido el Sitio Nº1 de la Manzana 12 del Balneario Chanabayita a favor de don Luis Hernán Linares Rodríguez, según inscripción de fs. 880 Nº1322 con esta fecha. Iquique, 30 de Agosto de 1982. Hay firma y timbre.- Transferidos los sitios 9 de la Manzana 3 y sitio 4 de la Manzana 15, a favor de don Pedro Segundo Rojo Cortés, según inscripción de fs. 941 Nº1410 y a fs. 942 Nº1411 con esta fecha. Iquique, 16 de Septiembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio Nº8 de la Manzana 12 del Balneario de Chanabayita a favor de don Luis Quiñones Sarmiento, según inscripción de fs. 1006 Nº1513 con esta fecha. Iquique, 10 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el Sitio Nº13 de la Manzana 14 del Balneario de Chanabayita, a favor de don Juan Jorge Escobar Quezada, según inscripción de fs. 1006 vta. Nº1514 con esta fecha. Iquique, 01 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido los Sitios Nº12 de

Transferido el inmueble ubicado en Psje. Botes s/nº. Plano 636/12; a fs. 1604 nº2875. Iquique, 17 de Abril de 2012.



Survidumba a fs. 963 nº1588. Iquique, 30 de Abril de 2012.



Transferido el inmueble del Estadio Chanabayita de la Caleta Chanabayita, Plano Nº914/12. a fs. 2206 y Nº 3884. Iquique, 04 de Julio de 2012.



Transferido el inmueble ubicado en Sector Caleta San Marcos, Plano Nº1287/2012, a fs. 3015 vta. nº5243. Iquique, 03 de Agosto de 2012.



la Manzana 14 y Sitio N°4 de la Manzana 6 del Balneario de Chanabayita, según inscripción de fs.1007 N°1515 y a fs.1008 N°1516 a favor de don Roberto Daniel Zuleta López, con esta fecha.- Iquique, 01 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el Sitio 3 de la Manzana 6, a favor de doña Rebeca del Carmen Campillay Muñoz, según inscripción de fs.1008 vta. N°1517 con esta fecha. Iquique, 01 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 11 de la Manzana 12, a favor de don Pedro Horacio Figueroa Torres, según inscripción de fs. 1057 vta. N°1589 con esta fecha. Iquique, 15 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 3 de la Manzana 14 a favor de don Egidio Feliu Acevedo, según inscripción de fs. 1064 vta. N°1599 con esta fecha. Iquique, 19 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio N°11 de la Manzana 6, a favor de doña Anita Navarro Tolosa, según inscripción de fs.1126 N°1698 con esta fecha. Iquique, 28 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el Sitio 4 de la Manzana 11 del Balneario de Chanabayita, a favor de don Juan Alberto Seisdados Anchiardo, según inscripción de fs.1130 vta. N°1704 con esta fecha. Iquique, 29 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el Sitio 11 Manzana 7 del Balneario de Chanabayita, a favor de doña Flora del Carmen Jara Cuantía, según inscripción de fs.1144 N°1724 con esta fecha. Iquique, 5 de Noviembre de 1982.- Hay firma y

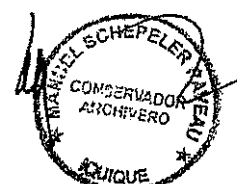
*Transferido la propiedad
pape. Botas s/n
Cita Cronico
Nº 1308/121-
a fs. 2062
Nº 3317-
Iquique, 03 de
Octubre del 2012.-*



*servidumbre
promoria inscrita
a fs. 2056-
Nº 3323.- Iquique,
03 de Octubre del
2012.-*

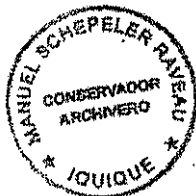


*Servidumbre
promoria inscrita a
fs. 2057 N° 3324.-
Iquique, 03 de
Octubre del 2012.-*

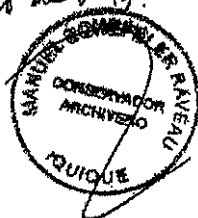


*Servidumbre
promoria inscrita
a fs. 2057 N° 3325.-
Iquique, 03 de
Octubre del 2012.-*





timbre.- Transferido el sitio 10 de la Manzana 15 del *Transferido sitio 5 manzana*
Balneario de Chanabayita, según inscripción de *C. Caleta San Marcos,*
fs.1143 N°1722, con esta fecha, a favor de don José *Plano 110 año 2013, a fs.*
Alberto Palazuelos Varas. Iquique, 05 de Noviembre *106 vta. n° 179. Iquique, 17*
de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 6 *de enero de 2013.*
de la Manzana 2 del Balneario Chanabayita; a favor
de don Max Enrique Rivera Aranda, según
inscripción de fs.1142 N°1721 con esta fecha.
Iquique, 5 de Noviembre de 1982.- Hay firma y
timbre.- Transferido el sitio 1 manzana 11 del
Balneario Chanabayita, a favor de don Patricio
Alfredo Valdenegro Campos, según inscripción de
fs.1145 N°1725 con esta fecha. Iquique, 5 de
Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.-
Transferido el sitio N°4 de la Manzana 10 del
Balneario de Chanabayita, a favor de doña Mónica
Andrea Barrera Perret: según inscripción de fs.1177
vta. N°1780 con esta fecha. Iquique, 12 de
noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.-
Transferido los sitios 2-1 de la Manzana 6 a favor de
don Jorge Rafael Santibañez Boo, según inscripción
de fs.1181 vta. N°1786 y fs.1182, N°1787, con esta
fecha. Iquique, 12 de Noviembre de 1982.- Hay
firma y timbre.- Transferido el sitio 10 de la
Manzana 7 a favor de don Agustín Miguel Estades
Díaz, según inscripción de fs. 1201 N°1818 con esta
fecha. Iquique, 18 de Noviembre de 1982.- Hay
firma y timbre.- Transferidos los sitios 1 de la
manzana 10; 10 de la Manzana 10; y 5 de la
Manzana 11, del Balneario de Chanabayita a favor



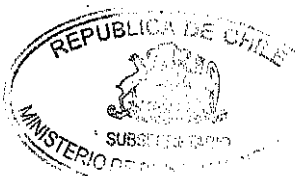
TRANSFERIDO EL INMUEBLE
DENOMINADO SALAR GRAN-
DE, MINA TENARDITA, PLANO
N° 410 /2013, A FS. 535 Y
N° 869.- IQUIQUE, 27
DE FEBRERO DEL 2013.-



PLANO N° 865/13
Transferido el in-
mueble ubicado en
Caleta San Marcos
St. 9, 42 D, a
fs 1469 vta No
2378.- Iquique,
13 de Mayo de
2013.-

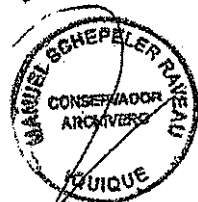


PLANO N° 966/13
Transferido el St
10, 42 D, Caleta
San Marcos, a
fs 1470 N° 2379,-
Iquique, 13 de Mayo
de 2013.-

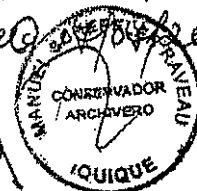


de Felipe Illanes Petersen, según inscripción de fs.1218 vta. N°1850 a la de fs.1220. N°1852, con esta fecha. Iquique, 22 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 9 de la Manzana 15, del Balneario de Chanabayita, según inscripción de fs.1225 N°1860 a favor de don Luis Segundo González Vivas, con esta fecha, Iquique, 23 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 7 de la Manzana Doce del Balneario de Chanabayita, según inscripción de fs.1272 N°1947, con esta fecha, a favor de doña María Yolanda Letelier Fernández, 30 de Noviembre de 1982.- **Resciliada.**- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 9 manzana 5 a favor de doña Leda Oyaneder González, según inscripción de fs. 1332 v. N°2040 con esta fecha. Iquique, 17 de Diciembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 2 manzana 10, a favor de doña Elsa Gladys Flores Marcoleta, según inscripción de fs. 1333 N°2041 con esta fecha. Iquique, 17 de diciembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 14 de la manzana 12 a favor de don Manuel Dionisio Mollo Olave, según inscripción de fs. 10 vta. N°15 con esta fecha. Iquique, 6 de Enero de 1983.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 3 manzana 12, a favor de don Héctor Miguel Báez Reyna, según inscripción de fs.1346 vta. N°2058 con esta fecha. Iquique, 23 de diciembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 12 Manzana 13, a favor de don

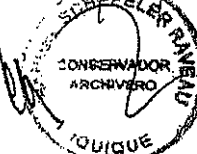
*Plan de Subvención
a D. Felipe Illanes
Gutiérrez - Cárdenas,
se archiva bajo el
N° 1252 del Registro
de Planes y Documentos
con esta fecha. Iquique,
17 de Junio del 2013*



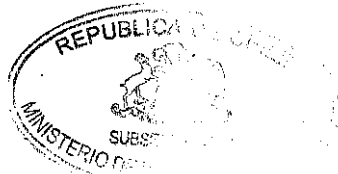
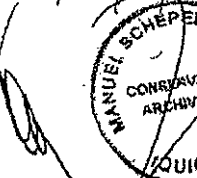
*TRANSFERIDO
NOVIEMBRE 2011
LOS PESCADES S/N
CARLA ROSA
PLANO N° 1434/13
A FS. 2396 N° 3841*



*TRANSFERIDO
NOVIEMBRE 2011
LOS PESCADES S/N
CARLA ROSA
PLANO N° 1435/2013
A FS. 2397 N° 3841*



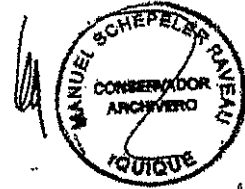
*TRANSFERIDO
NOVIEMBRE 2011
LOS PESCADES S/N
CARLA ROSA
PLANO N° 1436/2013
A FS. 2398 N° 3841*



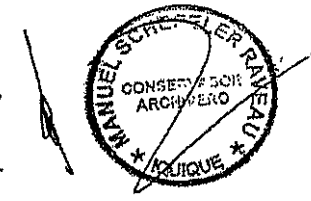


Carlos Alfredo Fernández Gálvez, según inscripción de fs. 1347. N°2059 con esta fecha. Iquique, 23 de Diciembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferidos los sitios 1 manzana 9 y 2 manzana 9 a favor de don Genaro Alberto Arriagada Hormazabal, según inscripción de fs. 1351 v. N°2065 a la fs.1352 N°2066 con esta fecha. Iquique, 24 de Diciembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 8 de la manzana 15 del Balneario Chanabayita a favor de don Geraldito Rogelio Nuñez Fibla, según inscripción de fs. 79 vta. N°67 con esta fecha. Iquique, 26 de enero de 1983.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 6-A del Balneario Chanabayita a favor de don Patricio Armando Beckmann Casassuc, según inscripción de fs. 156 vta. N°169 con esta fecha. Iquique, 3 de Marzo de 1983.- Hay firma y timbre.- Transferido del dominio un sitio ubicado en el sector denominado Mina Santa Rosa a favor de Sociedad Minera Montaña de Los Malles Ltda, según inscripción de fs.180 vta. N°197 con esta fecha. Iquique, 11 de marzo de 1983.- Hay firma y timbre.- Dado en concesión un sector de terreno en Playa Yapes, a favor de don Juan Lombardi Borgoglio, según inscripción de fs.701 vta. N°930, con esta fecha. Iquique, 04 de Agosto de 1983.- Hay firma y timbre.- Dado en concesión un sector de terreno de Playa Caleta Yapes, a favor de doña Vicenta Donagio Marchiesiello, según inscripción de fs.796 N°1090 con esta fecha. Iquique, 30 de Agosto de 1983.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio, N°7

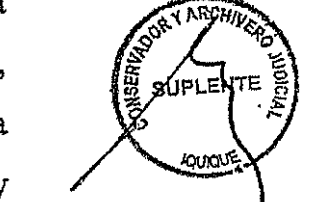
Manuel Schepler Ravaut
Conservador y Archivero Judicial
Iquique
23 de Diciembre de 1982
S/N Caleta Yapes
Planos N° 1437/2013
FS. 2864 vta N° 4637
200, 15/04/2013



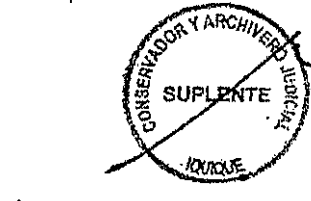
Transferido el inmueble
de Calle Decenal S/N, Lote
N°19 manzana B
Caleta Chanaraya;
Plano 1714/2013; e
FS. 2864 vta N° 4637
Iquique, 29 de Agosto
de 2013.



SERVIDUMBRE
PROVISORIA inscrita
A.R. 1875 N° 2796
Iquique, 04 de
enero de 2013.

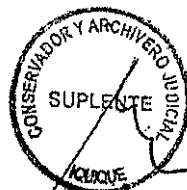


Transferido el sitio
11 manzana B
Sector Chanaraya;
plano 655/02; e
FS. 3543 N° 5726
Iquique, 06 de
noviembre 2013.

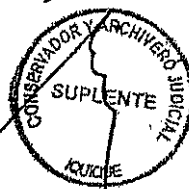


Manzana 14 a favor de doña Marina Erika Balbontín Fernández, según inscripción de fs.1217 vta. N°1747 con esta fecha. Iquique, 30 de Diciembre de 1983.- Sin firma. Hay timbre.- Transferidos los sitios 5 y 6 de la manzana 14 a favor de don Cristian Alberto Tramb Echeverría, según inscripción de fs. 13 N°19 y de fs.14 N°20, con esta fecha. Iquique, 9 de enero de 1984.- Hay firma y timbre.- A fs.197 vta. N°293. Transferido el sitio 7 manzana 13 del Balneario Chanabayita a favor de don Pedro Segundo Cejas Alcayaga, con esta fecha. Iquique, 5 de Marzo 1984.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 10 manzana 14 del Balneario Chanabayita, a favor de don Rafael Edmundo Castillo Rojas, según inscripción de fs.210 N°309 con esta fecha. Iquique, 8 de Marzo de 1984.- Hay firma y timbre.- Transferidos los siguientes sitios 1-2-11-15 manzana 4; sitios 7-8-9 manzana 10; sitio 6 manzana 1; sitio 5 manzana 13; sitio 16 manzana 14, según inscripción de fs. 366 N°524 a la fs.370 vta. N°533 con esta fecha. Iquique, 18 de Abril de 1984.- Hay firma y timbre.- Renovada la concesión de un sector de Playa en Caleta Yapes, a doña Ana María Letelier Peres, a fs.697 vta. N°1032 con esta fecha. Iquique, 9 de Agosto de 1984.- Hay firma.- Transferido el sitio 1 de la Manzana 3 del Balneario de Chanabayita a fs.777 N°1168, con esta fecha. Iquique, 30 de Agosto de 1984.- Hay firma.- Transferido el sitio 4-A manzana 9, según inscripción de fs. 842 N°1268, con esta fecha.

Transferido el
Inmueble ubicado
en Pasaje FRES 3/Nº,
sitio 14 Manzana E,
Caleta Río Seco;
Plano 772/2001.-
a Fs. 3870 N°6247.
Iquique, 04 de
Diciembre 2013.-



Servidor público
PROVISORIA
ESCRITA A
Fs. 2320 N°3461.-
Plano N° 2256/13,
JULIO 05, 06 de
Diciembre del
2013.-



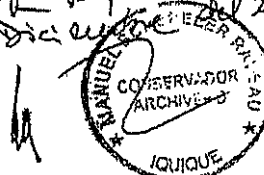
Sede a título
gratuito el Lote 7
Manzana A;
Caleta San Marcos;
Plano 1002/2008;
a Fs. 4054 vta. N°6544.
Iquique, 20 de
Diciembre 2013.-



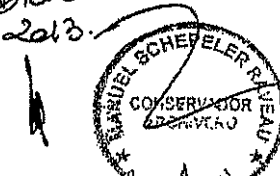


Iquique, 20 de Septiembre de 1984.- Hay firma.- Transferido el sitio 2 de la manzana 3, a fs. 926 vta. N°1421, con esta fecha. Iquique, 5 de Octubre de 1984.- Hay firma.- Transferido el sitio 4-B manzana 9 fs.1178 vta. N°1838, con esta fecha. Iquique, 6 de Diciembre de 1984.- Hay firma.- Transferido el sitio 7 manzana 3 a favor de Juan Latorre Muñoz con esta fecha. Iquique, 25 de Febrero de 1985.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 6 manzana 9, a favor de Juan Latorre Muñoz; con esta fecha. Iquique, 26 de Febrero de 1985.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 2 manzana 2, a fs. 176 N°266 con esta fecha. Iquique, 20 de Marzo de 1985.- Hay firma.- Transferido el sitio 3 manzana 3, a fs. 193 N°295 con esta fecha. Iquique, 27 de Marzo de 1985.- Hay firma.- Transferidos los sitios 7 manzana 9; sitio 6 manzana 13; sitio 3 manzana 11; y sitio 4 manzana 8, a fs.427 N°647 a la fs.429 N°650 con esta fecha. Iquique, 24 de Junio de 1985.- Hay firma.- Adjudicado el sitio 3 de la manzana cinco del Balneario Chanabayita, a favor de doña Grecia Price Muñoz a fojas 510 N°767 con esta fecha. Iquique, 29 de Julio de 1985.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 4 Manzana 14 a fs. 558 N°837 con esta fecha. Iquique, 12 de Agosto de 1985.- Hay firma.- Transferido el sitio 7 de la manzana 7, a fs. 733 N°1142. Iquique, 15 de Octubre de 1985.- Hay firma.- Transferido un terreno de 12,82 Hás. Caleta Patillos, a fs. 15 vta. N°27.- Iquique, 9 de de enero 1986.- Hay firma.- Dada Renovación de Concesión

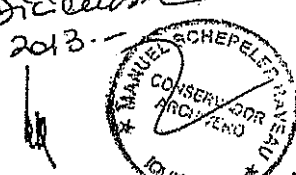
Transferido el inmueble
ubicado en Camino
Vecinal s/n Caleta
Chipana, Iquique,
Plano N° 2374/13,
a fs. 4155 N° 6708.-
Iquique 30 de
Diciembre del 2013.-



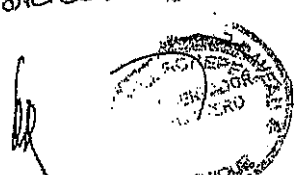
Transferido el inmueble
ubicado en Camino
Vecinal s/n Caleta
Chipana, Iquique,
Plano N° 2375/13,
a fs. 4156 N° 6709.-
Iquique 30 de
Diciembre del
2013.-



Transferido el inmueble
ubicado en Camino
Vecinal s/n Caleta
Chipana, Iquique,
Plano N° 2376/13,
a fs. 4156 N° 6710.-
Iquique 30 de
Diciembre del
2013.-



Transferido el inmueble
ubicado en Camino de
Acceso s/n Caleta
Chipana, Iquique,
Plano N° 2377/13,
a fs. 4157 N° 6711.-
Iquique 30 de
Diciembre del 2013.-



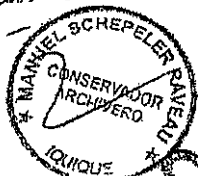


02 Octubre de 1987.- Hay firma.- Transferidos los sitios 8 y 9 de la manzana 1 y sitio 5-A manzana 10; a fs. 1077 vta. N°2248, a fs. 1078 N°2249 y a fs. 1078 vta. N°2250. Iquique, 30 de Noviembre de 1987.- Hay firma.- Transferidos los sitios 5-B y 6-B de la manzana 10, a fs. 90 N°185 y a fs. 90 vta. N°186. Iquique, 22 de enero de 1988.- Hay firma.- Transferido sitio 2 manzana 7, a fs. 574 N°1078. Iquique, 13 Mayo de 1988.- Resciliado.- Hay firma.- Transferido el sitio 7 de la manzana 6, a fs. 92 vta. N°164, Iquique, 26 de enero de 1989.- Hay firma y timbre.- Transferido sitio 4 manzana 7, a favor de Héctor Saavedra Acevedo y Otro, a fs. 150 N°268. Iquique, 10 de Febrero de 1989.- Hay firma y timbre.- Transferidos los sitios 8 manzana 7, y sitio 5 manzana 8, a fs. 259 vta. N°453; y a fs. 260 N°454. Iquique, 23 de Marzo de 1989.- Hay firma.- Transferidos los sitios 8 manzana 3 y 4 manzana 12, a fs. 280 N°491, y a fs. 280 vta. N°492. Iquique, 4 de Abril de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 16 manzana 12, a fs. 296 N°520. Iquique, 10 de abril de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 9 de la manzana 12, a fs. 208 vta. N°365. Iquique, 6 de marzo de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 5 manzana D, a fs. 398 N°712. Iquique, 9 de mayo de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 9 manzana 2, a fs. 716 vta. N°1318.- Iquique, 20 de julio de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 1 manzana 7, a fs. 736 vta. N°1351.- Iquique, 28 de Julio de 1989.- Transferido un Terreno en Caleta Patillo, a fs. 739

Transferido el inmueble
ubicado en Camino
Vecinal s/n Caleta
Chipana, Iquique,
Plano N° 2382/13,
a fs. 4159 y N° 6716.-
Iquique, 30 de
Diciembre del 2013.-



Transferido el inmueble
ubicado en Camino
de Acceso s/n Caleta
Chipana, Iquique,
Plano N° 2383/13,
a fs. 4160 N° 6717.-
Iquique, 30 de
Diciembre del
2013.-



Dado a título
gratuito a
fs. 10 y N° 18.-
Iquique, 02 de
Marzo del 2014.-

Transferido el inmueble
ubicado en Camino
Vecinal s/n, Caleta
Chipana, Iquique,
Plano N° 644/14, a
fs. 10 y N° 18.-
Iquique, 02 de
Enero del 2014.-



Transferido el inmueble
ubicado en calle Pública
s/n, Caleta Rio Seco,
Iquique, Plano N° 43/14,
a fs. 9 y N° 16.-
Iquique, 02 de Enero del 2014.-



del terreno ubicado en Caleta Chanabaya, a favor de don Gilberto Rolando Illanes Gallardo, a fs.199 N°402. Iquique, 18 de Marzo de 1986.- Hay firma.- Dado en Renovación de Concesión, un terreno ubicado en Caleta Chanabaya, a favor de don Jorge Fistonc Letelier, a fs. 222 vta. N°451. Iquique, 25 de Marzo de 1986.- Hay firma.- Dado en 2da. Renovación de Concesión, un terreno de playa en Caleta Chanabaya, a fs. 620 N°1239, Iquique, 6 de Septiembre de 1986.- Hay firma.- Dada 2da. Renovación de Concesión, a don Gilberto Illanes Gallardo. a fs. 634 vta. N°1269. Iquique, 10 de septiembre 1986.- Hay firma.- Dada renovación y ampliación de concesión sobre un terreno en playa Yapes, a Félix Donaggio a fs.564 N°1121. Iquique, 4 de agosto de 1986.- Hay firma.- Dado en concesión un terreno de playa en la Caleta Quinteros, a fs. 981 vta. N°1918, Iquique. 30 de diciembre de 1986.- Hay firma.- Dado en concesión un terreno de playa en Caleta Patillos a fs. 32 N°60. Iquique, 20 de enero de 1987.- Hay firma.- Transferido el sitio 4 de la manzana 3, a fs. 197 vta. N°392. Iquique, 9 de marzo de 1987.- Hay firma.- Dado en concesión renovación y Ampliación un terreno de playa en Caleta Yapes, a fs. 261 vta. N°523. Iquique, 15 de Abril de 1987.- Hay firma.- Transferidos los siguientes sitios: Sitio 9 Mz.14; sitio 8 Mz.9; Sitio 13 Mz.12; y sitio 6 Mz.15, del Balneario Chanabayita, a fs.866 N°1820; fs.866 vta. N°1821; fs.867 N°1822 y fs.867 vta. N°1823; respectivamente, con esta fecha. Iquique,

Transferido el inmueble ubicado en Camino Vecinal s/n Caleta Chiquena, Iquique, Plazo N° 2378/13, a fs. 4157 N° 6712.- Iquique, 30 de Diciembre del 2013.



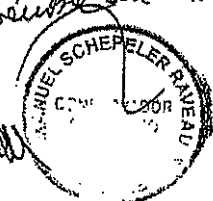
Transferido el inmueble ubicado en Camino Vecinal s/n Caleta Chiquena, Iquique, Plazo N° 2379/13, a fs. 4158 N° 6713.- Iquique, 30 de Diciembre del 2013.



Transferido el inmueble ubicado en Camino Vecinal s/n Caleta Chiquena, Iquique, Plazo N° 2380/13, a fs. 4158 N° 6714.- Iquique, 30 de Diciembre del 2013.



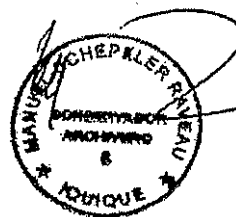
Transferido el inmueble ubicado en Camino Vecinal s/n Caleta Chiquena, Iquique, Plazo N° 2381/13, a fs. 4159 N° 6715.- Iquique, 30 de Diciembre del 2013.



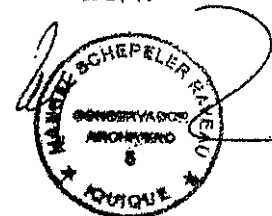


de Febrero de 1991.- Hay firma.- Transferido el sitio 10 Manzana 5, a fs. 502 N°923. Iquique, 23 de abril de 1993.- Hay firma.- Transferido los sitios 8-9-10, manzana 13, a fs. 803 vta. N°1466. Iquique, 23 de Mayo de 1995.- Hay firma.- Transferidos los sitios 1 y 2 Manzana 8, a fs. 1305 N°2369. Iquique, 24 de agosto de 1995.- Hay firma.- Transferido el sitio 2/13, a fs. 1371 vta. N°2493. Iquique, 5 de septiembre de 1995.- Hay firma.- Transferidos los sitios 2-3 y 5 Manzana 10, a fs. 1518 N°2759. Iquique, 10 de octubre de 1995.- Hay firma.- Transferido el sitio 14 Manzana 13, a fs. 1645 N°3007. Iquique, 19 de octubre de 1995.- Hay firma.- Transferido el sitio 6 manzana 6, a fs. 828 N°1537. Iquique, 6 de Mayo de 1996.- Hay firma.- Transferido el sitio 2/5 a fs. 1238 vta. N°2307.- Iquique, 01 de julio de 1996.- Hay firma.- Transferido 4/13 a fs. 1383 vta. N°2558. Iquique, 7 de agosto de 1996.- Hay firma.- Transferido sitio 15/13 y 16/13, a fs. 1403 vta. N°2593 a fs. 1403 N°2592. Iquique, 12 de agosto de 1996.- Hay firma.- Transferidos los sitios 5-6/3; 11/6; 11/7, y 6/8, a fs. 1597 N°2967. Iquique, 23 de agosto de 1996.- Hay firma.- Transferidos los sitios 3-7/2, a fs. 1608 vta. N°2987. Iquique, 27 de agosto de 1996.- Hay firma.- Transferido el sitio 5/6- 1/13, a fs. 1618 N°3003 a fs. 1618 vta. N°3004.- Iquique, 28 de agosto de 1996.- Hay firma.- Transferido el sitio 10/6, a fs. 2173 N°4026. Iquique, 23 de octubre de 1996.- Hay firma.- Transferido los sitios D-E-F-G-H, del plano N°615 del año 1998, a fs. 2205

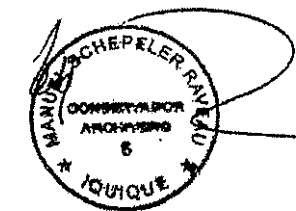
DADO A TITULO GRATUITO, INMUEBLE CALLE PUBLICA S/N, CALETA RIO SECO, PLANO 125/2014, A FS. 142 N° 230.- IQUIQUE, 16 DE ENERO DEL 2014.-



DADO A TITULO GRATUITO, INMUEBLE CAMINO PUBLICO S/N, CALETA RIO SECO, PLANO 147/2014, A FS. 166 N° 273.- IQUIQUE, 20 DE ENERO DEL 2014.-



DADO A TITULO GRATUITO INMUEBLE CALLE PUBLICA S/N, CALETA RIO SECO, PLANO 146/2014, A FS. 165 N° 272.- IQUIQUE, 20 DE ENERO DEL 2014.-



DADO A TITULO GRATUITO INMUEBLE CALLE PUBLICA S/N, CALETA RIO SECO, PLANO 145/2014, A FS. 165 N° 271.- IQUIQUE, 20 DE ENERO DEL 2014.-



Nº1357.- Iquique, 28 de Julio de 1989.- Hay firma.-

Transferido el sitio 7 de la Manzana 1, a fs. 749 vta.

Nº1378.- Iquique, 3 de agosto de 1989.- Hay firma.-

Transferido el sitio 8 manzana 2, a fs. 861 vta.

Nº1586.- Iquique, 21 de agosto de 1989.- Hay firma

y timbre.- Transferido el sitio 14 manzana 14, a fs.

899 Nº1656.- Iquique, 4 de septiembre de 1989.-

Hay firma y timbre.- Transferido parte del dominio a

favor de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a

fs. 323 Nº607 con esta fecha: Iquique, 23 de Febrero

de 1990.- Hay firma.- Transferido los sitios 2

manzana 15, y sitio 3 manzana 13, a fs. 913 Nº1678

y a fs. 913 vta. Nº1679. Iquique, 18 de julio de

1990.- Hay firma.- Transferido el sitio 11 manzana

5, a fs. 959 vta. Nº1763. Iquique, 27 de julio de

1990.- Hay firma.- Transferido un terreno en Caleta

San Marcos, a fs.1254 vta. Nº2284.- Iquique, 7 de

noviembre de 1990.- Hay firma.- Transferido el sitio

1 manzana 15, a fs. 1328 vta. Nº2410. Iquique, 4 de

Diciembre de 1990.- Hay firma.- Transferido el sitio

5 manzana 12 a fs.74 vta. Nº137. Iquique, 10 de

enero de 1991.- Hay firma.- Transferido los sitios 1-

2-15 y 16, manzana 13, a fs.892 vta. Nº1666.

Iquique, 21 de junio de 1991.- Hay firma.-

Transferido el sitio 11, manzana 13, a fs. 887

Nº1599. Iquique, 8 de octubre de 1992.- Hay firma.-

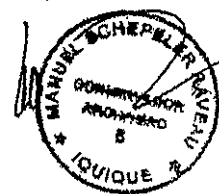
Transferido el sitio 6 maz.7 del Balneario

Chanabayita a fs.269 vta. Nº494. Iquique, 19 de

febrero de 1991.- Hay firma.- Transferido el sitio 3

Mz.9 de Chanabayita a fs. 277 Nº507.- Iquique, 21

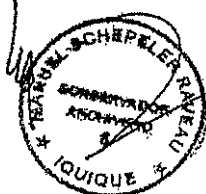
DADO A TITULO
GRATUITO INMUEBLE
UBICADO EN CAUSE
PUBLICA S/N, CAJETA
RIO SECO, PLANO
122/2014, A FS.
140 Y Nº 227.-
IQUIQUE, 15 DE
ENERO DEL 2014.



DADO A TITULO
GRATUITO, INMUEBLE
CAUSE PUBLICA S/N
CAJETA RIO SECO,
PLANO 133/2014, A
FS. 151 Y Nº 245.-
IQUIQUE, 16 DE
ENERO DEL 2014.



DADO A TITULO
GRATUITO, INMUEBLE
CAUSE PUBLICA S/N
CAJETA RIO SECO,
PLANO 124/2014 A
FS. 142 Nº 229.
IQUIQUE, 16 DE
ENERO DEL 2014.



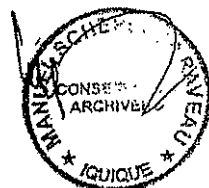


Nº2023, sector Chanavayita. Iquique, 14 de Agosto de 2.000.- Hay firma.- Transferido los sitios 12-11/B; 5/B; 2-9/C; 9/A; 14/D; San Marcos a fs. 1193 vta. Nº2095; a fs. 1196 vta. Nº2108.- Iquique, 25 Agosto 2.000. Hay firma.- Transferido los sitios 36 y 37 D Chanavaya a fs. 1197 Nº2102 y a fs. 1797 vta. Nº2103. Iquique, 25 de agosto 2000.- Hay firma.- Transferido el lote 8 B Chanavayita a fs. 1762 vta. Nº3038. Iquique, 4 Diciembre 2000.- Hay firma.- Transferido el sitio 12/A Chanavayita a fs. 371 Nº602. Iquique, 27 de febrero del 2001.- Hay firma.- Transferido terreno Sector Patache Plano Nº223 del año 2001 a fs. 457 Nº744 Iquique, 20 de marzo del año 2001.- Hay firma.- Transferido el sitio 7/C, Caleta San Marcos a fs. 504 vta. Nº823 Iquique; 30 de Marzo del 2001.- Hay firma.- Transferido el sitio 17/A; 14/B Sector Chanavayita a fs. 505 Nº824 y a fs. 505 vta. Nº825. Iquique, 30 de marzo del 2001.- Hay firma.- Transferido el Sitio 15/B, Chanavayita, a fs. 720 vta. Nº1218. Iquique, 14 de Marzo del 2001.- Hay Firma.- Transferidos los Lotes 1 y 2, plano 502/- 2001, a fs. 887 vta. Nº1514. Iquique, 15 de Junio del 2001.- Hay firma.- Certifico que bajo el Nº772 se archiva Plano de Loteo Caleta Río Seco en el Registro respectivo.- Iquique 23 de Agosto 2001.- Hay firma.- Transferido los lotes 23/B, Caleta Chanavaya, a Fs. 1585 VTA. Nº2808; Lote 14/A Caleta San Marcos a Fs. 1585 Nº2807.- Iquique, 06 de Septiembre de 2001.- Hay firma.- Transferido el Sitio 7 Mz. B, Plano 968/2001, a

Señalando
Planilla
Inscrita A
P. 403
Nº605.-
Diciembre, 20
de marzo del
2014.-



Transferido el
Inmueble ubicado
en Camino Vecinal
Sin número, Sitio 6
Hacienda E, Caleta Río
Seco, Plano 703/2014.-
a Fs. 1126 Nº1826.-
Iquique, 21 de
Abril de 2014.-



Transferido el
inmueble ubicado en
Pasaje Tres Sin número,
Sitio 11 Hacienda E,
Caleta Río Seco, Plano
704/2014, a Fs. 1126
Nº1827.- Iquique, 21 de
Abril de 2014.-

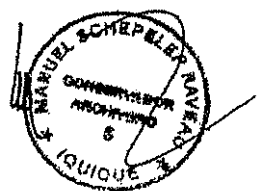


Nº3917.- Iquique, 4 de septiembre de 1998.- Hay firma.- Transferido el Sitio 7/ Manzana 5, a fs. 2434
 Nº4310, Iquique, 16 de Octubre de 1998.- Hay firma.- Transferido el sitio 7 A/8-5/9, a fs. 685 vta.
 Nº1183, Iquique, 3 de Mayo de 1999.- Hay firma.-
 Certifíco: Que bajo el Nº511 se archiva Plano de Loteo Caleta Chanavaya; Bajo el Nº512 se archiva Plano de Loteo Caleta San Marcos y bajo el Nº513, se archiva Plano de Loteo Caleta Chipaná, todos en el Registro de Planos y Documentos con esta fecha.
 Iquique, 18 de Junio de 1999.- Hay firma.-
 Transferidos los sitios 15-20-21-26-27-28-22-24-13-23/B; 9/A; 38-30-31/A, de fs. 1014 vta. Nº1764 a fs. 1020 vta. Nº1777. Iquique, 7 de julio de 1999.- Hay firma.- Transferidos los sitios 14/A, 2/B, 9/B, 1/B, 10/B, 16/B y 12/B, de fs. 900 Nº1556 a fs. 903 Nº1562. Iquique, 21 de Junio de 1999.- Hay firma.- Transferidos los sitios D-2-5-3-1-11-7: A:11-2-5-4-3-1. C: 15-16-12-8; B:8-1-28-14-13-9, de fs. 275 Nº461 a fs. 255 vta. Nº482; Caleta San Marcos; B:17-22-18; D:32-34-35-33; A:12-9-8-6-11; y C:27-26-29, a fs. 286 Nº483, a fs. 293 Nº497, Caleta Chanavaya. Iquique, 02 de Marzo de 2.000. Hay firma.- Transferido el sitio 13/D-15/A-13/B-25/C-1/A-14/B Caleta Chanavaya, de fojas 652 Nº1123, a fojas 654 vta. Nº1128. Iquique, 09 de Mayo de 2.000.- Hay firma.- Transferido el sitio 6/B Chanavayita, a fs. 772 vta. Nº1338. Iquique, 2 de Junio del 2.000.- Hay firma.- Transferidos los sitios 6-7-9-A; 17-18/B, de fs. 1150 Nº2019 a fs. 1152

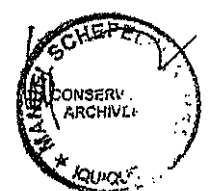
DADO A TITULO GRATUITO
 INMUEBLE CALE PUBLICA
 S/N, CALETA RIO SECO, PLANO
 144/2014, A FS. 164º N° 270-
 IQUIQUE, 20 DE ENERO
 DEL 2014.-



DADO A TITULO GRATUITO
 INMUEBLE CAMINO VEONAL
 S/N, CALETA CHIPANA,
 PLANO 168/2014, A
 FS. 182º N° 313
 IQUIQUE, 28 DE
 ENERO DEL 2014.-



DADO A TITULO
 Gratuito el lote
 2 de la manzana
 A, Camino Proyecto
 S/N, Caleta Chipana,
 Plano 241/2014, A
 FS. 283 vta. Nº466.
 Iquique, 03 de
 Febrero de 2014.-



Transferido el
 inmueble ubicado
 en Pasaje Redes Nº43
 Caleta Caramucho,
 Plano 331/2014; e
 FS. 309 e 644.-
 Iquique, 14 de Febrero
 de 2014.-



SERVICIO NOTARIAL
 A F. 480º N° 24.-
 Iquique, 10 de Abril del
 2014.-



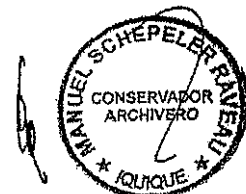


firma.- Transferido el Sitio 31/C, Plano 511/99 a Fs.1673 N°2959.- Iquique, 27 de Septiembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 10/E, Caleta Río Seco, a Fs.1694 N°2998.- Iquique, 03. de Octubre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 4/F, Caleta Río Seco, a Fs.1802 vta. N°3189.- Iquique, 22. de Octubre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 10/B, Caleta Río Seco, a Fs.2084 vta. N°3718.- Iquique, 21 de Noviembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Lote 3 Manzana A, Caleta Chanavayita, Plano 655/02, a Fs. 2151 vta. N°3848. Iquique, 26 de Noviembre del 2002.- Hay firma.- Transferido el sitio 2 Manzana A, Caleta Río Seco, a Fs. 2152 N°3849. Iquique, 26 Noviembre del 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 16 Manzana C, Caleta Río Seco, a Fs. 2153 N° 3850. Iquique, 26 de Noviembre del 2002.- Hay firma.- Transferido el sitio 21/B, Caleta Chanavaya, Plano 511/99, a Fs. 1978 N°3525. Iquique, 27 Noviembre 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 10/A, sector Chanavayita, a Fs. 2175 N°3581.- Iquique, 28 de Noviembre del 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 17 Manzana B, Caleta Río Seco, a Fs.2220 N°3966.- Iquique, 02 de Diciembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 12/C, Caleta Río Seco, a Fs.2267 N°4048.- Iquique, 06 de Diciembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 11/B, Caleta Río Seco, a Fs.2338 N°4173.- Iquique, 13 de Diciembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 1/C, Caleta Río Seco, a Fs.17 N°29.- Iquique, 06 de

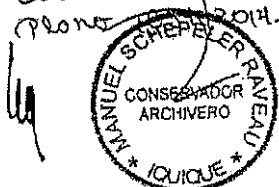
Dado a Título gratuito el Inmueble ubicado en Camino Vecinal s/nº; Caleta Chipana; Plano 1091/2014; a Fs 1949 N° 3079.- Iquique, 18 de Junio de 2014.-



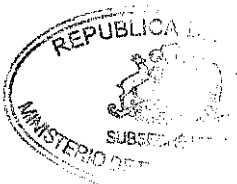
Dado o Título gratuito el inmueble de Caleta Río Seco, Sitio 4 Manzana E; Plano 772/2001; a Fs. 2196 N°3458.- Iquique, 02 de Julio de 2014.-



Dado en Concesión terreno borde costero Playa Yape, Iquique a Fs. 1855 y 2707.- Iquique, 09 de Octubre 2014.- Plano 1835/2014.-

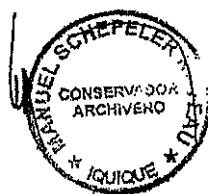


Dado en Concesión terreno borde costero Playa Quintero Iquique. Plano 1835/2014 a Fs. 1856 y 2708.- Iquique, 09 de Octubre de 2014.-



Fs.1948 N°3485.- Iquique, 18 de Octubre de 2001.- Hay firma.- Transferido el Lote 6/D, Caleta San Marcos, a Fs.2343 N°4234.- Iquique, 22 de Noviembre de 2001.- Hay firma.- Transferido el Sitio 3/E, Caleta Río Seco, a Fs.108 N°207.- Iquique, 14 de Enero de 2002.- Hay firma.- Transferido el lote 10/B Caleta San Marcos, a Fs.353 N°639.- Plano 512/99.- Iquique, 27 de Febrero de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 2/A, Caleta Chanavayita, a Fs.600 N°1067.- Iquique, 10 de Abril de 2002.- Hay firma.- Transferido el Lote 9/B Caleta Río Seco, a Fs.1010 N°1781.- Iquique, 10 de Junio de 2002.- Hay firma.- Certifico que bajo el N°655 se archiva Plano de "Loteo de Chanavayita" reemplaza al archivado bajo el N°406/01.- Iquique, 22 de Julio de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 19/B, Plano N°655/02 a Fs.1268 N°2235.- Iquique, 22 de Julio de 2002.- Hay firma.- Transferido el Lote 2/11 Sector Chanavayita, Plano 32/81 a Fs. 1419 N°2501.- Iquique, 16 de Agosto 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 4/C Caleta Río Seco a Fs. 1520 vta. N°2686.- Iquique, 04 de Septiembre 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 10/A, Loteo Caleta Río Seco, a Fs.1566 vta. N°2773.- Iquique, 09 de Septiembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 12/A, Caleta Río Seco, a Fs.1576 N°2790.- Iquique, 10 de Septiembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 1/D, Plano 772/01 a Fs.1652 vta. N°2923.- Iquique, 25 de Septiembre de 2002.- Hay

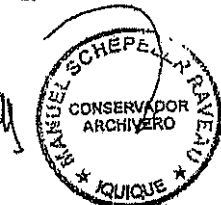
Transferido el inmueble ubicado en Paseo Botes Sin número, Caleta Chanavayita, Plano 705/2014.- a Fs. 1127 N°1828.- Iquique, 21 de Abril 2014.-



Transferido el inmueble ubicado en el Sector Caleta Chanavayita, Plano N° 838/14, a Fs. 1507.- N°2318.- Iquique, 09 de Mayo del 2014.-



Dado a título gratuito el inmueble de Calle Pública s/n, Caleta Río Seco, Plano 1065 del año 2014.- a Fs. 1893.- N°2992.- Iquique, 16 de Junio de 2014.-



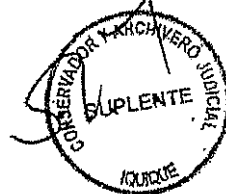
Se vendió inscripta a Fs. 1107.- N°1622.- Iquique, 17 de Junio de 2014.-





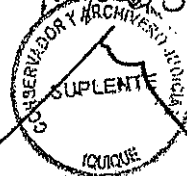
firma.- Transferido el Sitio 9/B, Plano 772/01, a
 Fs.1675 vta. N°2727- Iquique, 13 de agosto de
 2003.- Hay firma.- Inscrita servidumbre Minera a fs.
 1694 vta. Nro. 2693. Iquique, 19 de agosto 2003.-
 Hay firma.- Concesión inscrita a fs. 1660 vta.
 Nro.2645 en el Registro de Hipotecas con esta fecha.
 Plano Nro.787/2003.- Iquique, 14 agosto 2003.- Hay
 firma.- Transferido el Sitio 8/D, Plano 512/99,
 Caleta San Marcos a Fs.1787 vta. N°2900. Iquique,
 28 de agosto de 2003.- Hay firma.- Transferido el
 Sitio 8/A, Plano 512/99, Caleta San Marcos a
 Fs.1725 vta. N°2807- Iquique, 22 de agosto de
 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 20/B, Caleta
 Río Seco, Plano 772/01, a Fs.1821, N°2953. Iquique,
 03 de septiembre de 2003.- Hay firma.- Certifico
 que bajo el N°906 se archiva plano modificatorio del
 archivado bajo el N°924/99. Sector Chanavayita,
 Manzana "A" y "B" en el Registro de Planos y
 Documentos con esta fecha. Iquique, 17 de
 Septiembre del 2003. Hay firma.- Transferido el
 Sitio 19/A, Plano 906/03, a Fs.1899 vta. N°3081.-
 Iquique, 17 de septiembre de 2003.- Hay firma.-
 Transferido Sitio N°3 Manzana F, Caleta Río Seco, a
 fs.2487 v. N°4006.- IQQ., 10/12/2003.- Hay firma.-
 Transferido Sitio N°14 Manzana B, Caleta Río Seco,
 a fs.9 N°12.- IQQ., 05/01/2004.- Hay firma.-
 Transferido Sitio N°12 Manzana. E, Caleta Río
 Seco, a fs.144 N°227.- IQQ., 28/01/2004.- Hay
 firma.- Transferido el Lote N°5 Manzana B Sector
 Chanavayita, plano 655/02 a fs. 446 v. N°696.

Traspasencia
 gratuita del
 inmueble ubicado
 en Camino Vecinal
 S/N°, Caleta Chipana;
 a Fs. 3515 y N°558.-
 Iquique, 13 de
 noviembre 2014.-



Transferido el
 inmueble ubicado
 en Pasaje Botes S/N°,
 Caleta Caomucha; a
 Fs 3628 N°5688.-
 Iquique, 21 de
 Noviembre de 2014.-

DADO A TÍTULO GRATUITO
 INMUEBLE CALLE
 4 S/N, CALETA SAN MARCOS
 PLANO N°98/2003 A
 FS. 1660 N°261.-
 IQQ, 15/01/2015.-

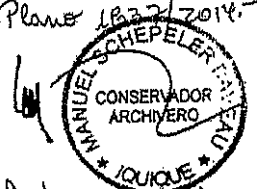


DADO A TÍTULO GRATUITO
 INMUEBLE CALLE
 3 S/N, CALETA SAN
 MARCOS, PLANO N°98/15
 A FS. 167 N°262.-
 IQQ, 15/01/2015.-

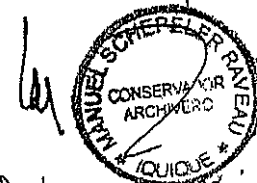


Enero de 2003.- Hay firma.- Inscrita Concesión Definitiva de Transporte de Energía Eléctrica de Doble circuito a Fs.33 N°51 en el Registro de Hipotecas con esta fecha. Iquique, 10 de Enero del 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 14/A, Loteo Río Seco, a Fs.197 N°314.- Iquique, 03 de Febrero de 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 8/C, Río Seco, a Fs.253 N°404.- Iquique, 10 de Febrero de 2003.- Hay firma.- Concesión de Transmisión eléctrica a Fs.473 N°712 y a Fs.473 vta. N°713. Iquique, 07 de Marzo del 2003.- Hay firma.- Transferido sitio Sector Caleta San Marcos, Plano N°264/03, a fs.725 N°1140, Iquique, 09 de Abril del 2003.- Hay firma.- Transferido Sitio N°2/C, Caleta Río Seco a fs.776 v N°1223. Iquique, 22 de Abril del 2003. Hay firma.- Transferido Sitio 9/B Caleta Río Seco a fs.976 N°1552. Iquique, 26 de Mayo del 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 12/B, Plano 772/01 a Fs.1246 vta. N°2015.- Iquique, 04 de Julio de 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 5/F, Plano 772/01, a Fs.1256 vta. N°2033.- Iquique, 07 de Julio de 2003.- Hay firma.- Transferido el sitio 9/A Plano 772/01 a fs. 1380 Nro. 2214. Iquique, 18 de Julio 2003. Hay firma.- Transferido Sitio 15/A, Caleta Río Seco, a fs. 1576 v. N°2575.- Iquique, 01 de Agosto del 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 10/C, Plano 772/01, a Fs.1587 N°2592- Iquique, 05 de agosto de 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 4/D, Caleta San Marcos, Plano 513/99, a Fs.1640 N°2671- Iquique, 07 de agosto de 2003.- Hay

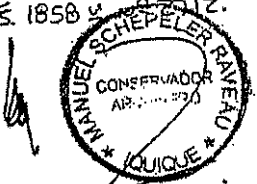
Dado en Concesión.
Benigno borde Costero
Iquique, Sector Playa
Najo; a Fs 1857 vta.
N° 2710.- Iquique, 09
de Octubre 2014.-
Plano 1837/2014.-



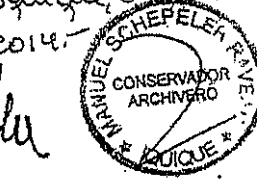
Dado en Concesión.
Benigno borde Costero
Caleta Chomabuya;
Iquique, a Fs. 1858
N° 2711, Iquique,
09 de Octubre 2014.-
Plano 1838/2014.-



Dado en Concesión
Benigno borde Costero
Playa Quintero Jagg.
Plano 1839/2014.-
Iquique, 09 de
Octubre 2014.-
Fs. 1858 y N° 2712.-

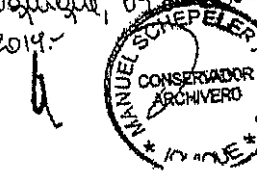


Dado en Concesión
Benigno borde Costero
Playa. Caleta Los Vides
Jagg; Plano 1840/14
a Fs. 1859 N° 2713.-
Iquique, 09 de Octubre
2014.-



Dado en Concesión
Benigno borde Costero
Caleta Río Seco, Jagg.
Plano 1841/2014.-
a Fs. 1859 y N° 2714.-

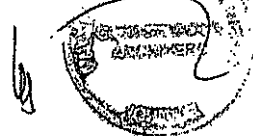
Iquique, 09 de Octubre
2014.-



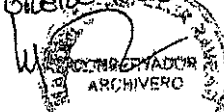


Fs. 33 N°51 el año 2.003. Iquique, 15 Julio 2.004.
Transferido el Sitio N°3/A Plano 772/01, Caleta Río
Seco, a fs. 1582 vta. N°2615. Iquique, 10 de Agosto
del 2004. Hay firma.- Transferido Lote 12/A Plano
N°512/99 Caleta San Marcos, a fs. 1852 N°3068.
Iquique, 21 Septiembre 2.004. Hay firma.-
Transferido el Lote 13/A Plano 512/99, "Caleta San
Marcos", a fs.1664 vta. N°2753. Iquique, 23 Agosto
2.004. Hay firma.- Transferido al Lote N°6 Sector
Industrial Alto Molle. Plano N°1022/04, a fs. 1902
N°3144. Iquique, 28 Septiembre 2.004. Hay firma.-
Transferido el Inmueble ubicado en el Sector Pto.
Patillo, según Plano 58/05, a fs. 136 N°236. Iquique,
17 de Enero del 2.005. Hay firma.- Transferido Lote
N°13 Manzana A, Chanavayita fs. 192 N°321/2005.
Iquique, 24 Enero 2005. Hay firma.- Transferido el
Sitio N°15 Manzana C Caleta Río Seco, Plano
N°772/01, a fs. 408 vta. N°658. Iquique, 16 de
Febrero del 2005. Hay firma.- Transferido el Lote
10 Manz. A, Plano N°658/04, a Fs. 874 N°1411.
Caleta Chanavaya. Iquique, 26 de Abril del 2.005.
Hay firma.- Transferido el Sitio 18/B, Plano 772/01,
Caleta Río Seco, a Fs. 1248 vta. N°2037. Iquique, 21
Junio del 2.005. Hay firma.- Inscrita Servidumbre
Minera a Fs. 1395 N°2181 en el Registro de
Hipotecas con esta fecha. Iquique, 06 Julio 2005.
Fdo. Hay firma.- Transferido el Terreno Santa Rosa
de Alto Hospicio, Plano N°822/05, a Fs. 1428 vta.
N°2332.- Iquique, 13 Julio del 2.005. Hay firma.-
Transferido el Terreno ubicado en el lugar

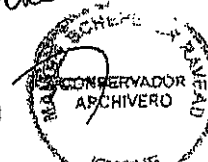
CONCESION SECTOR
CALETA CANALUCHO,
PLANO 445/2015, A
FS. 391 N°590-
IQUIQUE, 27 DE
FEBRERO DEL 2015.-



CONCESION SECTOR
SAN MARCOS, PLANO
444/2015, A FS.
391 N°589-
IQUIQUE, 27 DE
FEBRERO DEL 2015.-



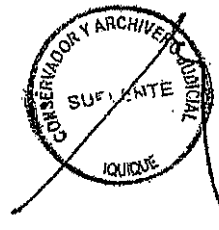
CONCESION SECTOR
CALETA SAN MARCOS,
PLANO 446/2015,
A FS. 392 N°591-
IQUIQUE, 27 DE
FEBRERO DEL 2015.-



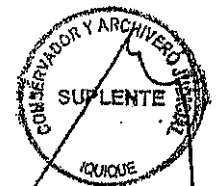
TRANSFERIR
INMUEBLE UNICO
EN CALLES, LOTE 16
MANZANA D CALETA
SAN MARCOS, PLANO
N°591/2015 A
FS. 393 N°590.-
IQUIQUE, 12/03/2015.-



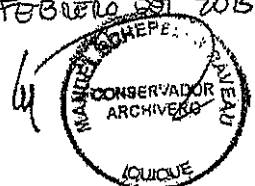
Iquique, 24 Febrero 2.004.- Hay firma.- Transferido *DIAS VITURCO*
 Sitio N°14/C, Caleta Río Seco, a fs.563 N°881.- *CRISTÓBAL, DANIEL*
 Iquique, 16 de Marzo del 2004.- Hay firma.- *CRISTÓBAL, DANIEL*
 Transferida la propiedad ubicada en Alto Hospicio *CALETA RÍO SECO*
 Sector Agiman Polígono A,B,C y D, Plano 295/04, a *PLANO N° 100/2015*
 fs.655 v. N°1033.- Iquique, 01 de Abril del 2004.- *FS. 162 y 222*
 Hay firma.- Transferidos los sitios N°4 y 5 Manz. 5, *100, 15/01/2015*
 Balneario Chanavayita, a Fs.906 vta. N°1.492.
 Iquique, 20 de Abril del 2004. Hay firma.-
 Transferido el Sitio 8/A, Caleta Chanavayita a fs.
 913 vta. N°1505. Iquique, 21 Abril del 2.004. Hay
 firma.- Inscritos 4 Lotes ubicados en Caleta
 Chanavayita, Planos N°542 a 545 año 2.004, de fs.
 1136 vta. N°1879 hasta fs. 1138 N°1882. Iquique, 31
 de Mayo del 2.004. Hay firma.- Inscritos 8 Lotes
 ubicados en Puerto Patillos, Planos N°546 a 553 año
 2.004, desde fs. 1138 vta. N°1883 hasta fs. 1142
 N°1890. Iquique, 31 de Mayo del 2.004. Hay firma.-
 Transferido el Sitio 16/A, Plano 512/99 "Caleta San
 Marcos", a fs. 1243 vta. N°2057. Iquique, 16 de
 Junio del 2.004. Hay firma.- Servidumbre Minera a
 Fs. 1182 vta. N°1955. Iquique, 18 de Junio de 2.004.
 Hay firma.- Transferido el Sitio 7/A, Plano 511/99
 "Caleta Chanavaya, a fs. 1306 vta. N°2156. Iquique,
 25 de Junio del 2.004. Hay firma.- Donación: Lote
 N°1 Sector Chanavayita Plano N°702/04, a fs. 1356
 vta. N°2238. Iquique, 06 de Julio del 2.004. Hay
 firma.- Inscrita a Fs.1380 N°2274 en el Registro de
 Hipotecas del 2004 la Cesión de los Activos de
 Transmisión, respecto de la Servidumbre inscrita a



Servidumbre a
 Fs. 125 N°188.-
 Iquique, 19 de
 Enero de 2015.-



CONCESIÓN SECTOR
 CALETA CHANAVAYITA,
 PLANO 441/2015, A
 FS. 389 y N° 586.-
 Iquique, 27 de
 FEBRERO DEL 2015.-



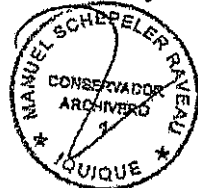
CONCESIÓN SECTOR
 CALETA CHIPANA,
 PLANO 442/2015, A
 FS. 390 N° 587.-
 Iquique, 27 de
 FEBRERO DEL 2015.-



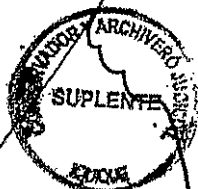


Iquique, 22 de Febrero del 2.006. Hay firma.-
Transferido el inmueble denominado "Salar
Grande", Plano N°563/2006, a Fs.1058 N°1673,
Iquique, 10 de Mayo 2006. Hay firma.-
a Fs.1447 N°1851, Iquique, 29 de Mayo del 2006.
Hay firma.- Transferidos lotes Planos N°682 a
N°693 del año 2006, desde Fs.1313 N°2011 a
Fs.1319 N°2022, Iquique, 06 de Junio 2006. Hay
firma.- Transferido lotes Plano N°697 a N°700 del
año 2006, desde Fs.1321 N°2026 a Fs.1322 vta.
N°2029, Iquique, 06 de Junio 2006. Hay firma.-
Transferidos sitio 6 Mz. C "Caleta Río Seco" Plano
N°772/2001; Fs.1745 vta. N°2744 Iquique, 06 de
Julio 2006. Hay firma.- Transferido sitio 7, Manz. C
Plano N°772 /2001 "Caleta Río Seco", a Fs.1757
vta. N°2765 Iquique, 11 de Julio 2006. Hay firma.-
Transferido el inmueble Sector Caleta San Marcos.
Plano N°1248/06, a Fs. 3239 N°5364. Iquique, 05
Octubre 2006.- Hay firma.- Transferido el Sitio N° 3
Mz. B Caleta San Marcos. Plano 1370/06 a Fs.3483
vta. N°5746. Iquique, 31 de Octubre 2006.- Hay
firma. Transferida la propiedad calle San Pedro
N°38 Plano N°1409/06. Caleta Caramucho a Fs.3607
N°5970. Iquique, 08 de Noviembre del 2006.- Hay
firma.- Transferida la propiedad calle San Pedro
N°37 Plano N°1410/06. Caleta Caramucho a Fs.3607
vta N°5971. Iquique, 08 de Noviembre 2006.- Hay
firma.- Transferido Sitio calle San Pedro N°53
Caleta Caramucho a Fs.3717. vta N°6155. Iquique,
17/11/06.- Hay firma.- Transferida inmueble Pasaje

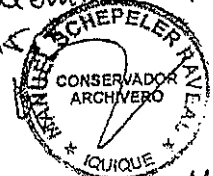
*Servidumbre
Inscrita A
F. 1514 N° 2304.
JED, 14/04/2015*



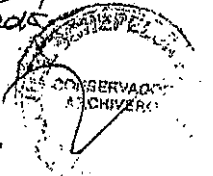
*Transferido terreno
ubicado Ruta 1, Km.
60 aprox. Sector San
Pedro, Plano
N° 1534 del 2015,
a Fs. 2451 N° 4486.
JED, 23/04/2015*



*Transferido el
inmueble ubicado
en calle San Pedro s/n
Caleta Caramucho,
Plano 1933/15, a
Fs. 3466 N° 5783.-
Iquique, 04 de
Septiembre del
2015*



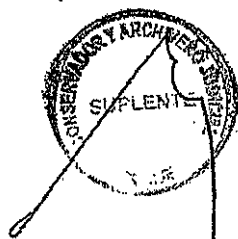
*Transferido el inmueble
ubicado en camino
vernal s/n, Caleta
Chipona, Plano N° 1945/15,
a Fs. 3486 N° 5617.-
Iquique, 07 de Septiembre
del 2015*



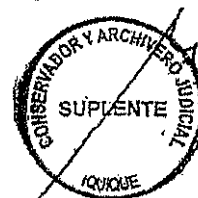
denominado "Punta Patache", Plano N°863/05, a Fs. 1476 vta. N°2408. Iquique, 21 de Julio del 2.005. Hay firma.- Transferido el Lote N°5, Manz. A, Caleta de Chanavayita.- Plano N°655/02 a Fs. 1.716 N°2803.- Iquique, 23 de Agosto del 2005.- Hay firma.- Servidumbre Minera a Fs. 2059 N°3227, Iquique, 04 de Octubre del 2005.- Hay firma.- Servidumbre Minera a Fs. 2257 N°3536, Iquique, 27 de Octubre del 2005. Hay firma.- Servidumbre de Paso a Fs. 2259 Vta. N°3540. Iquique, 27 de Octubre del 2.005. Hay firma.- Certifico: Que bajo el N°1368 se archiva Plano de Loteo Caleta Chanavaya en el Registro respectivo con esta Fecha. Iquique, 04 de Noviembre del 2005. Hay firma.- Transferido el Inmueble del Sector Caleta Caramucho, Plano N°1479/05, a Fs. 2391 vta. N°3941.- Iquique, 17 de Noviembre del 2005. Hay firma.- Transferidos Sitios Caleta Caramucho, individualizados en Planos N°1482 a 1512 desde Fs. 2508 vta. N°4113 hasta Fs. 2523 vta. N°4143. Iquique, 28 de Noviembre del 2.005. Hay firma.- Transferidos los Inmuebles Sector Caleta Caramucho, Planos N°1594 y 1595/05, a Fs. 2699 N°4422 y a Fs. 2699 vta. N°4423. Iquique, 19 Diciembre del 2.005. Hay firma.- Transferido el St. 2 Mz. A "Caleta de Chanavaya" a Fs. 37 N°60. Iquique, 05 de Enero del 2.006.- Hay firma.- Transferido el St. 4 Mz. A "Caleta Chanavaya" a Fs. 95 vta. N°153. Iquique, 18 Enero de 2006. Hay firma.- Transferido el Sitio N°15 Manzana B Plano 511/99 y 685/04, a Fs.432 N°671.

Transferido el inmueble ubicado en Patache Sabino, Srijdei S.M., Rutas 1, Alameda 335, Sector Celeta.

Chanavaya e Plano N°985/10, a Fs. 1688 N° 2708.- Iquique, 04 de Mayo del 2015.-



Transferido el inmueble ubicado en Pasaje Cinco s/v esq. Pasaje Seis, Sitio 2 Manz. D, Caleta Río Seco, Plano 772/2001, a Fs. 2013 y N° 3206.- Iquique, 26 de Mayo de 2015.-



Transferido la propiedad ubicada en calle Dos s/n, Plano 512/1999, Caleta San Marcos, a Ft. 2355 N° 3768.- Iquique, 17 de Junio del 2015.-





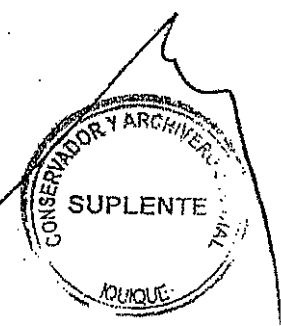
Caramucho, Plano 284/07; a fs.545 vta. N°884. *DADO A VISTA*
 Iquique, 05 de Marzo del 2007. Hay firma. *GRATUITO INMUEBLE*
 Transferido el Sitio N°16 Mz. A Sector Chanavayita. *FISCAL SITIO 16 MZ A*
 Plano 446/07, a fs.1200 vta. N°2081. Iquique, 04 de *CHINO VECINOS*
 Abril del 2007. Hay firma.- Transferido el Sitio 15 *PROTESTADO S/D,*
 Mz. A - Caleta Chanavayita Plano N°756/07, a *LOPE N°38 MANZ. C*
 Fs.1814 vta. N°3038.- Iquique, 05 Junio 2007.-Hay *CALETA CALETA*
 firma.- Servidumbre a fs.1411 N°2169. Iquique, 05 *PLANO N° 513/08 A*
 de Julio 2007. Hay firma.- Transferido el Inmueble *FS. 4444 N° 4582*
 ubicado en Caleta Río Seco. Plano 987 año 2007; a *FOO, 22/12/2015-*
 Fs.2460 N°4143.- Iquique, 25 de Julio de 2007. Hay *MANUEL SCHEPLER RAVEAU*
 firma.- Transferido St. N°1 Mz. B. Caleta Río Seco *CONSERVADOR ARCHIVERO*
 Plano N°772/01 a Fs.3521 v. N°5873.- IQQ., *IQUIQUE*
 14/11/2007. Hay firma.- Concesión a Fs. 2506
 N°3840 del Reg. de Hipotecas del año 2007.
 Iquique, 22 Noviembre 2007. Hay firma.-
 Transferido a Fs.576 N°981 año 2008, el Sitio 5 MZ.
 C., Iquique, 14 de Febrero de 2008. Hay firma.-
 Transferido el inmueble sector "Caleta Río Seco"
 Plano N°390/2008, a Fs.1015 v. N°1695, Iquique,
 28 de Marzo de 2008. Hay firma.- Transferido el
 Inmueble Sector "Caleta Caramucho", Plano *SERVIDUMBRE*
 N°512/2008, a fs.1376 N°2341. Iquique, 21 de Abril *A FS. 287-*
 del 2008. Hay firma.- Transferido el Inmueble *N° 409.-*
 Sector "Caleta Caramucho" Plano N°551, a fs.1551 *Iquique, orde*
 N°2630. Iquique, 29 de Abril del 2008. Hay firma.- *febrero del 2016.-*
 Transferido Inmueble en "Caleta Río Seco" Plano
 542/2008 a fs.1535 N°2603. Iquique, 28 Abril del
 2008. Hay firma.- Transferido el Inmueble Sector
 "Playa Chanavayita", Plano N°661/2008, a fs.1810



TRANSFERENCIA
 GRATUITA, SITIO 4
 MANZ A, CALETA
 RIO SECO, PLANO
 772/2001, A FS.
 287 N°44; IQUIQUE,
 05 DE ENERO DEL
 2016.-

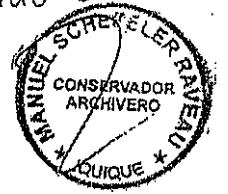


SERVIDUMBRE
 A FS. 287-
 N° 409.-
 Iquique, orde
 febrero del 2016.-

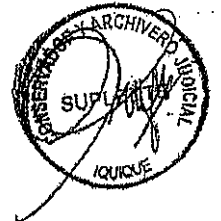


vta. N°3041, Iquique, 20 de Mayo de 2008. Hay firma.- Transferido el Inmueble Sector "Caleta Río Seco", Plano N°772/08, a fs.1987 N°3321. Iquique, 11 de Junio de 2008.- Hay firma.- Transferido el inmueble que corresponde al sitio N°1 Mz "E" sector "Caleta Río Seco" Plano N°772/01, a fs.2179 N°3659. Iquique, 24 de junio de 2008.- Hay firma.- Transferido el inmueble sector "Caleta Caramucho" Plano N°946/2008, a fs.2439 N°4077. Iquique, 21 de julio de 2008.- Hay firma.- Transferido el inmueble sector "Caleta San Marcos". Plano 1002/2008, a fs.2549 N°4252. Iquique 29 de julio de 2008.- Hay firma.- Certifico que bajo el N°1146 se archiva el plano terreno municipal costado poniente ex palafito en el registro respectivo con esta fecha. Iquique 27 de agosto del 2008. Hay firma.- Transferido el Inmueble Pasaje Seis S/N St. 11 Mz. C, Sector "Caleta Río Seco", Plano 772/2001, a Fs.2874 vta. N°4758. Iquique, 03 Septiembre 2008. Hay Firma.- Transferido Inmueble Sector Caleta Chanavaya Sitio N°28 Mz. C. Plano N°1368/05 a Fs. 3265 N°5377. IQQ., 14/10/2008.- Hay firma.- Transferido el Sitio N°7 de la Mz. E, Sector Caleta Río Seco, Plano N°772/2.001, a Fs.3506 N°5792.- Iquique, 06 de Noviembre de 2008. Hay firma.- Transferido el Sitio 15, Mz. B, Sector Caleta Río eco, Plano No. 772/01, a Fs.3546 N°5858.- Iquique, 12 de Noviembre de 2008. Hay firma.- Servidumbres de ocupación, tránsito y cañería a fs.219 vta. N°326, fs.220 vta. N°327 y fs.221 N°328. con esta fecha, Iquique,

SERVIDUMBRE A
Fs.1014 N°1496.
Iquique, 10 de
junio de 2016



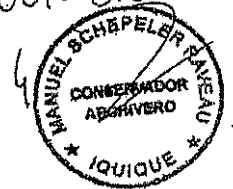
SERVIDUMBRE A
Fs.1083 N°1602.
Iquique, 30 de
junio de 2016



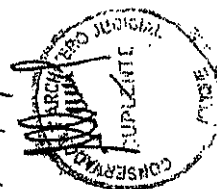
SERVIDUMBRE A
Fs.1524 N°2244
Iquique, 05 de
Octubre 2016.



SERVIDUMBRE A
Fs.1618 N°2416
Iquique, 27 de
Octubre 2016.



C/331
Defensor N°772
Transferido el
4 de 3 Marzo 10
Ineano
manaboyite
ano 680/2018,
Fs. 3237
N°4715.
21/06/11/2018



Martín Pescador N°9 Caleta Caramucho a Fs.3793 vta. N°6274. Iquique, 23 de Noviembre del 2006.- Hay firma.- Transferida propiedad Pasaje Redes N°60-B, Caleta Caramucho, a Fs.4024 vta. N°6674. Iquique, 13 de Diciembre del 2006.- Hay firma.- Transferida propiedad Pasaje Redes s/n, Caleta Caramucho, Plano N°1625/06 a Fs.4049 vta. N°6710. Iquique, 18 de Diciembre 2006.- Hay firma.- Transferida propiedad San Pedro N°39 Caleta Caramucho, Plano 1679/06, a Fs.4114 vta. N°6819. Iquique, 27 de Diciembre del 2006. Hay firma.- Transferido el inmueble situado en Caleta Rio Seco, individualizado en el Plano archivado bajo el N°53/07 a Fs.77 N°124 Iquique, 10 de Enero de 2007.- Hay firma.- Transferida propiedad Psje. Martín Pescador N°3 Caleta Caramucho, Plano 69/07, a Fs.99 N°164. Iquique, 12 de Enero del 2007.- Hay firma.- Transferido el inmueble Sector Caleta Rio Seco, Plano 71/07 a Fs.101 N°168.- Iquique, 12 de Enero del 2007.- Hay firma.- Transferido el sitio 19 Manz. B, Plano 772/2001, Sector Caleta Rio Seco. a fs.226 V. N°371. Iquique, 25 de Enero 2007. Hay firma.- Servidumbre a fs.228 vta. N°366, Iquique, 25 Enero 2.007. Hay firma.- Transferido el Sitio 16 Manz.B "Caleta Rio Seco", Plano 772/2001; a fs.243 N°398. Iquique, 26 de Enero de 2007. Hay firma.- Transferido el Sitio 20 Mz. B Caleta Chanavaya Plano N°1368/05, a fs.1226 vta. N°2122. Iquique, 09 de Abril del 2007. Hay firma.- Transferido el Inmueble Caleta

SERVIDUMBRE A
Fs. 2068 V. N°3164.-

Iquique, 09 de

Septiembre

2007



SERVIDUMBRE A

Fs. 2209 V. N°3380,

Iquique 05 de

Octubre 2015.-



Transferencia

Gratuita a Fs

3845 vta. N°618

Iquique, 13 de

Octubre de 201

Srta M, Hija A

Sector Chanavaya

hayta. P2 65:

2000.-



Transferencia

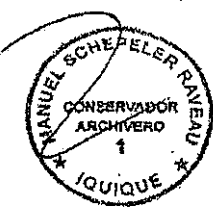
Servidumbre a

Decreto 1000/2000

Plano N°655/2000

A Fs. 4042 N°102

2000, 09/12/2008



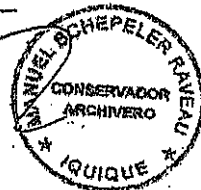
MIL NOVENTA Y TRES

1093

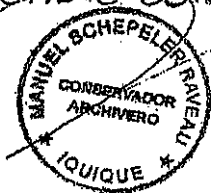


3/2/09. Hay firma.- Transferido el inmueble ubicado calle 3 Esq. Calle 6. Caleta San Marcos Plano N°223/09 a fs.340v. N°553 Iquique, 06/02/09. Hay firma.- Transferido el inmueble en caleta Río Seco del Plano archivado bajo el N°281 el año 2009 a fs.445 N°725, Iquique, 17/02/09. Hay firma.- Transferido el Inmueble Sector Caleta Río Seco Plano 472/09, a fs.842v. N°1367.- Iquique, 06 de abril de 2009. Hay firma.- Transferido Inmueble ubicado en Calle San Pedro. N°33, Caleta Caramucho, Plano N°699/09 a fs.1259 N°2062. IQQ. 25/05/2009. Hay firma.- Servidumbre a fs.1435 N°2072, Iquique, 03 Septiembre 2009. Hay firma.- Servidumbre a fs.1435 v. N°2073, Iquique, 03 Septiembre 2009. Hay firma.- Transferido el Sitio 3 mza B Caleta Chanavayita, Plano.655/02, a fs.3059 N°4929.- Iquique, 11 de Diciembre 2009. Hay firma y timbre.- Transferido el Inmueble ubicado en Caleta Caramucho, Plano N°1852/09 a fs.3112 vta. N°5018. Iquique, 21 Diciembre de 2.009. Hay firma.- Servidumbre Minera. a Fs.798 N°1167. Iquique, 28 de Abril 2.010.- Hay firma.- Servidumbre Minera. a fs.1683 N°2545. Iquique, 08 de Octubre de 2010.- Hay firma.- Servidumbre Minera. a Fs.1733 V. N°2626. Iquique, 18- Octubre de 2010.- Hay firma.- Servidumbre Minera. a Fs.1734 N°2627. Iquique, 18 Octubre de 2010. Hay firma.- Transferido el Sitio 11 mza. A, Plano N°772/01, a fs.3117 V. N°5210.- Iquique, 21 Octubre de 2010.- Hay firma.- Transferido el

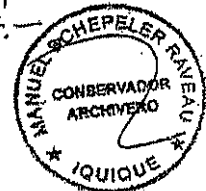
Servidumbre
Provisoria, a
Fs. 1775 v. N° 2657.-
Iquique, 02 de
Diciembre del
2016.-



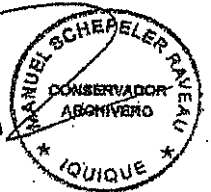
CONCESIÓN DE LOS
LOTES "A" Y "B", PLANO
2483/2016, A
Fs. 1853 v. N° 2745.
Iquique, 14 de
Diciembre 2016.-



Transferido el Lote 6,
Manzana B, de la
Caleta San Marcos,
Plano N° 1002/08, a
Fs. 616 v. N° 843.-
Iquique, 14 de Marzo
2017.-



Transferido el Lote
B/E, Caleta Río
Seco, Plano
N° 772/01, a
Fs. 1069 v. N° 1424.-
Iquique, 13 de
Abril del 2017.-



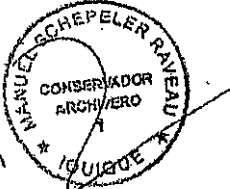
Servidumbre
Legal Minera
Provisoria, a
Fs. 8201
N° 2541.-



Servidumbre
Minera a Fs.
93 N° 109.-
IQQ.



Servidumbre de Vía
A FS. 1432 N° 2101.-
Iquique, 15/11/2017.



Servidumbre de Vía
A FS. 1601 N° 1901.-
Iquique, 13 de Octubre
del 2017.



Servidumbre de Vía
A FS. 1243 N° 1518.-
Iquique, 09/04/2018.

SUPLENTE

Servidumbre de Vía
A FS. 560 N° 7067.-
Iquique, 21 de
Abril del 2017.



Servidumbre de Vía
A FS. 1895 N° 2286.-
Iquique, 12/12/17.

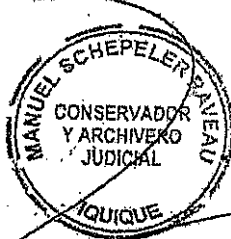
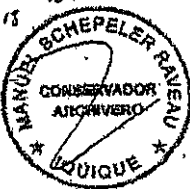


inmueble ubicado en Calle San Pedro N°32 "Caleta
Caramucho". Iquique, Plano 2039/2010., a Fs.3642
N°6058. Iquique, 24/12/2010.- Hay firma.-
Transferido el Sitio 13 de la Mz. A, Plano N°772/01,
a Fs.40 N°68.- Iquique, 06 de Enero 2011. Hay
firma.- Transferida la Propiedad de Calle San Pedro
52 "Caleta Caramucho" Plano N°30/11, a Fs.67 v.
N°116.- Iquique, 07 Enero 2011. Hay firma.-
Documento comprobante se archiva bajo el N°939

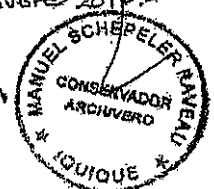
Servidumbre de Vía
A FS. 765 N° 957.-
Iquique, 02 de
Junio 2017.



Se deja constancia que
del N° 1002 se encuentra
la Archivalo Plano de Calles
TA SAN MARCOS EN EL RE-
CURSO DE PLANOS Y DOCUMENTOS
DEL AÑO 2008. Iquique
12/2/2018



Servidumbre de Vía
A FS. 1306 N° 1921.-
Iquique, 11 de
Octubre 2017.

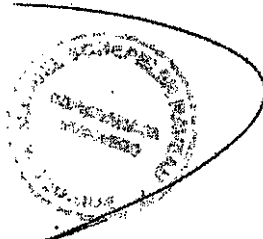


CONFORME CON SU ORIGINAL A FS. 1078 N° 1747 DEL REGISTRO DE
PROPIEDAD DEL AÑO 2011. IQUIQUE, 30 DE ENERO 2019.-



CERTIFICO: QUE LA INSCRIPCIÓN, QUE EN COPIA ANTECEDE, EXCEPTUANDO
LO TRANSFERIDO, SE ENCUENTRA VIGENTE HOY A NOMBRE DEL FISCO DE
CHILE. IQUIQUE, 30 DE ENERO DE 2019.-

VIGENCIA





74



CONFORME CON SU ORIGINAL A FS. 1078 N° 1747 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2011. IQUIQUE, 16 DE MARZO 2019.-

4



CERTIFICO: QUE LA INSCRIPCIÓN, QUE EN COPIA ANTECEDE, EXCEPTUANDO LO TRANSFERIDO, SE ENCUENTRA VIGENTE HOY A NOMBRE DEL FISCO DE CHILE, IQUIQUE, 16 DE MARZO DE 2019.-

4



CERTIFICO: QUE EL INMUEBLE AL QUE SE REFIERE LA INSCRIPCIÓN, QUE EN COPIA ANTECEDE, EXCEPTUANDO LO TRANSFERIDO, NO ESTA AFECTO A HIPOTECAS, PROHIBICIONES, INTERDICCIONES Y LITIGIOS ALGUNO, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EXISTE CONSTANCIA DE LAS SIGUIENTES SERVIDUMBRES MINERAS INSCRITAS A FS. 1047 VTA. N° 1524 DEL AÑO 2000, FS. 1395 N° 1989 DEL AÑO 2000, FS. 33 N° 51 DEL AÑO 2003, FS. 1694 VTA. N° 2693 DEL AÑO 2003, FS. 992 N° 1851 DEL AÑO 2006, FS. 228 VTA. N° 366 DEL AÑO 2007, FS. 1411 N° 2169 DEL AÑO 2007, FS. 219 VTA. N° 326 DEL AÑO 2009, FS. 220 VTA. N° 327 DEL AÑO 2009, FS. 221 N° 328 DEL AÑO 2009, FS. 1435 N° 2072 DEL AÑO 2009, FS. 1435 VTA. N° 2073 DEL AÑO 2009, FS. 798 N° 1167 DEL AÑO 2010, FS. 1683 N° 2545 DEL AÑO 2010, FS. 1733 VTA. N° 2626 DEL AÑO 2010, FS. 1734 N° 2627 DEL AÑO 2010, FS. 1098 N° 1685 DEL AÑO 2011, FS. 1150 N° 1765 DEL AÑO 2011, FS. 1100 N° 1688 DEL AÑO 2011, FS. 39 VTA. N° 58 DEL AÑO 2012, FS. 79 N° 119 DEL AÑO 2012, FS. 148 VTA. 228 DEL AÑO 2012, FS. 156 VTA. N° 239 DEL AÑO 2012, FS. 680 N° 1146 DEL AÑO 2012, FS. 963 N° 1588 DEL AÑO 2012, FS. 2056 VTA. 3323 DEL AÑO 2012, FS. 2057 N° 3324 DEL AÑO 2012, FS. 2057 VTA. N° 3325 DEL AÑO 2012, FS. 480 VTA. N° 724 DEL AÑO 2014, FS. 1107 N° 1622 DEL AÑO 2014, FS. 125 N° 188 DEL AÑO 2015, FS. 1514 N° 2304 DEL AÑO 2015, FS. 2065 N° 3164 DEL AÑO 2015, FS. 2209 Vta. N° 3380 DEL AÑO 2015, FS. 287 VTA. N° 409 DEL AÑO 2016, FS. 1014 N° 1496 DEL AÑO 2016, FS. 1083 N° 1602 DEL AÑO 2016, FS. 1524 N° 2274 DEL AÑO 2016, FS. 1618 N° 2416 DEL AÑO 2016, FS. 560 VTA. N° 706 DEL AÑO 2017, FS. 765 VTA. N° 957 DEL AÑO 2017, FS. 1586 VTA. N° 1921 DEL AÑO 2017, FS. 1601 VTA. N° 1939 DEL AÑO 2017, FS. 1739 N° 2101 DEL AÑO 2017, FS. 1895 N° 2286 DEL AÑO 2017, FS. 1273 N° 1514 DEL AÑO 2018, FS. 93 N° 109 DEL AÑO 2019, FS. 114 VTA. N° 135 DEL AÑO 2019 Y SERVIDUMBRES PROVISORIAS MINERAS INSCRITAS A FS. 1875 N° 2796 DEL AÑO 2013, FS. 2320 N° 3461 DEL AÑO 2013, FS. 403 VTA. N° 605 DEL AÑO 2014, FS. 1775 VTA. N° 2657 DEL AÑO 2016, FS. 2201 N° 2591 DEL AÑO 2018, Y CONCESIÓN SECTOR CALETA CHANAVAYITA A FS. 389 VTA. N° 586 DEL AÑO 2015, CONCESIÓN SECTOR CALETA CHIPANA A FS. 390 N° 587 DEL AÑO 2015, CONCESIÓN SECTOR CALETA CARAMUCHO A FS. 391 VTA. N° 590 DEL AÑO 2015, CONCESIÓN SECTOR SAN MARCOS A FS. 391 N° 589 DEL AÑO 2015, CONCESIÓN CALETA SAN MARCOS A FS. 392 N° 591 DEL AÑO 2015, CONCESIÓN DE LOS LOTES "A" y "B" A FAVOR DE AUSTRIANSOLAR CHILE CUATRO SPA. A FS. 1853 VTA. N° 2775 DEL AÑO 2016. IQUIQUE, 16 DE MARZO DE 2019.-

4



**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°172 de fecha 17 de Octubre 2018, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para propuesta pública del inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 012PP640804
PROVINCIA	: Iquique
COMUNA	: Iquique
LUGAR	: Alto Patache
DIRECCION	: Ruta A-750, KM 15
PLANO	: 01101-2.146-C.R.
SUPERFICIE	: 261,24.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 86.209,20 U.F.
RENTA CONCESIONAL (4%)	: 3.448,37 U.F.

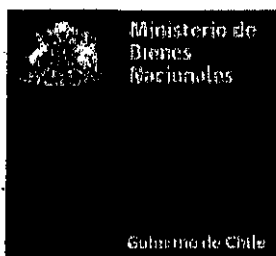
NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESIÓN DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, 29 de Octubre 2018.


JORGE ARANEDA GUEVARA
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Tarapacá





372

ORD.GABM. N°

ANT.: Oficio N°633 de fecha 11 de diciembre de 2018, Jefa División de Bienes Nacionales.

MAT.: Pronunciamiento sobre Tasa Renta Concesional mínima para Licitación Pública de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables no convencionales, Plan de Licitaciones 2018.

SANTIAGO, 11 DIC. 2018

DE: JEFE DE GABINETE SR. MINISTRO

A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONAL

Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado y recomendado por esa División, el Sr. Ministro ha resuelto proceder con la propuesta señalada, en el sentido de fijar como valor de Renta Concesional Anual mínima para todos los inmuebles, sin distinción por comuna o tipo de proyecto de ERNC a desarrollar, la cantidad equivalente al 6% del valor comercial del mismo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.

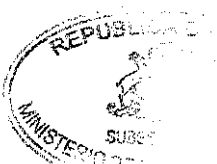
JORGE BARAONA CORREA
Jefe de Gabinete Sr. Ministro
de Bienes Nacionales

CEA/rfb
Doc.C.513048

Exptes. 022PP636806; 021PP636802; 021PP636710; 021PP636765;
021PP636758 Seremi Región de Antofagasta
Exptes.032PP640770; 031PP640768; 031PP640763; 031PP640747; 031PP640762; 031PP640764;
031PP640760; 031PP640767; 031PP640769; 031PP640765 Seremi Región de Atacama

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado Pintados, ubicado a 3 Km. al sur de Ruta A-755, Km 13, sector oriente de Pintados, de la comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

- Plano informativo N° 01401 - 3433 - C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Certificado Global de Dominio emitido por la SEREMI.
- Copia inscripción global de Dominio emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte con certificación de vigencia y certificado de hipotecas, prohibiciones, interdicciones y litigios, de fecha 11 de febrero de 2019.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional que señala la renta concesional propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones.
- ORD. GABM N° 372 de fecha 11 de diciembre de 2018, de Ministro de Bienes Nacionales, que fija renta concesional mínima.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACIÓN

PLANO Nº 01401 - 3.433 - C.R.

REGIÓN : TARAPACÁ
 PROVINCIA : TAMARUGAL
 COMUNA : POZO ALMONTE
 LUGAR : SECTOR ORIENTE DE PINTADOS
 PREDIO Y/O : A 3 KILÓMETROS AL SUR DE
 DIRECCIÓN : DE RUTA A-755 KM 13

FISCO

RICARDO MALDONADO RAMO
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO
 DE BIENES NACIONALES
 REGION DE TARAPACÁ

REVISOR

DANIEL CABEZAS MONSALVE
 INGENIERO EJEC. GEOMENSURA

D.L. Nº 1.939 DE 1977

NOTA : REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES
 REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS
 APORTADOS POR EL EJECUTOR

CUADRO DE COORDENADAS UTM

VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.719.765,02	445.456,00
B	7.719.752,36	447.611,11
C	7.717.637,95	447.549,00
D	7.717.633,95	445.492,96

N-7.720.000

N.UTM

TERRENO FISCAL

TERRENO FISCAL

TERRENO FISCAL

TERRENO FISCAL

N-7.718.000

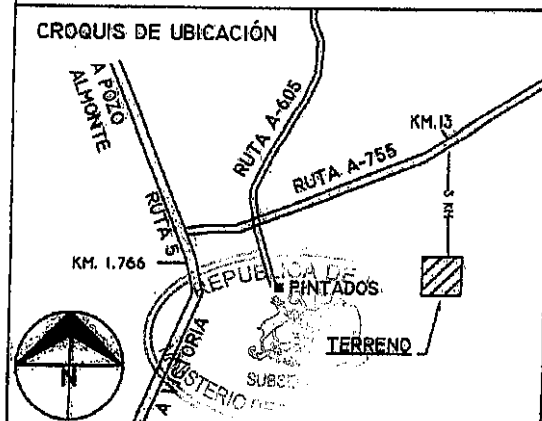
E-446.000

0 500 1000 M
 ESCALA 1 : 20.000

CROQUIS DE UBICACIÓN

SUPERFICIES

OBSERVACIONES



TERRENO
 PARCIAL(ES)

CONSTRUIDA
 PARCIAL(ES)

TOTAL : 445,69 ha

TOTAL :

ESCALA

FECHA

1 : 20.000

AGOSTO 2017

SOLICITANTE :

SOCIEDAD PLANTA SOLAR PINTADOS SPA

EJECUTOR

LUIS PINO BAYESTRELLO
 INGENIERO EJEC. GEOMENSURA

FECHA MENSURA : FEBRERO 2017

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCIÓN UTM, HUSO 15

REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM WGS'84

VINCULACIÓN : ARRASTRE GPS DESDE ALIANZA (M.B.N)

ARCHIVO:C:/ARCHIVO DE PLANOS/3433

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 012PP640806

SOLICITANTE : FISCO DE CHILE

MATERIA : D.L. 1.939/77

PLANO : 01401 - 3.433 - C.R.

SUPERFICIE : 445,69 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 2.145,15 metros.

ESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 2.115,30 metros

SUR : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 2.056,05 metros.

OESTE : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 2.129,25 metros.

UBICACIÓN

REGIÓN : Tarapacá

PROVINCIA : Tamarugal

COMUNA : Pozo Almonte

LUGAR : Sector oriente de Pintados

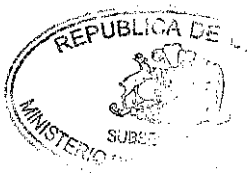
PREDIO Y/O : A 3 kilómetros al sur de Ruta A-755 km 13.

DIRECCION

DANIEL CABEZAS MONSALVES
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA



M. DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ



ORD.: _____

ANT.: 1.- Su ORD. N° SE01-490-2019 de fecha 01/02/2019.

2.- N° de ingreso Dirección Regional del SERNAGEOMIN Región de Tarapacá 477 de fecha 12/02/2019.

MAT.: Informa sobre la existencia de concesiones mineras.

21 FEB. 2019
IQUIQUE,

A : MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ

DE : DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN DE TARAPACÁ

Mediante ORD. ANT., 1 se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, información sobre la posible existencia de concesiones mineras que graven el terreno fiscal individualizado en el plano N° 01401-3.433-C.R., adjunto, ubicado en el sector oriente de Pintados, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

Al respecto informo a Ud., que consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto de los antecedentes entregados, se indica lo siguiente:

Tipo de Concesión: EXPLORACIÓN
Nombre: PINSAL 104
Rol Minero: 01401-A606-7
Titular: INV. ELBITA MINERALS SPA.
Situación: CONSTITUIDA

Tipo de Concesión: EXPLORACIÓN
Nombre: NUEVOS PINTADOS 4
Rol Minero: 01401-A953-8
Titular: GPG SOLAR CHILE 2017 SPA
Situación: CONSTITUIDA

Tipo de Concesión: EXPLORACIÓN
Nombre: NUEVOS PINTADOS 5
Rol Minero: 01401-A954-6
Titular: GPG SOLAR CHILE 2017 SPA
Situación: CONSTITUIDA



Tipo de Concesión: EXPLORACIÓN
Nombre: TAL 01
Rol Minero: 01401-B149-4
Titular: GPG SOLAR CHILE 2017 SPA
Situación: CONSTITUIDA

Tipo de Concesión: EXPLORACIÓN
Nombre: PINSAL 99
Rol Minero: 01401-A601-6
Titular: INV. ELBITA MINERALS SPA
Situación: CONSTITUIDA

Tipo de Concesión: EXPLORACIÓN
Nombre: PINSAL 105
Rol Minero: 01401-A607-5
Titular: INV. ELBITA MINERALS SPA
Situación: CONSTITUIDA

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a US


JUAN ARDILES MALEBRÁN
DIRECTOR REGIONAL - SERNAGEOMIN
REGIÓN DE TARAPACÁ


CIP/CPA/cpa.

Distribución:

- MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACÁ
- Arch. Dirección Regional.
Arch. Propiedad Minera. (Digital)



**Seremi
Región de
Tarapacá**Ministerio de
Bienes Nacionales**CERTIFICADO**

Formulario VD-11

IQUIQUE, OCTUBRE DE 2018.-

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en

A 3 KILOMETROS AL SUR DE RUTA A-755 KM 13, SECTOR ORIENTE DE PINTADOS

Comuna de

POZO ALMONTE

Provincia de

TAMARUGAL

Región

TARAPACÁ

singularizado en el Plano N°

01401-3.433-C.R.

se encuentra

amparado por una inscripción global que rola a fojas

1705

, N°

1746

en el Registro

de Propiedad del año

2014

, del Conservador de Bienes Raíces de

POZO ALMONTE**MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ**

Secretario Regional Ministerial

de Bienes Nacionales

Región de Tarapacá

MPBH/CAS/JAG**Distribución:**

- Carpeta



Tel: (56 57) 2246062 - 2246075

Anibal Pinto 391

Iquique, Chile

Bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales



1746

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE,

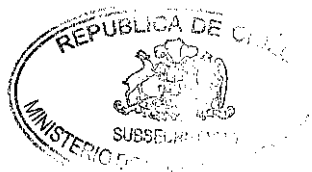
a diecisiete de Octubre del año dos mil catorce. A solicitud del Ministerio de Bienes Nacionales. Procedo a reinscribir título de dominio de FISCO DE CHILE. Inscrito anteriormente a fojas mil trescientos ochenta y ocho vuelta, bajo el número mil trescientos sesenta y cinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres. La reinscripción se efectúa en base a los certificados pertinentes y a la copia extendida por el Conservador del Archivo Nacional cuyo tener copiado a la letra es el siguiente: En Pozo Almonte, República de Chile, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a solicitud de Brenda Cortes Painamul procedo a inscribir el siguiente dominio. Copia Reinscripción Título fojas setenta y seis, numero ciento noventa siete año mil novecientos diecinueve Fisco de Chile. Iquique, seis de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, Iquique, veintidós de Mayo de mil novecientos diecinueve. El Fisco es dueño de una extensión de terrenos baldíos, ubicados en la Subdelegación Decima del Departamento de Tarapacá, que mide una superficie aproximada de novecientos cincuenta mil, cuatrocientos setenta y cinco hectáreas de terrenos baldíos y que deslinda; al Norte, una línea imaginaria que partiendo de la quebrada de Pica llega Hasta la Calera del Sur, una línea que comienza en el cerro termina pasado Challacollito, continua por la quebrada Cahuiza hasta la Cordillera al oriente limite internacional y al poniente una línea que partiendo una quebrada de rocas por la cumbre de los cerros Maria Virginia, Sierra de Pintados, cerro del Mirador, Bolsa Pan de Azúcar, Unas Cumbres, Rabo el documento esta ilegible cerro Geronimo. He procedido a la siguiente inscripción requerida por don Carlos Bravo en su calidad

REINSCRIPCIÓN
DOMINIO
DE
FISCO
DE
CHILE
A
SOLICITUD
DE
MINISTERIO
DE
BIENES
NACIONALES

REP: 8.342-

Transferido según inscripción
Fojas 1806/811 bajo N° 1340/811
año 2014. Pozo Almonte
a 10 de Noviembre año 2014

HIPOTECADA según ins. De
fojas 1806/811 N° 1340/811
esta fecha, Pozo Almonte.
a 14 de Enero año 2015



SE INSCRIBIO

AFS. 80 BAJO EL N° 17 DEL

REGISTRO DE HIPOTECAS Y

GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,

a 23 de Noviembre de 1925

Valdivia, Chile, 23 de
Transferido según Insc
fs. 603 N° 6.43 Con

esta fecha, Pozo Almonte,
21 de Mayo 1925

SE INSCRIBIO

AFS. 197 BAJO EL N° 5 DEL

REGISTRO DE HIPOTECAS Y

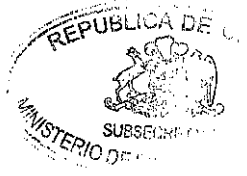
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,

a 23 de Noviembre de 1925

Concesión en el... 84
HYPOTECAS
fs. 582 N° 480
esta fecha...

Transferido según Insc
fs. 1381 N° 1430
esta fecha, Pozo Almonte,
13 de Agosto 1925

del Tesorero Fiscal y en representación del Fisco a mérito
haberse dado cumplimiento a los dispuesto en el artículo cincuenta
y ocho del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces,
habiéndose hecho las publicaciones en el Diario La Patria y
firmándose en esta oficina el cartel que bajo el número seiscientos
dos dejo agregado al legajo respectivo para constancia firma el
requirente. Doy fe. Dicho documento queda agregado al final de
presente Registro bajo el número setenta y nueve. Requirente
Canio Napoli Di Copua., Fernando Felipe González Carvajal.
Conservador y Archivero Suplente Iquique Al margen se lee
Transferido del dominio del centro un inmueble a orillas del
camino público de Matilla a Pica de una superficie de seis coma
cuarenta y cinco. Hectáreas a favor de don Canio Napoli Di
Copua., a fojas seiscientos cincuenta y seis numero ochocientos
setenta y tres del año mil novecientos setenta y nueve. Iquique
Septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Felipe
González Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido
de dominio del centro sitio fiscal de una superficie de
cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados calle Bellavista
numero ciento sesenta y dos del pueblo de Matilla a favor de don
Pascual H Rueda Bravo a fojas seiscientos sesenta numero
ochocientos ochenta y ocho, con esta fecha Iquique Septiembre de
mil novecientos sesenta y nueve. Firmado Felipe González
Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido del
dominio del centro un terreno del sector Esmeralda de una
superficie de mil doscientos sesenta y cinco coma setenta y cinco
hectáreas a favor a fojas seiscientos sesenta y cuatro numero
ochocientos ochenta y dos con esta fecha. Iquique Septiembre de
mil novecientos setenta y nueve Firmado Felipe González
Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido del



Mil setecientos seis

1706.-



dominio del centro sitio fiscal numero ciento cuarenta y cinco del
 Pueblo de Pica, sector Bellavista de una superficie de seiscientos
 ochenta y nueve metros cuadrados a favor de Benavides
 Sandoval seiscientos cincuenta vuelta, numero ochocientos chenta
 y uno con esta fecha . Iquique catorce de Septiembre de mil
 novecientos setenta y nueve Firmado Felipe González Carvajal
 Conservador y Archivero Suplente. Transferido del dominio del
 centro un terreno Fiscal ubicado en calle Esmeralda, esquina de
 calle Maipu de una superficie de trescientos cincuenta y un
 metros cuadrados a favor de Pedro Cayo Amas a fojas seiscientos
 ochenta y uno vuelta numero ciento cuatro con esta fecha Iquique
 veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.
 Firmado Felipe González Carvajal Conservador y Archivero
 Suplente. Transferido del dominio del centro un terreno Fiscal
 ubicado en Pica sector Miraflores de una superficie de mil
 doscientos veinticinco metros cuadrados a favor de Carlos Silverio
 Morales Acuña a fojas setecientos cuarenta y cinco ,numero
 novecientos ochenta y cuatro con esta fecha . Iquique diez de
 Septiembre de mil novecientos setenta y nueve firmaron Firmado
 Felipe González Carvajal Conservador y Archivero Suplente.
 Transferido del dominio del centro un sitio fiscal ubicado en Pica
 con una superficie de cuatrocientos setenta y cinco áreas a favor
 de don José Segundo Cornejo Morales a fojas setecientos
 cuarenta y ocho vuelta , numero ochocientos noventa y nueve del
 año mil novecientos setenta y nueve con esta fecha Iquique diez de
 Octubre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Rodolfo
 Vivanco Gonzalez Conservador y Archivero Suplente. Rep.
 Cuatro mil ciento tres. Transferido del dominio del centro una
 superficie de trescientos ochenta metros cuadrados,
 individualizado en el plano numero ciento treinta y siete según

La inscripción del Centro
 se efectuó en el Centro
 de Pica a fojas 236 y 237
 con esta fecha Pica Almonte
 23 de Octubre de 2015

La inscripción del Centro
 se efectuó en el Centro
 de Pica a fojas 236 y 237
 con esta fecha Pica Almonte
 23 de Octubre de 2015

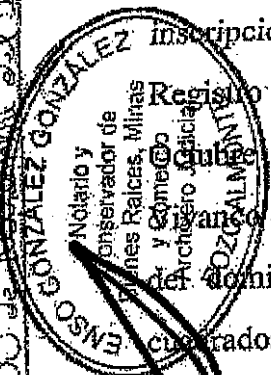
La inscripción del Centro
 se efectuó en el Centro
 de Pica a fojas 236 y 237
 con esta fecha Pica Almonte
 23 de Octubre de 2015

La inscripción del Centro
 se efectuó en el Centro
 de Pica a fojas 236 y 237
 con esta fecha Pica Almonte
 23 de Octubre de 2015

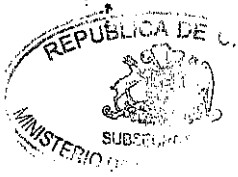
INSCRIPCIÓN
 La inscripción esta Afecta
 a Noviembre según
 Insc de FS 8 N° 15 con esta
 fecha P Almonte 8 de Noviembre 2016

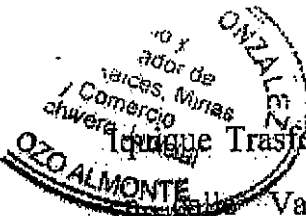
SE INSCRIBIO Don Fernando
 AFS. 624 BAJO EL N° 233 DEL
 REGISTRO DE HIPOTECAS Y
 GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
28 de Noviembre 2015

SE INSCRIBIO Don Fernando
 AFS. 594 BAJO EL N° 205 DEL
 REGISTRO DE HIPOTECAS Y
 GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,
20 de Noviembre 2015



inscripción de fojas setecientos noventa numero treinta y seis de
 Registro de propiedad, con esta fecha. Iquique veintiseis
 de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Rodolfo
 Gonzales Gonzalez Conservador y Archivero Suplente. Transferido
 del dominio del centro una superficie de ochocientos metros
 cuadrados individualizado en el plano numero ciento cuarenta y
 cinco según inscripción de fojas setecientos noventa y ocho vuelta
 numero mil cuarenta y siete del Registro de propiedad con esta
 fecha Iquique dos de Noviembre de mil novecientos setenta y
 nueve Fernando Felipe. González Carvajal Conservador y
 Archivero Suplente. Transferido parte del dominio del centro, una
 superficie de seis mil quinientos veintidós metros cuadrados
 individualizado en el plano numero ciento cincuenta y ocho a don
 Gerardo Morales según inscripción de fojas ochocientos setenta y
 uno vuelta, numero mil ciento setenta y dos con esta fecha,
 Iquique dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y
 nueve. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y
 Archivero Judicial. Iquique Trasferido parte del dominio del centro
 una superficie de trescientos treinta metros cuadrados
 individualizado en el plano numero ciento sesenta y nueve a doña
 Juana Abdulia Vásquez Vásquez según inscripción de fojas
 novecientos dos numero mil doscientos dieciséis con esta fecha .
 Iquique veintiséis de Noviembre. de mil novecientos setenta y
 nueve. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivo
 Judicial Iquique Trasferido parte del dominio del centro una
 superficie de cinco hectáreas y veinticinco áreas, individualizadas
 en el plano numero tres a favor de don Gerardo Cervellino
 Gianoni, según inscripción de fojas doce, numero catorce con esta
 fecha . Iquique quince de Enero de mil novecientos ochenta.
 Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivo Judicial





Iquique Trasferido parte del dominio del centro un sitio ubicado Valparaíso sin número del pueblo de Matilla individualizado en el plano numero nueve a favor de don Ventura Maldonado Montaña según inscripción de fojas veintinueve vuelta numero treinta y dos con esta fecha, veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivo Judicial Iquique Trasferido parte del dominio del centro un sitio ubicado en el pueblo de Matilla con frente a callejón individualizado como patio garaje de la propiedad de calle Rancagua numero trescientos cuarenta dos comuna de Pica, con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados a favor de don Carlos Emeterio Carrasco Ortega, según inscripción de fojas cuarenta no, numero cuarenta y cinco con esta fecha Iquique treinta de Enero de mil novecientos ochenta Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivero Judicial Iquique Trasferido del dominio del centro un terreno ubicado en Pica sector Camiña con una superficie de cinco coma catorce hectáreas individualizado en el plano numero cincuenta y cuatro a favor de don Víctor Gualdo Cervellino Gianoni, según inscripción de fojas, trescientos sesenta y cuatro numero quinientos veintitrés con esta fecha. Iquique treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivero Judicial Iquique Trasferido parte del dominio del centro un sitio en calle San Martín esquina de calle Bolívar sin número de Pica a favor de don Carlos Arnoldo O'ryan Vasquez según inscripción de fojas cuatrocientos treinta y seis número quinientos diez con esta fecha Iquique veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta. Firmado Rodolfo Vivanco González Conservador y Archivero Suplente. Trasferido el dominio del centro un sitio ubicado en calle Bellavista sin numero

REGISTRO DE HIPOTECAS
GRAVÁMENES POZO ALMONTE
14 de marzo 2016

REGISTRO DE HIPOTECAS
GRAVÁMENES POZO ALMONTE
13 junio 2016

REGISTRO DE HIPOTECAS
GRAVÁMENES POZO ALMONTE
13 junio 2016

Teck.
SE INSCRIBIO...
31... 32... 41...

SE INSCRIBIO...
32... 42...

SE INSCRIBIÓ DON FELIPE CAUTÍN MIRANDA

AFS. 224, BAJO EL N° 132 DEL

REGISTRO DE HIPOTECAS

GRAVÁMENES. POZO ALMONTE.

1 de Septiembre 2016

SE INSCRIBIÓ DON RODOLFO VIVANCO GONZALEZ

AFS. 238, BAJO EL N° 133 DEL

REGISTRO DE HIPOTECAS

GRAVÁMENES. POZO ALMONTE.

9 de Septiembre 2016

SE INSCRIBIÓ DON VÍCTOR ALBERTO JARA

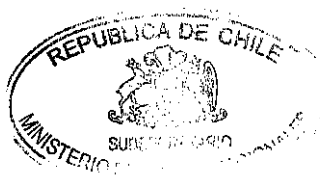
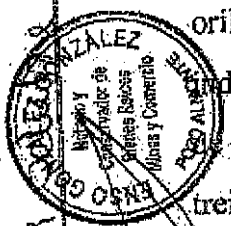
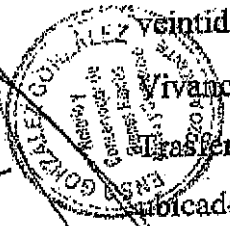
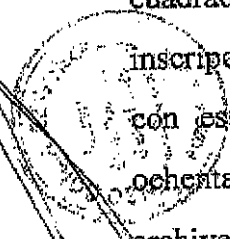
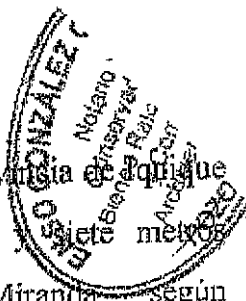
AFS. 146, BAJO EL N° 139 DEL

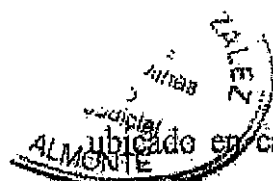
REGISTRO DE HIPOTECAS

GRAVÁMENES. POZO ALMONTE.

19 de Julio 2016

pueblo de Matilla numero , Comuna de Pica, Provincia de Iquique con una superficie de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados a favor de don Felipe Cautín Miranda según inscripción de fojas cuarenta y dos vuelta, numero cuarenta y seis con esta fecha. Iquique treinta de Enero de mil novecientos ochenta Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Trasferido del dominio del centro un sitio ubicado en Oficina Salitrera Victoria sector pasados al costado . Este de la carretera Panamericana individualizado en el plano numero ochenta uno a favor de don Antonio Paniagua Barrios según inscripción de fojas cuatrocientos noventa y uno vuelta ,numero seiscientos ochenta y dos con esta fecha Iquique veintidós de Mayo de mil novecientos ochenta firmado Rodolfo Vivanco Gonzales. Conservador y Archivero Suplente . Iquique. Trasferido del dominio del centro un terreno signado como lote ubicado en las afueras de Pica, individualizado en el plano numero treinta a favor de don Juan Vargas Perez, según inscripción de fojas seiscientos doce vuelta, numero ochocientos treinta y seis con esta fecha Iquique, siete de Julio de mil novecientos ochenta. Firmado Rodolfo Vivanco Gonzalez Conservador y Archivero Suplente . Iquique. Trasferido del dominio del centro un terreno ubicado en el sector denominado sector Bajo Matilla aproximadamente uno coma un kilómetros al Oeste de Matilla orilla camino publico, Pintados a Matilla comuna de Pica, individualizado en el plano numero ciento treinta y ocho a favor de don Víctor Alberto Jara, según inscripción de fojas seiscientos treinta y uno vuelta numero ochocientos cincuenta y ocho con esta fecha Iquique, diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta. Firmado Rodolfo Vivanco Gonzales. Conservador y Archivero Suplente . Iquique. Trasferido del dominio del centro el sitio

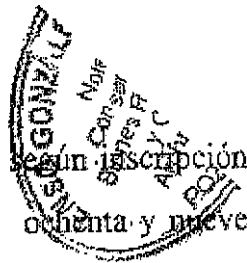


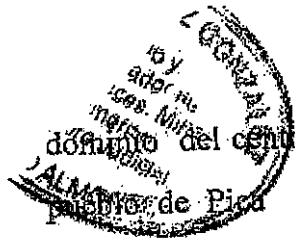


ubicado en calle Miraflores numero seis del pueblo de Pica, a favor de don Pedro Robustiano Monarde Palacios, según inscripción de fojas mil ciento cuarenta y tres numero mil quinientos cuarenta y uno con esta fecha. Iquique cero uno de Diciembre de mil novecientos ochenta. firmado Rodolfo Vivanco Gonzales. Conservador y Archivero Suplente. Iquique. Trasferido del dominio del centro un inmueble ubicado en sector Bajo Matilla comuna de Pica a favor de Guillermo Gonzalez Lorca, según inscripción de fojas mil doscientos cuarenta y tres vuelta numero mil seiscientos setenta con esta fecha Iquique, veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta. Firmado Eduardo Lopez Rubio, Conservador y Archivero Suplente, transferido del dominio del centro un lote en lugar denominado Pamina de a comuna de Pica a favor de don Juan Renan. Huatalcho según inscripción de fojas uno numero uno con esta fecha Iquique cero cinco de Enero de mil novecientos ochenta y uno firmado Eduardo Lopez Rubio, Conservador y Archivero Suplente, transferido del dominio del centro un sitio ubicado en Esmeralda sin numero del pueblo de Pica a favor de doña Gladys Aliste Sepúlveda según inscripción a fojas cuatrocientos once numero quinientos cincuenta y cuatro con esta fecha, Iquique veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y uno Firmado Ana Maria Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Trasferido del dominio del centro el terreno ubicado en calle Baquedano esquina sin nombre de Matilla a favor de Antonio R. Oxa Henriquez según inscripción de fojas quinientos ocho, numero seiscientos ochenta y dos con esta fecha. Iquique, doce de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Trasferido del dominio del centro terrenos situados en la prolongación calle Rancagua,



Matilla a favor de Antonio R. Oxa Henriquez según inscripción de fojas quinientos nueve, numero seiscientos ochenta y nueve con esta fecha. Iquique doce de Mayo de mil novecientos ochenta y uno Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Trasferido del dominio del centro un terreno ubicado en calle Esmeralda sin número de Pica a favor de Mario Andrés Cayo Amas según inscripción de fojas quinientos ochenta y seis, numero setecientos sesenta y uno con esta fecha Iquique veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y uno Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Iquique. Trasferido del dominio del centro en Iquique a favor de dominio el sitio ubicado en calle Baquedano sin número del pueblo de Matilla a favor de don Alberto Antonio Ceballos Lopez según inscripción de fojas seiscientos setenta y ocho vuelta, numero ochocientos setenta y ocho con esta fecha. Iquique veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y uno Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Iquique. Trasferido del dominio del centro la propiedad ubicada en Matilla comuna de Pica, Provincia de Iquique a favor de Carlos Hugo Corvalan Barreda, según inscripción de fojas quinientos noventa y cuatro, numero setecientos ochenta, con esta fecha, Iquique cero uno de Junio de mil novecientos ochenta y uno Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Iquique. Trasferido del dominio del centro una superficie de trescientos ochenta coma cincuenta metros cuadrados individualizado en el plano numero doscientos quince según inscripción de fojas ochocientos treinta y nueve numero mil doscientos treinta y uno con esta fecha Iquique dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y uno Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Trasferido del





dominio del centro un terreno ubicado en el sector La Banda e el pueblo de Pica a favor de don Hugo Oxa Henriquez según inscripción de fojas mil doscientos cincuenta y cuatro numero mil novecientos treinta y seis con esta fecha. Iquique veintitrés de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno firmado Rodolfo Vivanco Gonzalez, Conservador y Archivero Suplente. Iquique. Trasferido del dominio terreno de uno coma setenta hectáreas a favor de don Alberto Vicenta Palape Oxa, según inscripción de fojas setenta y ocho número ciento veinte con esta fecha. Iquique cero cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Trasferido del dominio del centro un terreno de tres coma veintiocho hectáreas del pueblo de Pica a favor de don Jose Lino Ayavire, según inscripción de fojas doscientos treinta vuelta, numero trescientos sesenta y siete con esta fecha. Iquique veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos firmado Rodolfo Vivanco Gonzalez, Conservador y Archivero Suplente. Iquique. Trasferido del dominio un sitio ubicado en Matilla a favor de don Luis Antonio Pinto Ceballos según inscripción de fojas trescientos seis, numero cuatrocientos sesenta y uno con esta fecha. Iquique doce de Abril de mil novecientos ochenta y dos. Firmado Eduardo Lopez Rubio Conservador y Archivero Suplente Iquique trasferido un terreno en Pica a favor de don Julio Aros Vargas según inscripción de fojas trescientos veintiséis vuelta, número seiscientos con esta fecha Iquique veinte de Abril de mil novecientos ochenta y dos firmado Rodolfo Vivanco Gonzalez, Conservador y Archivero Suplente. Iquique. Trasferido del dominio un sitio ubicado en Pica a favor de don Augusto Celestino Amas Barreda según inscripción d fojas cuatrocientos veinte vuelta numero seiscientos sesenta y ocho con esta fecha



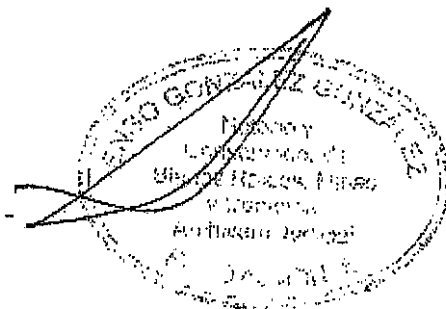
Iquique siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Trasferido del dominio del centro un sitio ubicado en el pueblo de Matilla sector piscina a favor de doña Maria Angélica Aracena Acevedo según inscripción de fojas trescientos cuarenta y tres vuelta numero seiscientos ochenta y seis con esta fecha Iquique cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta dos Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Trasferido a lote , sitios Camiña , camino de Pica , a favor de don Víctor Cervellino Giannnoni, según inscripción de fojas seiscientos setenta y seis número ocho con esta fecha. Iquique veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y dos firmado Rodolfo Vivanco Gonzalez , Conservador y Archivero Suplente . Iquique. Trasferido del dominio un sitio ubicado en Matilla a favor de doña Ana Elena Parra Oxa, según inscripción de fojas setecientos cincuenta y ocho numero mil ciento veintiocho con esta fecha Iquique. Trasferido del dominio un terreno ubicado en Pica sector La Banda a favor de don Manuel Hugo Oxa Enriquez según inscripción de fojas mil ciento cuarenta y ocho número , quinientos seis de fojas trescientos cuarenta y cuatro. Con esta fecha. Iquique cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y dos firmado Ismael Canales Pinto Conservador y Archivero Suplente Iquique veintiséis de Abril de mil novecientos ochenta y tres Firma Canales , P Conservador Suplente” Transferido un lote del sector Camiña de Pica a favor de don Jose Florindo Cornejo Morales según inscripción de fojas ochocientos nueve vuelta número mil ciento once con esta fecha . Iquique primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres. Firmado Rodolfo Vivanco Conservador Suplente. “ Transferido un terreno en Matilla a favor de don Manuel Naum Grisngun Saguelnitbz según

inscripción de fojas ochocientos doce vuelta, numero mil ciento quince con esta fecha . Iquique dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres. Firmado Rodolfo Vivanco B. Conservador Suplente" certificó que la copia que antecede es fiel del original corriente a fojas seiscientos cincuenta y cinco numero ochocientos setenta y dos del Registro de Propiedad del año mil novecientos setenta y nueve y que el inmueble que comprende dicha inscripción y deducidas las trasferencias de que dan cuenta las anotaciones marginales que se observan se encuentra vigente hoy a nombre del Fisco de Chile . Certifico además que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones con el nombre de Fisco de Chile desde Enero de mil novecientos cincuenta y tres hasta esta fecha no aparece inscrito Hipoteca ni Gravamen ni Prohibiciones ni embargo de ninguna especie Iquique catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Hay una firma ilegible un timbre que dice Conservador y Archivero Suplente . Iquique. El documento que justifica esta reinscripción queda agregado al final de este Registro con el numero mil trescientos cincuenta y nueve con esta fecha. El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica en atención a la solicitud numero dos mil ochenta de primero de Septiembre del dos mil catorce que la presente copia fotostática compuesta de quince carillas, corresponde a su original que rola a fojas mil trescientos ochenta y ocho, numero mil trescientos sesenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte año mil novecientos ochenta y tres, Iquique nueve de Septiembre de dos mil catorce hay un timbre que dice Archivo Nacional Conservador Chile. Osvaldo Villaseca Reyes Conservador Archivo Nacional de Chile. **CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE** Certifico: que revisado el índice de Registro de



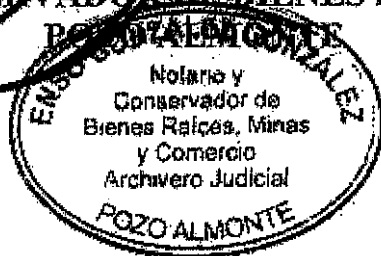


Propiedad del Conservador de Bienes Raíces Almonte del año mil novecientos ochenta y tres, la inscripción que antecede a nombre de FISCO, no registra transferencias de dominio al último año indicado. Se deja constancia que la presente inscripción registra notas marginales de transferencias de dominio parciales posteriores al año mil novecientos ochenta y tres. La documentación posterior al año mil novecientos ochenta y tres no ha ingresado a este Archivo. Iquique nueve de Septiembre del dos mil catorce. Hay un timbre que dice Archivo Nacional Conservador Chile. Osvaldo Villaseca Reyes Conservador Archivo Nacional de Chile. Se procede a la siguiente reinscripción por estar ubicada la propiedad en la Comuna de Pozo Almonte y por acreditado su vigencia y que no existen prohibiciones que impidan esta reinscripción, con los certificados de Dominio y Vigencia; Hipotecas y Gravámenes y de Prohibiciones e Interdicciones que quedan agregados al final de este registro, con la copia que sirvió de base a esta inscripción con esta fecha, bajo el número quinientos sesenta y cinco. Requirió el portador de la copia autorizada. Doy fe.-



CERTIFICO: QUE LA COPIA PRECEDENTE SE ENCUENTRA
CONFORME CON SU REINSCRIPCIÓN CORRIENTE A FOJAS 1705,
BAJO EL NÚMERO 1746, EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE POZO ALMONTE,
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014. Pozo Almonte, 07 DE FEBRERO
DEL AÑO 2017.-

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES



CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
BIEN RAIZ
DE
FISCO DE CHILE.-

~~~~~jsch

**ENSO GONZALEZ GONZALEZ**, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane. **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Hipotecas y Gravámenes de este Conservatorio, desde el año **2014** fecha en que se encuentra reinscrito la extensión de terrenos baldíos a fojas **1705**, bajo el número **1746** del Registro de Propiedad a nombre del **FISCO DE CHILE.-**

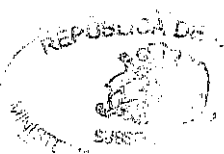
Consta que dicha inscripción se encuentra afecta a servidumbre.- **POZO ALMONTE**, siendo las **10:19** horas del día once de Febrero del año dos mil diecinueve.-

**ENSO GONZALEZ GONZALEZ**  
**CONSERVADOR DE BIENES RAÍSES**  
Conservador de  
**POZO ALMONTE**  
Minas  
y Comercio  
Arquero Judicial  
**POZO ALMONTE**

**// CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES**  
**BIEN RAIZ**  
**DEL**  
**FISCO DE CHILE.**

~~~~~JSCH

ENSO GONZALEZ GONZALEZ, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las Comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Prohibiciones e Interdicciones, respecto a la propiedad inscrita a fojas **1705**, bajo el número **1746**, en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año **2014**, consta que dicho bien raíz no se encuentra afecto a Prohibición o impedimento sea legal convencional o judicial que embarace o limite de cualquier modo el derecho de enajenar o gravar el bien raíz.- **POZO ALMONTE**, siendo las **10:00** horas del día **once** de **Febrero** del año **dos mil diecinueve**.-



// **CERTIFICADO DE LITIGIO** ✓
BIEN RAIZ
DEL
FISCO DE CHILE.

~~~~~JSCH

**ENSO GONZALEZ GONZALEZ**, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, **CERTIFICA**: Que revisados los índices respectivos y los Registros de Prohibiciones e Interdicciones, desde el año 1984, fecha en que se inscribió a fojas **1705**, bajo el número **1746**, en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año **2014**, respecto a la propiedad reinscrita a mayor cabida una extensión de terrenos ubicados en la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.

Consta en dichos registros que el referido bien raíz no se encuentra afecto a Litigio o Medida Prejudicial alguna.- **POZO ALMONTE**, siendo las **11:10 horas del día once de Febrero del año dos mil diecinueve.**- *e*

**ENSO GONZALEZ GONZALEZ**  
**CONSERVADOR DE BIENES RAICES**  
**POZO ALMONTE**  
 Archivero Judicial  
**POZO ALMONTE**





372

ORD.GABM. N°

**ANT.:** Oficio N°633 de fecha 11 de diciembre de 2018, Jefa División de Bienes Nacionales.

**MAT.:** Pronunciamiento sobre Tasa Renta Concesional mínima para Licitación Pública de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables no convencionales, Plan de Licitaciones 2018.

**SANTIAGO,** 11 DIC. 2018

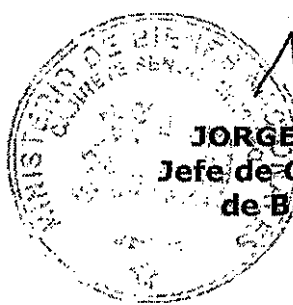
**DE: JEFE DE GABINETE SR. MINISTRO**

**A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONAL**

Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado y recomendado por esa División, el Sr. Ministro ha resuelto proceder con la propuesta señalada, en el sentido de fijar como valor de Renta Concesional Anual mínima para todos los inmuebles, sin distinción por comuna o tipo de proyecto de ERNC a desarrollar, la cantidad equivalente al 6% del valor comercial del mismo.

**POR ORDEN DEL SR. MINISTRO**

Saluda atentamente a Ud.



**JORGE BARAONA CORREA**  
Jefe de Gabinete Sr. Ministro  
de Bienes Nacionales

CSA/vrb  
Doc.C.513048

Exptes. 022PP636806; 021PP636802; 021PP636710; 021PP636765;  
021PP636758 Seremi Región de Antofagasta  
Exptes.032PP640770; 031PP640768; 031PP640763; 031PP640747; 031PP640762; 031PP640764;  
031PP640760; 031PP640767; 031PP640769; 031PP640765 Seremi Región de Atacama

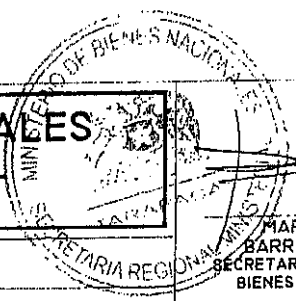


**Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado Pampa Pareja, ubicado en Planta Fotovoltaica Cóndor 2 Estación Pampa Pareja, de la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, región de Tarapacá.**

- Plano informativo N° 01107 - 2.016 - C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Certificado Global de Dominio emitido por la SEREMI.
- Copia inscripción global de Dominio emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte con certificación de vigencia y certificado de hipotecas, prohibiciones, interdicciones y litigios, de fecha 11 de febrero de 2019.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional que señala la renta concesional propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones.
- ORD. GABM N° 372 de fecha 11 de diciembre de 2018, de Ministro de Bienes Nacionales, que fija renta concesional mínima.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL  
DE LOS BIENES DEL ESTADO



UBICACIÓN

REGIÓN : TARAPACÁ  
PROVINCIA : IQUIQUE  
COMUNA : ALTO HOSPICIO  
LUGAR : ESTACIÓN PAMPA PAREJA  
PREDIO Y/O : PLANTA FOTOVOLTAICA  
DIRECCIÓN : CONDOR 2

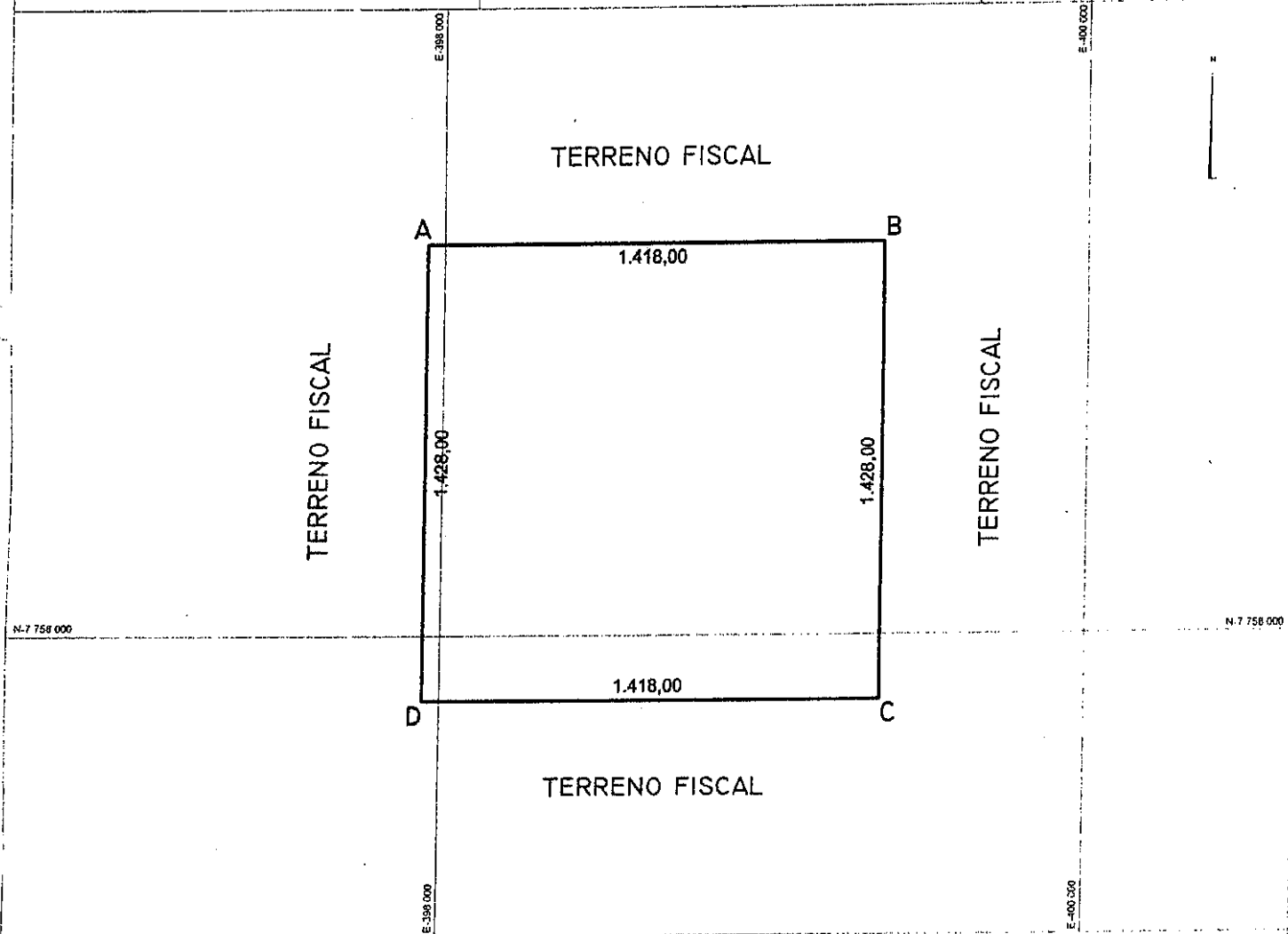
PLANO N°01107-2.016-C.R.

FISCO

MARIA DEL PILAR  
BARRIENTOS HERNÁNDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
BIENES NACIONALES REGIÓN  
TARAPACÁ

REVISOR  
*M. Vasquez*  
MILTON VÁSQUEZ PÉREZ  
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA  
NOTA : REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y  
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS  
APORTADOS POR EL EJECUTOR

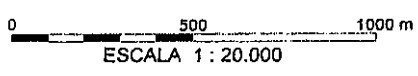
D.L. N° 1.939 DE 1977



| CUADRO DE VINCULACIÓN GEODÉSICA |               |             |          |                 |
|---------------------------------|---------------|-------------|----------|-----------------|
| VÉRTICE                         | NORTE         | ESTE        | COTA     | DATUM           |
| I-2-025                         | 7.760.557,715 | 419.226,149 | 1.084,95 | SIRGAS (WGS-84) |
| I-2-025                         | 7.760.931,879 | 419.411,046 | 1.029,67 | PSAD-56         |

| CUADRO DE COORDENADAS UTM<br>DATUM SIRGAS (WGS-84) |              |            |
|----------------------------------------------------|--------------|------------|
| VÉRTICE                                            | NORTE        | ESTE       |
| A                                                  | 7.759.221,00 | 397.948,00 |
| B                                                  | 7.759.221,00 | 399.366,00 |
| C                                                  | 7.757.793,00 | 399.366,00 |
| D                                                  | 7.757.793,00 | 397.948,00 |

| CUADRO DE COORDENADAS UTM<br>DATUM PSAD-56 |              |            |
|--------------------------------------------|--------------|------------|
| VÉRTICE                                    | NORTE        | ESTE       |
| A                                          | 7.759.595,21 | 398.132,49 |
| B                                          | 7.759.595,21 | 399.550,49 |
| C                                          | 7.758.167,21 | 399.550,49 |
| D                                          | 7.758.167,21 | 398.132,49 |



| SUPERFICIES                  |                        |
|------------------------------|------------------------|
| TERRENO PARCIAL(ES)          | CONSTRUIDA PARCIAL(ES) |
| TOTAL : 202,49 ha            | TOTAL :                |
| ESCALA<br>1 : 20.000         | FECHA<br>ABRIL 2013    |
| ARCHIVO : C:/PLANOS/2016.dwg |                        |

SOLICITANTE: CONDOR SOLAR SPA  
RUT : 76.215.682-2

EJECUTOR  
*Luis Pino Bavestrello*  
LUIS PINO BAVESTRELLO  
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA  
FECHA MENSURA : DICIEMBRE 2012  
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCIÓN UTM, HUSO 19  
REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS (WGS-84)  
VINCULACIÓN : VÉRTICE MBN POZO ALMONTE 1  
CÓDIGO (I-2-025)

Seremi  
Región de  
Tarapacá

Ministerio de  
Bienes Nacionales

### MINUTA DE DESLINDES

**SOLICITANTE** : FISCO DE CHILE  
**MATERIA** : D.L. 1.939/77  
**PLANO** : 01107-2.016-C.R.  
**SUPERFICIE** : 202,49 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

**NORTE** : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 1.418,00 metros.  
**ESTE** : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 1.428,00 metros.  
**SUR** : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 1.418,00 metros.  
**OESTE** : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 1.428,00 metros.

**UBICACIÓN**  
**REGIÓN** : Tarapacá  
**PROVINCIA** : Iquique  
**COMUNA** : Alto Hospicio  
**LUGAR** : Estación Pampa Pareja  
**DIRECCIÓN** : Planta Fotovoltaica Cóndor 2

**DANIEL CABEZAS MONSALVES**  
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA



**M. DEL PILAR BARRIENTOS H.**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  
REGION DE TARAPACÁ



ORD.: 0419

ANT.: 1.- Su ORD. N° SE01-489-2019 de fecha 01/02/2019.

2.- N° de ingreso Dirección Regional del SERNAGEOMIN Región de Tarapacá 476 de fecha 12/02/2019.

MAT.: Informa sobre la existencia de concesiones mineras.

IQUIQUE, 21 FEB. 2019

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES TARAPACÁ

Trámite Actuación

Fecha Derivación 21-02-2019

Fecha Ingreso al Sistema

A : MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
REGION DE TARAPACÁ

DE : DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
REGIÓN DE TARAPACÁ

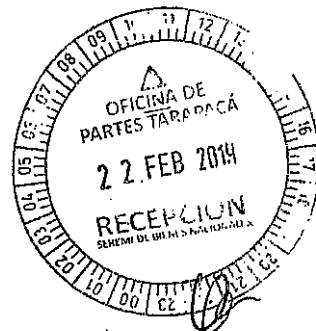
Mediante ORD. ANT., 1 se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, información sobre la posible existencia de concesiones mineras que graven el terreno fiscal individualizado en el plano N° 01107-2.016-C.R., adjunto, ubicado en el sector de Pampa Pareja, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Al respecto informo a Ud., que consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto de los antecedentes entregados, se indica lo siguiente:

Tipo de Concesión: EXPLOTACIÓN  
Nombre: MONTECRISTO 3 1/26  
Rol Minero: 01107-0235-3  
Titular: SQM S.A.  
Situación: CONSTITUIDA

Tipo de Concesión: EXPLOTACIÓN  
Nombre: MIGUEL 64 1/27  
Rol Minero: 01201-2047-6  
Titular: SQM S.A.  
Situación: CONSTITUIDA

Tipo de Concesión: EXPLOTACIÓN  
Nombre: MIGUEL 77 26/35  
Rol Minero: 01201-2058-1  
Titular: SQM S.A.  
Situación: CONSTITUIDA



|                    |                 |
|--------------------|-----------------|
| Tipo de Concesión: | EXPLOTACIÓN     |
| Nombre:            | MIGUEL 77 36/45 |
| Rol Minero:        | 01201-2059-K    |
| Titular:           | SQM S.A.        |
| Situación:         | CONSTITUIDA     |

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a US.,



JEAN ARDILES MALEBRÁN  
DIRECTOR REGIONAL - SERNAGEOMIN  
REGIÓN DE TARAPACÁ

CIP/CPA/cpa.

Distribución:

- MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGIÓN DE TARAPACÁ
- Arch. Dirección Regional.
- Arch. Propiedad Minera. (Digital)



**Seremi  
Región de  
Tarapacá**Ministerio de  
Bienes Nacionales**CERTIFICADO**  
Formulario VD-11

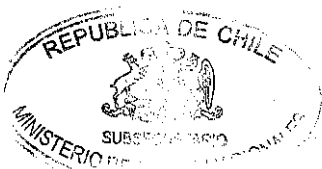
IQUIQUE, marzo de 2019.-

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en

**EN EL SECTOR ESTACIÓN PAMPA PAREJA**

Comuna de **Alto Hospicio**, Provincia de **Iquique**  
Región **TARAPACÁ**, singularizado en el plano **01107-2.016-C.R.**, se encuentra  
amparado por una inscripción global que rola a fojas **1711** **N° 1747**, en el Registro  
de Propiedad del año **2014**, del Conservador de Bienes Raíces de **POZO ALMONTE**

**Maria del Pilar Barrientos Hernández**  
Secretaria Regional Ministerial  
Ministerio de Bienes Nacionales  
Región de Tarapacá**MPBH/MLV**  
**Distribución:**  
- ExpedienteTel: (56 57) 2246062  
Anibal Pinto 391  
Iquique, Chile  
Bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de

Octubre del año dos mil catorce. A solicitud del Ministerio de Bienes

Nacionales. Procedo a reinscribir título de dominio de FISCO DE CHILE.

Inscrito anteriormente a fojas mil trescientos noventa y seis, bajo el número

mil trescientos sesenta y seis en el Registro de Propiedad del Conservador

de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año mil novecientos

ochenta y tres. La reinscripción se efectúa en base a los certificados

pertinentes y a la copia extendida por el Conservador del Archivo Nacional

cuyo tenor copiado a la letra es el siguiente: Pozo Almonte, Republica de

Chile, a veintinueve Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a

solicitud de Brenda Cortes Painamul procedo a inscribir el siguiente

dominio. Iquique, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y

nueve, fojas setenta y cinco vuelta, número ciento noventa y seis,

Registró de propiedades del año mil novecientos diecinueve. Iquique,

veintidós de Mayo de mil novecientos diecinueve. El Fisco es dueño de

una extensión de terrenos baldíos, ubicados en la Subdelegación

Séptima del Departamento de Tarapacá, denominado Pozo Almonte, que

mide una superficie aproximada de doscientos veinticuatro mil setenta y

cinco hectáreas de terrenos baldíos y que deslinda; al Norte, una línea

que partiendo de Curaña inclusive que termina en la oficina diez Marías

inclusive; al Este, una recta que partiendo de Curaña, inclusive termina

en la Calera; al Poniente, una línea que partiendo de la oficina tres

Marías termina en el cerro del Mirador y sigue hasta la estación de las

Carpas, inclusive; al Sur: una línea que partiendo de la estación de las

carpas sigue por el Sur de la línea férrea hasta la estación Montevideo y

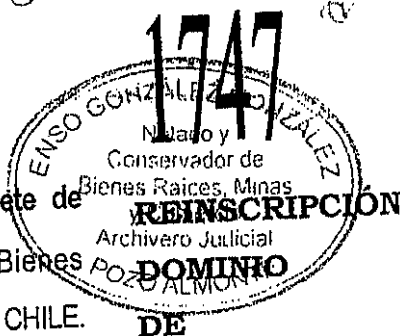
desde allí, por la quebrada Pozos y continúa hasta la Calera. Se

procedió a la presente inscripción requerida por Don Carlos Bravo, en su

carácter de Tesorero Fiscal y en representación del Fisco, a mérito de

haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho

del reglamento de Conservador de Bienes Raíces, habiéndose hecho las



**REINSCRIPCIÓN**  
**DOMINIO**  
**DE**  
**FISCO**  
**DE**  
**CHILE**  
**A**  
**SOLICITUD**  
**DE**  
**MINISTERIO**  
**DE**  
**BIENES**  
**NACIONALES**  
**REP: 8.343.-**

Edgardo Arredondo

Transferida, según  
inscrita a fojas 1690  
bajo el número 1735  
con esta fecha. POZO  
ALMONTE, 16 de  
Octubre del año 2014.

|                              |                       |
|------------------------------|-----------------------|
| La inscripción está afectada | 26 de Octubre de 2014 |
| Insc. de 15.599.170 486      |                       |
| Fecha P Almonte              |                       |



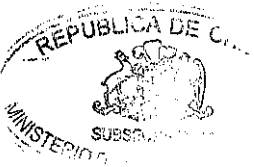


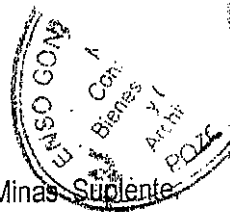
Mil setecientos doce 1712.



|                            |                    |
|----------------------------|--------------------|
| La inscripción es correcta |                    |
| a 28 de Julio              |                    |
| Insc de fs                 | 505 N 180 con esta |
| fecha p Almonite           | 8 de Sep de 2015   |

doscientos ochenta y ocho metros cuadrados de la calle J.M Carrera, de Huara a favor de Doña Josefina Apablaza V. de S según inscripción número trescientos setenta y seis de esta fecha. Iquique, Diciembre catorce de mil novecientos treinta y cuatro. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Transferido de la inscripción número ciento noventa y seis. Una extensión de terrenos en Huara de doscientos setenta metros cuadrados a favor de Doña Isabel Olcay Bernal, según inscripción de foja setecientos sesenta y uno vuelta, número novecientos cincuenta y seis de esta fecha. Iquique, dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "transferido un sitio de doscientos cuarenta metros cuadrados del pueblo de Pozo Almonte a favor de Don Juan Flores Condori, según inscripción de foja seiscientos nueve vuelta, número trescientos cincuenta y seis de esta fecha. Iquique diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Transferido novecientos noventa y dos coma sesenta y dos del pueblo de Pozo Almonte a favor de Don Domingo Velásquez, según inscripción de foja cuatrocientos dos, número doscientos veintisiete de esta fecha. Iquique siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Transferido ciento veinticinco coma setenta y cinco del pueblo de Huara a favor de Doña Felicia Oronoz, según inscripción de foja cuatrocientos tres, número doscientos veintiocho de esta fecha. Iquique ocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Cedidos ciento seis metros cuadrados a favor de Mercedes Correa Ayala. Inscripción a foja cuatrocientos cuarenta y tres, número quinientos cuarenta y tres. Iquique, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay firma ininteligible". "Cedidos diez coma ciento cuarenta y dos metros cuadrados a favor de Segundo Mamani Cayo. Inscripción de fojas seiscientos catorce, número setecientos treinta y cuatro. Iquique, treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un timbre que dice "Guillermo Bonilla B. Notario





Publico, Conservador de Bienes Raices, Comercio y Minas Suplente Iquique". "Transferido por títulos de dominio a la Municipalidad de Pica ciento nueve mil quinientos veintiuno metros cuadrados, según inscripción número doscientos treinta y cinco de fojas doscientos noventa y uno de hoy. Iquique, veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y seis. Hay un timbre que dice "Audilio Jiménez G. Notario Publico y Conservador de Bienes Raices Iquique". Cedida una superficie de veintiséis mil quinientos sesenta metros cuadrados a favor de Don Arturo A. Rosado. Inscripción de fojas doscientos cuarenta y seis vuelta, número trescientos cincuenta y tres con esta fecha. Iquique diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G. Notario, Conservador, Iquique". "Transferido del dominio del centro una superficie de trescientos veintiun metros cuadrados de la población de Pozo Almonte, a favor de Doña Egidia Montañó Díaz viuda de Flores, según escritura extendida ante Notario Suplente Ricardo Santolaya, con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y seis e inscrita a fojas setecientos dos, bajo el número setecientos cuarenta y siete con esta fecha. Iquique, tres de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. (Fdo) Ricardo Santolaya "Cedidos cuarenta y siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados a favor de Don Vicente Gorvica Cruz, según inscripción de foja seiscientos cinco vuelta, número setecientos treinta y cuatro con esta fecha. Iquique, veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. Hay un timbre que dice Audilio Jiménez G. Notario y Conservador, Iquique, "Cedido en título gratuito trescientos veintiuno metros cuadrados a favor de Doña Egidia Montañó viuda de Flores, según inscripción de foja cuatrocientos cincuenta vuelta, número quinientos veintiuno con esta fecha. Iquique diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un timbre que dice "Audilio Jiménez Notario y conservador Iquique". "Cedido del dominio del centro seiscientos dieciocho metros

cuadrados a favor de Don Julio Almanza Salas, según inscripción de foja ciento ochenta y siete, número ciento noventa y tres con esta fecha. Iquique siete de Marzo de mil novecientos setenta y siete. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G. Notario y Conservador Iquique". "Cedido el dominio del centro trescientos seis metros cuadrados a favor de Doña Graciela Jonat Donoso Angulo, según inscripción de foja ciento ochenta y siete vuelta, número ciento noventa y cuatro con esta fecha. Iquique. Siete de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Hay un timbre que dice Audilio Jiménez G. Notario y Conservador Iquique: "Cedido el titulo gratuito de superficie de ciento ocho metros cuadrados a favor de Don Luis Cordero Vargas, según inscripción de foja cuatrocientos catorce con esta fecha. Iquique dos de Noviembre de mil novecientos setenta y uno y hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez, Notario Publico y Conservador de Bienes Raíces, Iquique". "Cedido del dominio del centro doscientos ochenta metros cuadrados a favor de Don José Morales Otarola, inscripción de foja tres, número cuatro de esta fecha. Iquique, cuatro de Enero de mil novecientos setenta y tres. Hay una firma ininteligible. "Cedido el dominio del centro cuatrocientos ochenta metros cuadrados a favor de Don Luis Maldones Lobos, según inscripción de foja doscientos cuarenta y seis, número doscientos setenta y nueve con esta fecha. Iquique diecisiete de Abril de mil novecientos setenta y dos. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez Gamonal, Notario Publico y Conservador de Bienes Raíces". Iquique "Cedidos del dominio del centro trescientos treinta y seis metros cuadrados a favor de Don Alejandro Terán García, según inscripción de fojas quinientos diecisiete, número seiscientos noventa y cinco, con esta fecha. Iquique doce de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. Hay un timbre que dice: "Nahun Theoduloz V. Notario Suplente. Iquique". "Transferido del dominio del centro una superficie de trescientos veintiún metros cuadrados de la población Pozo Almonte, de la comuna y de departamento de Iquique, a



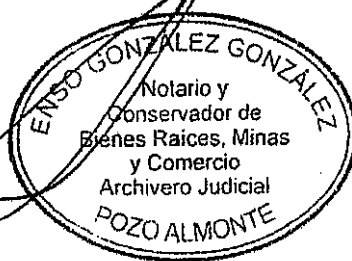
favor de Doña Egidia Montañó Díaz vda de Flores, según escritura de fecha, veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y seis y extendida ante Notario Suplente Ricardo Santolaya Bianchi inscrita a foja setecientos dos, bajo el número setecientos cuarenta y siete, con esta fecha. Iquique, tres de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. Hay un timbre que dice "Ricardo Santolaya B. Notario Público y Conservador Suplente no aparecen otras anotaciones". Documento que queda agregado bajo el número ciento treinta y tres en el Registro de Planos y Documentos del año mil novecientos setenta y nueve. Requirente Fisco de Chile. Hay una firma ilegible al margen se leen las siguientes anotaciones. Transferida una superficie de un millón setecientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados individualizado en el plano número ciento cincuenta y seis, según inscripción de fojas ochocientos setenta y ocho vuelta, número mil ciento setenta y nueve con esta fecha. Iquique, quince de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Hay firma y timbre ilegible. Transferido parte del dominio del centro, un lote de terreno denominado "Lote Castro" ubicado en el lugar denominado Caigua de la quebrada de Tarapacá comuna. Subdelegación de Huara, Departamento de Pisagua, Provincia de Tarapacá de una superficie de once mil quinientos metros cuadrados a favor de doña María Ceballos Perea, según inscripción de fojas trescientos ocho vuelta, número cuatrocientos setenta y ocho, con esta fecha, Iquique dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta. Hay firma y timbre ilegible. Transferido parte de dominio del centro un lote de terreno denominado "Los Hornos" ubicado en el lugar denominado Caigua de la quebrada de Tarapacá, Comuna de Subdelegación de Huara, Departamento de Pisagua, Provincia de Tarapacá de una superficie de ocho mil seiscientos metros cuadrados, a favor de doña María Ceballos Perea, según inscripción de fojas trescientos nueve vuelta, número cuatrocientos sesenta y nueve, con esta fecha. Iquique

dieciocho de Marzo mil novecientos ochenta. Hay firma y timbre ilegible. Transferido parte del dominio del centro un lote de terreno denominado lote Las Palmeras ubicado en el lugar denominado Caigua de la quebrada de Tarapacá, comuna Subdelegación de Huara, Departamento de Pisagua, Provincia de Tarapacá, de una superficie de seis mil ochenta metros cuadrados, a favor de doña María Ceballos Perea, según inscripción de fojas trescientos diez vuelta, número cuatrocientos setenta, con esta fecha. Iquique dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, Hay firma y timbre ilegible. Certifico que la copia que antecede es fiel del original corriente a la fojas setecientos setenta y seis, número mil veintiséis del registro de Propiedades del año mil novecientos setenta y nueve y que el inmueble que comprende dicha inscripción, deducida las transferencias de que dan cuenta a las anotaciones marginales que se observan y se encuentran vigente hoy a nombre de Fisco de Chile. Certifico: además que revisados los índices de los Registros de Hipotecas, Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones por el nombre de Fisco de Chile, desde Enero de mil novecientos cincuenta y tres hasta la fecha no aparece inscrita Hipotecas, Gravamen, prohibiciones, embargos ni Litigio de ninguna especie. Iquique, catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Hay una Firma y un timbre que dice: Conservador y Archivero Suplente. Iquique. El documento que justifica esta reinscripción queda agregado al final de este registro con el número mil trescientos sesenta y con esta fecha. Doy fe.- El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica en atención a la solicitud numero dos mil ochenta de primero de Septiembre del dos mil catorce que la presente copia fotostática compuesta de diez carillas, corresponde a su original que rola a fojas mil trescientos noventa y seis, numero mil trescientos sesenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte año mil novecientos ochenta y tres, Iquique nueve de Septiembre de dos mil catorce .hay un timbre que dice Archivo Nacional Conservador Chile.

Oswaldo Villaseca Reyes Conservador Archivo Nacional



**CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE** Certifico: que revisado el índice de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año mil novecientos ochenta y tres, la inscripción que antecede a nombre de FISCO, no registra transferencias de dominio al último año indicado. Se deja constancia que la presente inscripción registra notas marginales de transferencias de dominio parciales posteriores al año mil novecientos ochenta y tres. La documentación posterior al año mil novecientos ochenta y tres no ha ingresado a este Archivo. Iquique nueve de Septiembre del dos mil catorce. Hay un timbre que dice Archivo Nacional Conservador Chile. Oswaldo Villaseca Reyes Conservador Archivo Nacional de Chile. Se procede a la siguiente reinscripción por estar ubicada la propiedad en la Comuna de Pozo Almonte y por acreditado su vigencia y que no existen prohibiciones que impidan esta reinscripción, con los certificados de Dominio y Vigencia; Hipotecas y Gravámenes y de Prohibiciones e Interdicciones que quedan agregados al final de este registro, con la copia que sirvió de base a esta inscripción con esta fecha, bajo el número quinientos sesenta y seis. Requirió el portador de la copia autorizada. Doy fe.

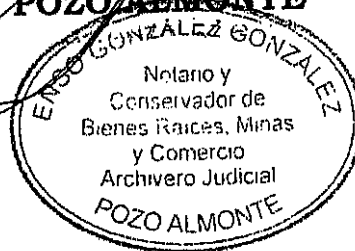


Este documento fue extendido  
Gratuitamente por Notaría y Conservador  
Pozo Almonte



// LA COPIA PRECEDENTE SE ENCUENTRA CONFORME  
CON SU INSCRIPCIÓN CORRIENTE A FOJAS 1711 BAJO EL  
NÚMERO 1747 EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE POZO ALMONTE  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.- Pozo Almonte, a 11 de  
Enero del año 2016.-

**ENSO GONZALEZ GONZALEZ**  
**CONSERVADOR DE BIENES RAICES**  
**POZO ALMONTE**



**CERTIFICADO DE DOMINIO Y VIGENCIA  
BIEN RAIZ  
DE  
FISCO DE CHILE.-**













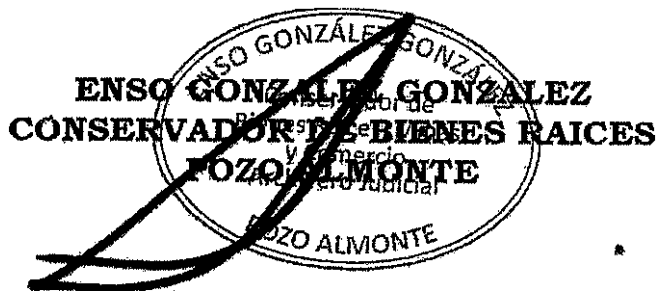


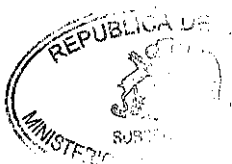
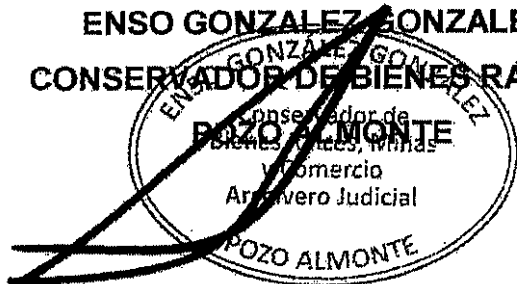


**ENSO GONZALEZ GONZALEZ**, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane; **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Propiedad de este Conservatorio, hay constancia que a fojas **1711**, bajo el número **1747**, correspondiente al año **2014**, se encuentra reinscrita a mayor cabida una extensión de terrenos baldíos ubicados en la comuna de Huara, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, que primitivamente tuvo una **superficie aproximada** de doscientos veinticuatro mil setenta y cinco hectáreas. Posteriormente se han efectuado diversas transferencias que han mermado dicha superficie-

Se deja constancia que con esta fecha y siendo las 12:11 horas, dicho inmueble se encuentra vigente a nombre del **FISCO DE CHILE** y además presenta treinta anotaciones de transferencias y once anotaciones de servidumbre y dos de concesión onerosa. **POZO ALMONTE**, a once de Febrero del año dos mil diecinueve.-

**Rev.:**



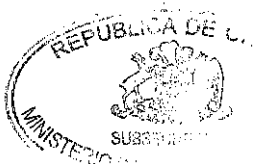
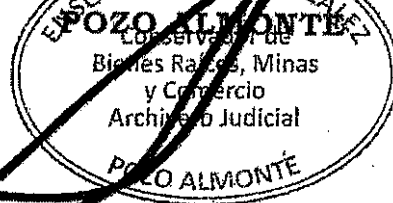


// CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES —  
BIEN RAIZ  
DEL  
FISCO DE CHILE. /

~~~~~JSCH

ENSO GONZALEZ GONZALEZ, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las Comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane; **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Prohibiciones e Interdicciones, respecto a la propiedad reinscrita a fojas **1711** bajo el número **1747**, en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año **2014**, consta que dicho bien raíz no se encuentra afecto a Prohibición o impedimento sea legal convencional o judicial que embarace o limite de cualquier modo el derecho de enajenar o gravar el bien raíz.- **POZO ALMONTE**, siendo las **11:00** horas del día once de Febrero del año dos mil diecinueve.-

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES



// **CERTIFICADO DE LITIGIO** ✓
BIEN RAIZ
DEL
FISCO DE CHILE.

~~~~~JSCH

**ENSO GONZALEZ GONZALEZ**, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Propiedades, a fojas **1711**; bajo el número **1747**, en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año **2014**, respecto a la propiedad reinscrita a mayor cabida una extensión de terrenos ubicados en la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.

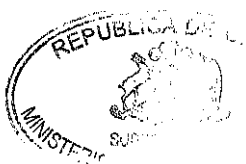
Consta en dichos registros que el referido bien raíz no se encuentra afecto a Litigio o Medida Prejudicial alguna.- **POZO ALMONTE**, siendo las **11:10 horas del día once de Febrero del año 2019.**

**ENSO GONZALEZ GONZALEZ**  
**CONSERVADOR DE BIENES RAICES**

**POZO ALMONTE**

Conservador de Bienes Raíces  
 y Comercio  
 Archivo Judicial

**POZO ALMONTE**



**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

BOGOTÁ, COLOMBIA  
10 de Octubre de 2018

## C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

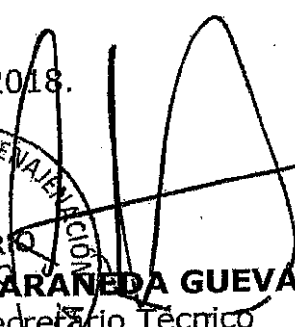
Que, en sesión N°172 de fecha 17 de Octubre 2018, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para propuesta pública del inmueble fiscal que se señala a continuación:

|                        |                                |
|------------------------|--------------------------------|
| EXPEDIENTE             | : 012PP640805                  |
| PROVINCIA              | : Iquique                      |
| COMUNA                 | : Alto Hospicio                |
| LUGAR                  | : Estación Pampa Pareja        |
| DIRECCIÓN              | : Planta fotovoltaica Condor 2 |
| PLANO                  | : 01107-2.016-C.R.             |
| SUPERFICIE             | : 202,49.- ha.                 |
| VALOR COMERCIAL MINIMO | : 53.153,63 U.F.               |
| RENTA CONCESIONAL (4%) | : 2.126,14 U.F.                |

**NOTA:**

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESIÓN DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, 29 de Octubre 2018.

  
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES  
 SECRETARIO  
**JORGE ARÁNEA GUEVARA**  
 Secretario Técnico





372

ORD.GABM. N°

**ANT.:** Oficio N°633 de fecha 11 de diciembre de 2018, Jefa División de Bienes Nacionales.

**MAT.:** Pronunciamiento sobre Tasa Renta Concesional mínima para Licitación Pública de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables no convencionales, Plan de Licitaciones 2018.

**SANTIAGO,** 11 DIC. 2018

**DE: JEFE DE GABINETE SR. MINISTRO**

**A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONAL**

Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado y recomendado por esa División, el Sr. Ministro ha resuelto proceder con la propuesta señalada, en el sentido de fijar como valor de Renta Concesional Anual mínima para todos los inmuebles, sin distinción por comuna o tipo de proyecto de ERNC a desarrollar, la cantidad equivalente al 6% del valor comercial del mismo.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.

**JORGE BARRONA CORREA**  
Jefe de Gabinete Sr. Ministro  
de Bienes Nacionales

CSA/rfb  
Doc.C.513048

Exptes. 022PP636806; 021PP636802; 021PP636710; 021PP636765;  
021PP636758 Seremi Región de Antofagasta  
Exptes.032PP640770; 031PP640768; 031PP640763; 031PP640747; 031PP640762; 031PP640764;  
031PP640760; 031PP640767; 031PP640769; 031PP640765 Seremi Región de Atacama

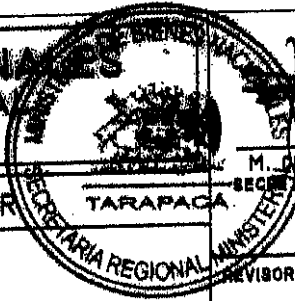


**Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado Salar de Bellavista, ubicado en sector de Salar de Bellavista, Ruta 5 costado poniente, Km. 1.738, de la comuna de Pozo Almonte, provincia de Iquique, región de Tarapacá.**

- Plano informativo N° 01401 - 3.814 - C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Certificado de Dominio emitido por la SEREMI.
- Copia inscripción global de Dominio emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte con certificación de vigencia y certificado de hipotecas, prohibiciones, interdicciones y litigios, de fecha 11 de febrero de 2019.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional que señala la renta concesional propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones.
- ORD. GABM N° 372 de fecha 11 de diciembre de 2018, de Ministro de Bienes Nacionales, que fija renta concesional mínima.



**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL**  
**DE LOS BIENES DEL ESTADO**



**M. DEL PILAR BARRIENTOS H.**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGION DE TARAPACA**

**UBICACION**

**REGION : TARAPACA**  
**PROVINCIA : TAMARUGAL**  
**COMUNA : POZO ALMONTE**  
**LUGAR : SALAR DE BELLAVISTA**  
**PREDIO Y/O: RUTA 5, COSTADO PONIENTE**  
**DIRECCION: ALTURA KM 1.738**

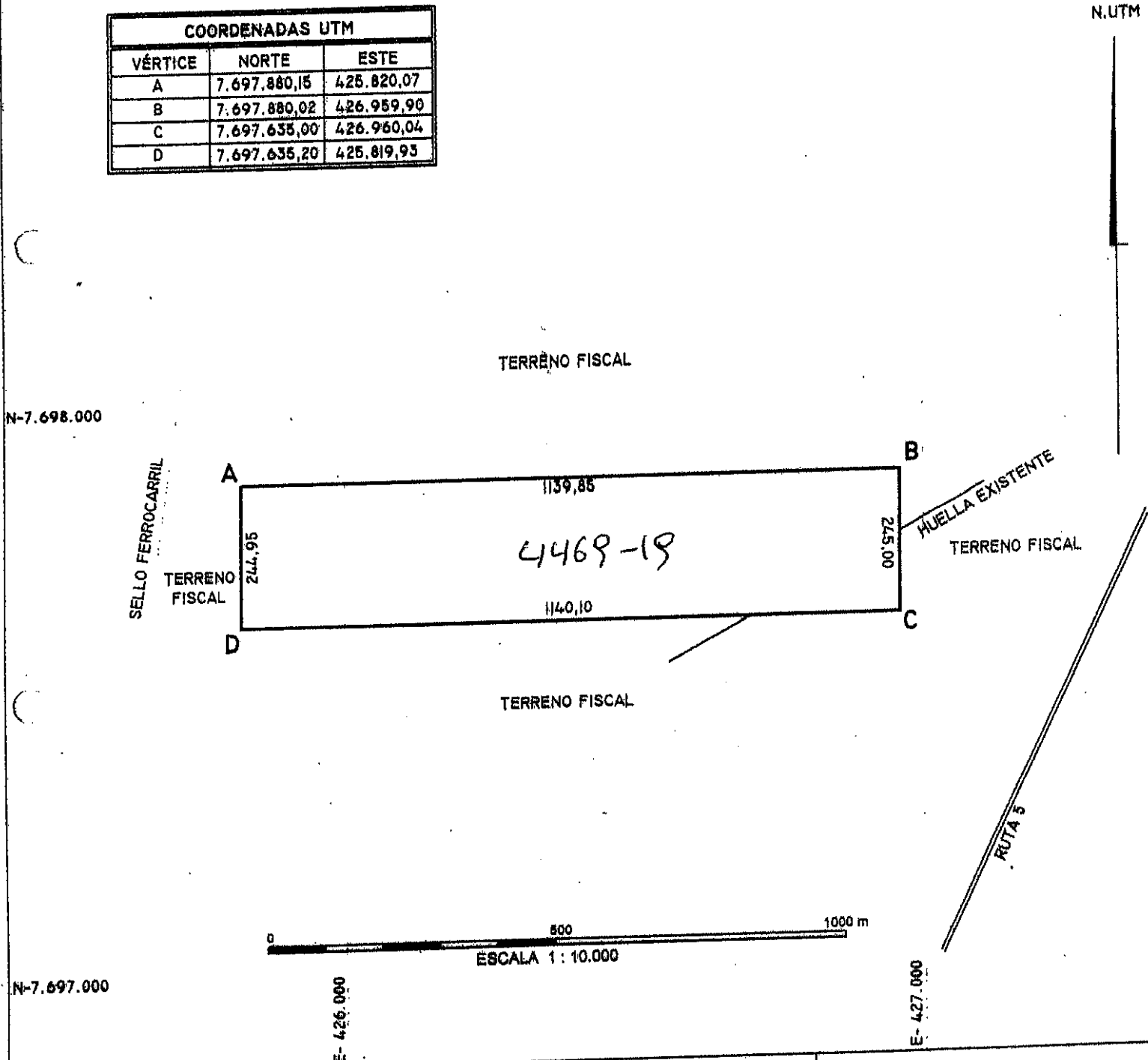
**PLANO N°: 01401 -3.814 -C.R.**

**FISCO**  
**D.L. N° 1.939 DE 1977**

**REVISOR**

**DANIEL CABEZAS MONSALVES**  
**INGENIERO EJEC. GEOMENSURA**  
**NOTA: REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y**  
**REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS**  
**APORTADOS POR EL EJECUTOR**

| COORDENADAS UTM |              |            |
|-----------------|--------------|------------|
| VÉRTICE         | NORTE        | ESTE       |
| A               | 7.697.880,15 | 425.820,07 |
| B               | 7.697.880,02 | 426.959,90 |
| C               | 7.697.635,00 | 426.960,04 |
| D               | 7.697.635,20 | 425.819,93 |



**CROQUIS DE UBICACIÓN**  
**POZO ALMONTE**

**RUTA A-760**  
**ALIANZA**  
**TERRENO**  
**KM. 1738**  
**SUBESTACIÓN LAGUNAS**  
**VICTORIA**  
**RUTA 5**  
**A.P. ALMONTE**

**SUPERFICIES**

|                            |                               |
|----------------------------|-------------------------------|
| <b>TERRENO PARCIAL(ES)</b> | <b>CONSTRUIDA PARCIAL(ES)</b> |
| <b>TOTAL: 27,93 ha</b>     | <b>TOTAL :</b>                |
| <b>ESCALA</b>              | <b>FECHA</b>                  |
| <b>1 : 10.000</b>          | <b>SEPTIEMBRE 2018</b>        |

**ARCHIVO : C:/ARCHIVO DE PLANOS/3814**

**OBSERVACIONES**

**EJECUTOR**  
**MILDRED ORELLANA URIBE**  
**INGENIERO EJEC. EN GEOMENSURA**  
**FECHA MENSURA: AGOSTO 2018**  
**REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUEB 19**  
**REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIBRAS (WGS'84)**  
**VINCULACION : ARRASTRE GPS DESDE ALIANZA 2 (M.S.N)**

**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

### MINUTA DE DESLINDES

**EXPEDIENTE** : 014PP639198  
**SOLICITANTE** : FISCO DE CHILE  
**MATERIA** : D.L. 1.939/77  
**PLANO** : 01401-3.814-C.R.  
**SUPERFICIE** : 27,93 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

**NORTE** : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 1.139,85 metros.  
**ESTE** : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 245,00 metros.  
**SUR** : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 1.140,10 metros.  
**OESTE** : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 244,95 metros.

### UBICACIÓN

**REGIÓN** : Tarapacá  
**PROVINCIA** : Tamarugal  
**COMUNA** : Pozo Almonte  
**LUGAR** : Salar de Bellavista  
**DIRECCIÓN** : Ruta 5, costado poniente altura Km. 1.738.

  
**RODRIGO GODOY RODRÍGUEZ**  
**TÉCNICO TOPÓGRAFO**

  
**M. DEL PILAR BARRIENTOS H.**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN TARAPACÁ**



126

Servicio Nacional  
de Geología y  
Minería

88359 / 2  
11 ABR 2019  
Mura.

0815

OF. ORD. N°

|                                                                  |                 |
|------------------------------------------------------------------|-----------------|
| SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL<br>DE BIENES NACIONALES TARAPACÁ |                 |
| Trámite                                                          | <u>Clavero</u>  |
| Fecha Derivación                                                 | <u>10.04.19</u> |
| Fecha Ingreso al Sistema                                         |                 |

ANT.: Su ORD. N° SE01-1022 - 2019 de  
fecha 26/03/2019.

N° de Ingreso Dirección Regional  
del SERNAGEOMIN Región de  
Tarapacá 881 de fecha  
03/04/2019.

MAT.: Informa lo que indica.

IQUIQUE,

- 9 ABR. 2019

DE : JUAN ARDILES MALEBRÁN  
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

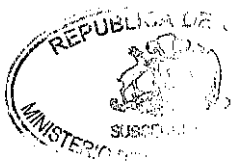
A : SRA. MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
REGION DE TARAPACÁ

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaria Regional Ministerial un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado en el sector Salar de Bellavista, Ruta 5 costado poniente, a la altura del Km. 1.738, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

Se hace presente la importancia de la información solicitada para que se prosiga con el trámite de Concesión de terreno fiscal solicitado por la Sociedad Amunche Solar Spa., para desarrollar un proyecto Fotovoltaico de Energía Renovable No Convencional.

| DATUM PSAD'56 |              |            |
|---------------|--------------|------------|
| VERTICE       | NORTE        | ESTE       |
| A             | 7.698.255,46 | 426.004,08 |
| B             | 7.698.255,37 | 427.143,98 |
| C             | 7.698.010,32 | 427.144,11 |
| D             | 7.698.010,52 | 426.004,01 |

Al respecto informo a Ud., que consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto del terreno individualizado precedentemente, se indica lo siguiente.



**PLANO MINISTERIAL DEL TERRENO N° 01401-3.814-C.R.**

Tipo de Concesión : EXPLOTACIÓN  
Nombre : DIONISIA 1/30  
Rol Minero : 01204-2112-3  
Titular : SCM VIRGINIA  
Situación : CONSTITUIDA

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a US.,



**JUAN ARDILES MALEBRAN**  
**DIRECTOR REGIONAL - SERNAGEOMIN**  
**REGION DE TARAPACÁ**

CIP/POG/eas.

Distribución:

- **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**
- **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACÁ**
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional (Digital)

**Seremi  
Región de  
Tarapacá**Ministerio de  
Bienes Nacionales**CERTIFICADO**

Formulario VD-11

**IQUIQUE, SEPTIEMBRE DEL 2019.-**

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado,  
en el sector del Salar de Bellavista, Ruta 5, costado poniente, a la altura del Km. 1.738.

Comuna de

**POZO ALMONTE**

, Provincia del

**TAMARUGAL**

Región

**TARAPACÁ**

, singularizado en el Plano Nº

**01401-3.814-C.R.**

, se encuentra

reinscrita a mayor cabida, que rola a fojas:

**1705**

, Nº

**1746**

, en el Registro

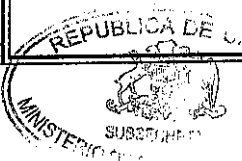
de Propiedad del año

**2014**

, del Conservador de Bienes Raíces de

**POZO ALMONTE.****MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**  
Secretaría Regional Ministerial  
de Bienes Nacionales  
Región de Tarapacá**MBH/CAS/mdf****Distribución:**

- Destinatario
- Archivo



Tel: (56 57) 2246062 - 2246078

Aníbal Pinto Nº 391

Iquique, Chile

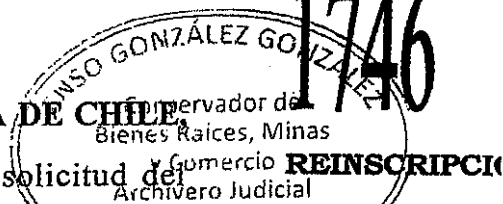
Bienesnacionales.cl

**Ministerio de Bienes Nacionales**

## EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE

a diecisiete de Octubre del año dos mil catorce. A solicitud del Ministerio de Bienes Nacionales. Procedo a reinscribir título de dominio de FISCO DE CHILE. Inscrito anteriormente a fojas mil trescientos ochenta y ocho vuelta, bajo el número mil trescientos sesenta y cinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres. La reinscripción se efectúa en base a los certificados pertinentes y a la copia extendida por el Conservador del Archivo Nacional cuyo tenor copiado a la letra es el siguiente: En Pozo Almonte, República de Chile, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a solicitud de Brenda Cortes Painamul procedo a inscribir el siguiente dominio. Copia Reinscripción Título fojas setenta y seis, numero ciento noventa siete año mil novecientos diecinueve Fisco de Chile. Iquique, seis de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, Iquique, veintidós de Mayo de mil novecientos diecinueve. El Fisco es dueño de una extensión de terrenos baldíos, ubicados en la Subdelegación Decima del Departamento de Tarapacá, que mide una superficie aproximada de novecientos cincuenta mil, cuatrocientos setenta y cinco hectáreas de terrenos baldíos y que deslinda; al Norte, una línea imaginaria que partiendo de la quebrada de Pica llega Hasta la Calera del Sur, una línea que comienza en el cerro termina pasado Challacollito, continua por la quebrada Cahuiza hasta la Cordillera al oriente limite internacional y al poniente una línea que partiendo una quebrada de rocas por la cumbre de los cerros Maria Virginia, Sierra de Pintados, cerro del Mirador, Bolsa Pan de Azúcar, Unas Cumbres, Rabo el documento esta ilegible cerro Geronimo. He procedido a la siguiente inscripción requerida por don Carlos Bravo en su calidad

1746



REINSCRIPCIÓN

DOMINIO

DE

FISCO

DE

CHILE

A

SOLICITUD

DE

MINISTERIO

DE

BIENES

NACIONALES

REP: 8.342-

Vinod morandaz J. 0  
Transferido según ins. 1  
Folias 1806-1813 bajo N° 1840  
año 2014. Pozo Almonte  
A 10 Noviembre año 2014

5 de Diciembre de 2014  
HIPOTECADA según ins. 1  
fs. 8 N° 4  
esta fecha, Pozo Almonte  
14 de Enero 2015



SE INSCRIBIO servidumbre de paso  
AFS. 66 BAJO EL N° 24 DEL (2)  
REGISTRO DE HIPOTECAS  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE  
a De la fecha del 2015

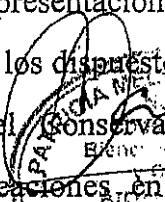
Waldemar Condell  
Transferido según Insc. de  
fs. 663 N° 643 Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
31 de marzo 2015 (3)

SE INSCRIBIO Servidumbre de paso  
AFS. 1974 BAJO EL N° 31 DEL (3)  
REGISTRO DE HIPOTECAS  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 23 de Abril 2015

CONCESION ENCLAVE AL MONTE  
fs. 582 N° 480  
esta fecha, Pozo Almonte,  
2014  
del Tesorero Fiscal

Tecador M. V.  
Transferido según Insc. de  
fs. 1381 N° 1430 Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
13 de agosto 2015

de Tesorero Fiscal y en representación del Fisco a merito de haberse dado cumplimiento a los dispuesto en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento del Conservador de Bienes Raices, habiéndose hecho las publicaciones en el Diario La Patria y fijándose en esta oficina el cartel que bajo el número seiscientos dos dejo agregado al legajo respectivo para constancia firma el requirente. Doy fe. Dicho documento queda agregado al final de presente Registro bajo el número setenta y nueve. Requirente Canio Napoli Di Copua., Fernando Felipe González Carvajal. Conservador y Archivero Suplente Iquique Al margen se lee Transferido del dominio del centro un inmueble a orillas del camino público de Matilla a Pica de una superficie de seis coma cuarenta y cinco Hectáreas a favor de don Canio Napoli Di Copua., a fojas seiscientos cincuenta y seis numero ochocientos setenta y tres del año mil novecientos setenta y nueve. Iquique Septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Felipe González Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido de dominio del centro sitio fiscal de una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados calle Bellavista numero ciento sesenta y dos del pueblo de Matilla a favor de don Pascual H Rueda Bravo a fojas seiscientos sesenta numero ochocientos ochenta y ocho, con esta fecha Iquique Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve- Firmado Felipe González Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido del dominio del centro un terreno del sector Esmeralda de una superficie de mil doscientos sesenta y cinco coma setenta y cinco hectáreas a favor a fojas seiscientos sesenta y cuatro numero ochocientos ochenta y dos con esta fecha. Iquique Septiembre de mil novecientos setenta y nueve Firmado Felipe González Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido del



Mil setecientos seis

1706.-

GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
 Conservador de  
 Bienes Raíces, Minas  
 y Comercio  
 Archivero Judicial  
 POZO ALMONTE

dominio del centro sitio fiscal numero ciento cuarenta y cinco del  
 pueblo de Pica, sector Bellavista de una superficie de seiscientos  
 ochenta y nueve metros cuadrados a favor de ll Benavides  
 Sandoval seiscientos cincuenta vuelta, numero ochocientos chenta  
 y uno con esta fecha . Iquique catorce de Septiembre de mil  
 novecientos setenta y nueve Firmado Felipe González Carvajal  
 Conservador y Archivero Suplente. Transferido del dominio del  
 centro un terreno Fiscal ubicado en calle Esmeralda, esquina de  
 calle Maipu de una superficie de trescientos cincuenta y un  
 metros cuadrados a favor de Pedro Cayo Amas a fojas seiscientos  
 ochenta y uno vuelta numero ciento cuatro con esta fecha Iquique  
 veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve  
 Firmado Felipe González Carvajal Conservador y Archivero  
 Suplente. Transferido del dominio del centro un terreno Fiscal  
 ubicado en Pica sector Miraflores de una superficie de mil  
 doscientos veinticinco metros cuadrados a favor de Carlos Silverio  
 Morales Acuña a fojas setecientos cuarenta y cinco , numero  
 novecientos ochenta y cuatro con esta fecha . Iquique diez de  
 Septiembre de mil novecientos setenta y nueve firmaron Firmado  
 Felipe González Carvajal Conservador y Archivero Suplente.  
 Transferido del dominio del centro un sitio fiscal ubicado en Pica  
 con una superficie de cuatrocientos setenta y cinco áreas a favor  
 de don José Segundo Cornejo Morales a fojas setecientos  
 cuarenta y ocho vuelta , numero ochocientos noventa y nueve del  
 año mil novecientos setenta y nueve con esta fecha Iquique diez de  
 Octubre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Rodolfo  
 Vivanco Gonzalez Conservador y Archivero Suplente. Rep.  
 Cuatro mil ciento tres. Transferido del dominio del centro una  
 superficie de trescientos ochenta metros cuadrados  
 individualizado en el plano numero ciento treinta y siete según

La Inscripción del Centro  
 se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE  
 según Insc. de FS 228 N 53  
 con esta fecha Pozo Almonte  
23 de Octubre de 2015

La Inscripción del Centro  
 se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE  
 según Insc. de FS 232 N 54  
 con esta fecha Pozo Almonte  
23 de Octubre de 2015

La Inscripción del Centro  
 se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE  
 según Insc. de FS 236 N 55  
 con esta fecha Pozo Almonte  
23 de Octubre de 2015

La Inscripción del Centro  
 se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE  
 según Insc. de FS 303 N 94  
 con esta fecha Pozo Almonte  
11 de Julio de 2015

La inscripción esta Afecia  
a Benidumbre segun  
Insc de FS 8 N° 15 con esta  
fecha P Almonte 8 de Noviembre 2016

70 nov 2016

SE INSCRIBIO Benidumbre Benidumbre

SE INSCRIBIO Benidumbre Benidumbre

AFS. 624 BAJO EL N° 233 DEL 9

AFS. 594 BAJO EL N° 205 DEL 10

REGISTRO DE HIPOTECAS Y

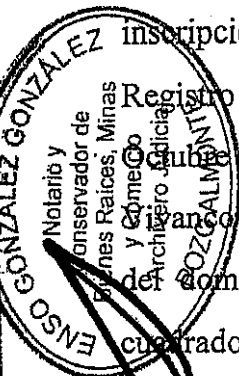
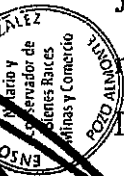
REGISTRO DE HIPOTECAS Y

GRAVÁMENES. POZO ALMONTE

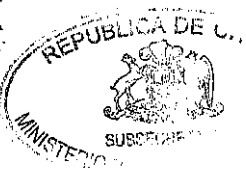
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE

a 28 de Noviembre 2015

a 30 de Noviembre 2015

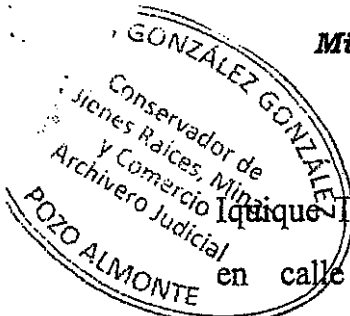


inscripción de fojas setecientos noventa numero treinta y seis del Registro de propiedad, con esta fecha. Iquique veintiséis de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Rodolfo Gonzalez Conservador y Archivero Suplente. Transferido del dominio del centro una superficie de ochocientos metros cuadrados individualizado en el plano numero ciento cuarenta y cinco según inscripción de fojas setecientos noventa y ocho vuelta numero mil cuarenta y siete del Registro de propiedad con esta fecha Iquique dos de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve Fernando Felipe González Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido parte del dominio del centro, una superficie de seis mil quinientos veintidós metros cuadrados individualizado en el plano numero ciento cincuenta y ocho a don Augusto Morales según inscripción de fojas ochocientos setenta y uno vuelta, numero mil ciento setenta y dos con esta fecha, Iquique dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivero Judicial Iquique Trasferido parte del dominio del centro una superficie de trescientos treinta metros cuadrados individualizado en el plano numero ciento sesenta y nueve a doña Juana Abdulia Vásquez Vásquez según inscripción de fojas novecientos dos numero mil doscientos dieciséis con esta fecha. Iquique veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivo Judicial Iquique Trasferido parte del dominio del centro una superficie de cinco hectáreas y veinticinco áreas, individualizadas en el plano numero tres a favor de don Gerardo Cervellino Gianoni, según inscripción de fojas doce, numero catorce con esta fecha. Iquique quince de Enero de mil novecientos ochenta. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivo Judicial



Mil setecientos siete

1707.-



Iquique. Trasferido parte del dominio del centro un sitio ubicado en calle Valpara so sin n mero del pueblo de Matilla, individualizado en el plano numero nueve a favor de don Ventura Maldonado Monta o seg n inscripci n de fojas veintinueve vuelta numero treinta y dos con esta fecha, veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta Firmado Ana Mar a Letelier P rez Conservador y Archivo Judicial Iquique Trasferido parte del dominio del centro un sitio ubicado en el pueblo de Matilla con frente a callej n individualizado como patio garaje de la propiedad de calle Rancagua numero trescientos cuarenta dos comuna de Pica , con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados a favor de don Carlos Emeterio Carrasco Ortega, seg n inscripci n de fojas cuarenta no, numero cuarenta y cinco con esta fecha Iquique , treinta de Enero de mil novecientos ochenta Firmado Ana Mar a Letelier P rez Conservador y Archivero Judicial Iquique .Trasferido del dominio del centro un terreno ubicado en Pica sector Cami a con una superficie de cinco coma catorce hect reas individualizado en el plano numero cincuenta y cuatro a favor de don V ctor Gualdo Cervellino Gianoni, seg n inscripci n de fojas , trescientos sesenta y cuatro numero quinientos veintitr s con esta fecha . Iquique treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta Firmado Ana Mar a Letelier P rez Conservador y Archivero Judicial Iquique. Trasferido parte del dominio del centro un sitio en calle San Mart n esquina de calle Bolivar sin n mero de Pica a favor de don Carlos Arnoldo O'ryan Vasquez seg n inscripci n de fojas cuatrocientos treinta y seis n mero quinientos diez con esta fecha Iquique veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta. Firmado Rodolfo Vivanco Gonz lez Conservador y Archivero Suplente. Trasferido el dominio del centro un sitio ubicado en calle Bellavista sin numero

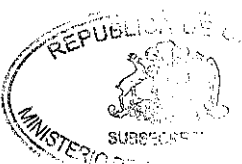
Teck.  
SE INSCRIBIO Transferencia Definitiva de un Terreno  
AFS. 31 BAJO EL N  32 DEL 14 de Agosto 2016.

REGISTRO DE HIPOTECAS  
GRAV MENES POZO ALMONTE

SE INSCRIBIO Transferencia Definitiva de un Terreno  
AFS. 155 BAJO EL N  91 DEL 13 de Julio 2016.

REGISTRO DE HIPOTECAS  
GRAV MENES POZO ALMONTE.

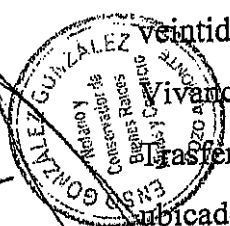
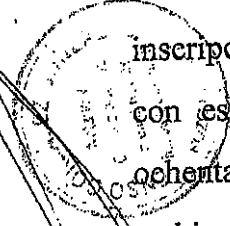
Se Inscribe Transferencia Definitiva de un Terreno  
AFS. 165 BAJO EL N  92 DEL 13 de Julio 2016.



SE INSCRIBIO SE INSCRIBIO SE INSCRIBIO SE INSCRIBIO  
 HIPOTECADA, Según 158  
 de fojas 158, N° 158  
 con esta fecha. Pozo Almonte  
 a 15 de Septiembre del 2016



pueblo de Matilla, Comuna de Pica, Provincia de Iquique  
 con una superficie de trescientos cincuenta y siete metros  
 cuadrados a favor de don Felipe Cautin Miranda según  
 inscripción de fojas cuarenta y dos vuelta, numero cuarenta y seis  
 con esta fecha. Iquique treinta de Enero de mil novecientos  
 ochenta Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y  
 archivero Judicial Trasferido del dominio del centro un sitio  
 ubicado en Oficina Salitrera Victoria sector pasados al costado .  
 Este de la carretera Panamericana individualizado en el plano  
 numero ochenta uno a favor de don Antonio Paniagua Barrios  
 según inscripción de fojas cuatrocientos noventa y uno vuelta  
 ,numero seiscientos ochenta y dos con esta fecha Iquique  
 veintidós de Mayo de mil novecientos ochenta firmado Rodolfo  
 Vivanco Gonzales. Conservador y Archivero Suplente . Iquique.  
 Trasferido del dominio del centro un terreno signado como lote  
 ubicado en las afueras de Pica, individualizado en el plano numero  
 treinta a favor de don Juan Vargas Perez, según inscripción de  
 fojas seiscientos doce vuelta, numero ochocientos treinta y seis  
 con esta fecha Iquique, siete de Julio de mil novecientos ochenta.  
 Firmado Rodolfo Vivanco Gonzalez Conservador y Archivero  
 Suplente . Iquique. Trasferido del dominio del centro un terreno  
 ubicado en el sector denominado sector Bajo Matilla  
 aproximadamente uno coma un kilómetros al Oeste de Matilla  
 orilla camino publico, Pintados a Matilla comuna de Pica,  
 individualizado en el plano numero ciento treinta y ocho a favor  
 de don Víctor Alberto Jara, según inscripción de fojas seiscientos  
 treinta y uno vuelta numero ochocientos cincuenta y ocho con  
 esta fecha Iquique, diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta.  
 Firmado Rodolfo Vivanco Gonzales. Conservador y Archivero  
 Suplente . Iquique. Trasferido del dominio del centro el sitio



SE INSCRIBIO SE INSCRIBIO SE INSCRIBIO SE INSCRIBIO  
 AFS. 227 BAJO EL N° 132 DEL  
 REGISTRO DE HIPOTECAS 16  
 GRAVÁMENES. POZO ALMONTE. 1 de Septiembre 2016  
 AFS. 238 BAJO EL N° 133 DEL  
 REGISTRO DE HIPOTECAS 15  
 GRAVÁMENES. POZO ALMONTE. 9 de Septiembre 2016  
 AFS. 1460 BAJO EL N° 158 DEL  
 REGISTRO DE HIPOTECAS 17  
 GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, 19 de Septiembre 2016



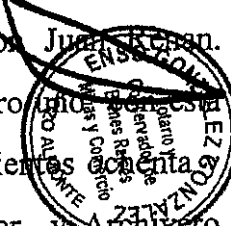
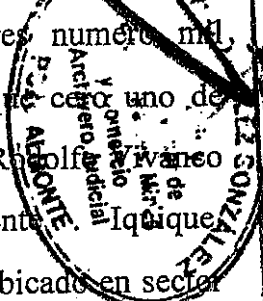
135

Mil setecientos ocho

1708.-



ubicado en calle Miraflores numero seis del pueblo de Pica, a favor de don Pedro Robustiano Monarde. Palacios, según inscripción de fojas mil ciento cuarenta y tres numero mil quinientos cuarenta y uno con esta fecha. Iquique, cero uno de Diciembre de mil novecientos ochenta. firmado Robustiano Monarde. Gonzales. Conservador y Archivero Suplente. Iquique. Trasferido del dominio del centro un inmueble ubicado en sector Bajo Matilla comuna de Pica a favor de Guillermo Gonzalez Lorca, según inscripción de fojas mil doscientos cuarenta y tres vuelta numero mil seiscientos setenta con esta fecha Iquique, veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta. Firmado Eduardo Lopez Rubio, Conservador y Archivero Suplente, transferido del dominio del centro un lote en lugar denominado Pamina de a comuna de Pica a favor de don Juan R. Chan. Huatalcho según inscripción de fojas uno numero mil quinientos con esta fecha Iquique cero cinco de Enero de mil novecientos ochenta y uno firmado Eduardo Lopez Rubio, Conservador y Archivero Suplente, transferido del dominio del centro un sitio ubicado en Esmeralda sin numero del pueblo de Pica a favor de doña Gladys Aliste Sepúlveda según inscripción a fojas cuatrocientos once numero quinientos cincuenta y cuatro con esta fecha, Iquique veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y uno Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial. Trasferido del dominio del centro el terreno ubicado en calle Baquedano esquina sin nombre de Matilla a favor de Antonio R. Oxa Henriquez según inscripción de fojas quinientos ocho, numero seiscientos ochenta y dos con esta fecha. Iquique, doce de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial. Trasferido del dominio del centro terrenos situados en la prolongación calle Rancagua,



Escuela de Ingenieros de Pica, Iquique.  
INSCRIBIO DON PEDRO ROBUSTIANO MONARDE.  
FS. 112 BAJO EL N° 32 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVAMENES. POZO ALMONTE.  
12 de Abril 2017.

Otacone A. L. S. A.  
La inscripción esta Afecta  
a Abundante según  
Insc de FS 80 N° 26 con esta  
fecha P Almonte 25 de Mayo de 2017

Otacone A. L. S. A.  
La inscripción esta Afecta  
a Abundante según  
Insc de FS 85 N° 27 con esta  
fecha P Almonte 25 de Mayo de 2017



Soc. Quince y Nueve de Mayo S.A.  
SE INSCRIBIO SE INSCRIBIO SE INSCRIBIO

AFS. 106 TABAJUEL N° 144. DEL

REGISTRO DE HIPOTECAS Y

GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,

25 de mayo 2014.



Matilla a favor de Antonio R. Oxa Henriquez según inscripción de fojas quinientos nueve, numero seiscientos ochenta y nueve

con esta fecha. Iquique doce de Mayo de mil novecientos ochenta

uno Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero

Judicial Trasferido del dominio del centro un terreno ubicado en

calle Esmeralda sin número de Pica a favor de Mario Andrés

Cayo Amas según inscripción de fojas quinientos ochenta y seis ,

numero setecientos sesenta y uno con esta fecha Iquique

veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y uno Firmado

Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial

Iquique. Trasferido del dominio del centro en Iquique a favor de

dominio el sitio ubicado en calle Baquedano sin número del

pueblo de Matilla a favor de don Alberto Antonio Ceballos Lopez

según inscripción de fojas seiscientos setenta y ocho vuelta ,

numero ochocientos setenta y ocho con esta fecha. Iquique

veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y uno Firmado

Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial

Iquique. Trasferido del dominio del centro la propiedad ubicada

en Matilla comuna de Pica, Provincia de Iquique a favor de

Carlos Hugo Corvalan Barreda, según inscripción de fojas

quinientos noventa y cuatro, numero setecientos ochenta , con esta

fecha, Iquique cero uno de Junio de mil novecientos ochenta y uno

Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero

Judicial Iquique . Trasferido del dominio del centro una superficie

trescientos ochenta coma cincuenta metros cuadrados

individualizado en el plano numero doscientos quince según

inscripción de fojas ochocientos treinta y nueve numero mil

doscientos treinta y uno con esta fecha Iquique dieciocho de

Agosto de mil novecientos ochenta y uno Firmado Ana María

Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Trasferido del

Sociedad Quince y Nueve de Mayo S.A.  
SE INSCRIBIO SE INSCRIBIO SE INSCRIBIO

AFS. 197 TABAJUEL N° 50. DEL

REGISTRO DE HIPOTECAS Y

GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,

30 de mayo del 2014.

MS

Sociedad Quince y Nueve de Mayo S.A.  
SE INSCRIBIO SE INSCRIBIO SE INSCRIBIO

AFS. 307 TABAJUEL N° 40. DEL

REGISTRO DE HIPOTECAS Y

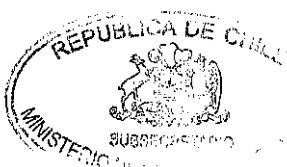
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE.

25 de mayo del 2014.

20



SIN GON  
Cons  
meses  
y  
archiv  
POZO



do  
ficial

E

dominio del centro un terreno ubicado en el sector La Banda de  
pueblo de Pica a favor de don Hugo Oxa Henriquez según  
inscripción de fojas mil doscientos cincuenta y cuatro número  
novecientos treinta y seis con esta fecha. Iquique veintinueve  
Noviembre de mil novecientos ochenta y uno firmado Rodolfo  
Vivanco Gonzalez, Conservador y Archivero Suplente. Iquique.  
Trasferido del dominio terreno de uno coma setenta hectáreas a  
favor de don Alberto Vicenta Palape Oxa, según inscripción de  
fojas setenta y ocho número ciento veinte con esta fecha. Iquique  
cero cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.  
Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero  
Judicial Trasferido del dominio del centro un terreno de tres  
coma veintiocho hectáreas del pueblo de Pica a favor de don Jose  
Lino Ayavire, según inscripción de fojas doscientos treinta vuelta  
, numero trescientos sesenta y siete con esta fecha. Iquique  
veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos firmado  
Rodolfo Vivanco Gonzalez, Conservador y Archivero Suplente.  
Iquique. Trasferido del dominio un sitio ubicado en Matilla a  
favor de don Luis Antonio Pinto Ceballos según inscripción de  
fojas trescientos seis, numero cuatrocientos sesenta y uno con esta  
fecha. Iquique doce de Abril de mil novecientos ochenta y dos.  
Firmado Eduardo Lopez Rubio Conservador y Archivero Suplente  
Iquique transferido un terreno en Pica a favor de don Julio Aros  
Vargas según inscripción de fojas trescientos veintiséis vuelta,  
número seiscientos con esta fecha Iquique veinte de Abril de mil  
novecientos ochenta y dos firmado Rodolfo Vivanco Gonzalez,  
Conservador y Archivero Suplente. Iquique. Trasferido del  
dominio un sitio ubicado en Pica a favor de don Augusto  
Celestino Amas Barreda según inscripción de fojas cuatrocientos  
veinte vuelta numero seiscientos sesenta y ocho con esta fecha



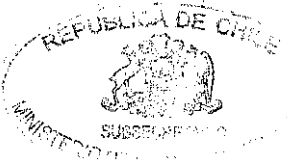
Donna Chile S. A.  
TRANSFERIDA, Según Inscrip.  
de fojas 1108, N° 1081,  
con esta fecha. Pica 5 de Julio 2017.



Donna Chile S. A.  
TRANSFERIDA, Según Inscrip.  
de fojas 1109, N° 1083,  
con esta fecha. Pica 5 de Julio 2017.



Donna Chile S. A.  
TRANSFERIDA, Según Inscrip.  
de fojas 1109, N° 1083,  
con esta fecha. Pica 5 de Julio 2017.



Escuela G 11-99 k trans  
Transferido según Insc de  
fs. 1559 N° 1541 Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
11 de Septiembre 2017

J.M.P.A.  
1515 1489 13  
5 Sept. 2017

ENSO  
Bie  
Al  
PO.



TRANSFERIDA según Insc  
de fs. 2015 N° 2015  
con esta fecha, Pozo Almonte  
a 7 de Diciembre del 2017



Transferido según Insc de

fs. 2323 N° 2330 Con

esta fecha, Pozo Almonte,

29 de Septiembre 2017



Transferido según Insc de

fs. 2330 N° 2344 Con

esta fecha, Pozo Almonte,

29 de Septiembre 2017



Transferido según Insc de

fs. 2334 N° 2352 Con

esta fecha, Pozo Almonte,

29 de Diciembre 2017



Transferido según Insc de

fs. 2332 N° 2353 Con

esta fecha, Pozo Almonte,

29 de Diciembre 2017



Iquique siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos Firmado  
Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial  
Trasferido del dominio del centro un sitio ubicado en el pueblo de  
Matilla sector piscina a favor de doña María Angélica Aracena  
Acevedo según inscripción de fojas trescientos cuarenta y tres  
vuelta numero seiscientos ochenta y seis con esta fecha Iquique  
cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta dos Firmado Ana  
María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Trasferido  
a lote, sitios Camiña, camino de Pica, a favor de don Víctor  
Cervellino Gianmmoni, según inscripción de fojas seiscientos  
setenta y seis número ocho con esta fecha. Iquique veintitrés de  
Julio de mil novecientos ochenta y dos firmado Rodolfo Vivanco  
Gonzalez, Conservador y Archivero Suplente. Iquique.  
Trasferido del dominio un sitio ubicado en Matilla a favor de doña  
Ana Elena Parra Oxa, según inscripción de fojas setecientos  
cincuenta y ocho numero mil ciento veintiocho con esta fecha  
Iquique. Trasferido del dominio un terreno ubicado en Pica sector  
La Banda a favor de don Manuel Hugo Oxa Enriquez según  
inscripción de fojas mil ciento cuarenta y ocho número,  
quinientos seis de fojas trescientos cuarenta y cuatro. Con esta  
fecha. Iquique cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y dos  
firmado Ismael Canales Pinto Conservador y Archivero Suplente  
Iquique veintiséis de Abril de mil novecientos ochenta y tres  
Firma Canales. P Conservador Suplente" Transferido un lote del  
sector Camiña de Pica a favor de don Jose Florindo Cornejo  
Morales según inscripción de fojas ochocientos nueve vuelta  
número mil ciento once con esta fecha. Iquique primero de  
Septiembre de mil novecientos ochenta y tres. Firmado Rodolfo  
Vivanco Conservador Suplente. " Transferido un terreno en  
Matilla a favor de don Manuel Naum Grisngun Saguelnitbz según



Ata No. 139  
Mod. No. 139 según inscrip  
Fojas 473 bajo No. 142  
año 2018 Pozo Almonte  
a 17 Dic 2018

139

Mod. No. 139 según inscrip  
Fojas 480 bajo No. 143  
año 2018 Pozo Almonte  
a 17 Dic 2018

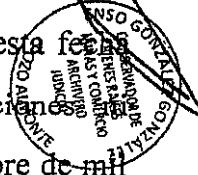
1710-  
Mod. No. 1710 según inscrip  
Fojas 487 bajo No. 144  
año 2018 Pozo Almonte  
a 17 Dic 2018



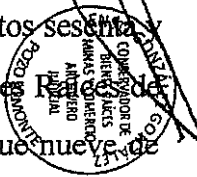
La inscripción esta Afecta a Simón Villaseca Reyes según inscrip de FS 144 N° 28 con esta fecha 17 de Dic de 2018

inscripción de fojas ochocientos doce número mil ciento quince con esta fecha. Iquique dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres. Firmado Rodolfo Vivanco B.

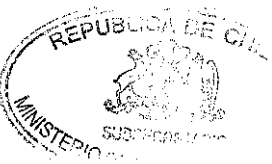
Conservador Suplente" certifico que la copia que antecede es del original corriente a fojas seiscientos cincuenta y cinco número ochocientos setenta y dos del Registro de Propiedad del año mil novecientos setenta y nueve y que el inmueble que comprende dicha inscripción y deducidas las trasferencias de que dan cuenta las anotaciones marginales que se observan se encuentra vigente hoy a nombre del Fisco de Chile. Certifico además que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones con el nombre de Fisco de Chile desde Enero de mil novecientos cincuenta y tres hasta esta fecha no aparece inscrito Hipoteca ni Gravamen, ni Prohibición ni embargo de ninguna especie Iquique catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Hay una firma ilegible un timbre que dice Conservador y Archivero Suplente. Iquique. El documento que justifica esta reinscripción queda agregado al final de este Registro con el numero mil trescientos cincuenta y nueve con esta fecha. El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica en atención a la solicitud numero dos mil ochenta de primero de Septiembre del dos mil catorce que la presente copia fotostática compuesta de quince carillas, corresponde a su original que rola a fojas mil trescientos ochenta y ocho, numero mil trescientos sesenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte año mil novecientos ochenta y tres, Iquique nueve de Septiembre de dos mil catorce. Hay un timbre que dice Archivo Nacional Conservador Chile. Osvaldo Villaseca Reyes Conservador Archivo Nacional de Chile. **CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE** Certifico: que revisado el índice de Registro de



La inscripción esta Afecta a Simón Villaseca Reyes según inscrip de FS 144 N° 28 con esta fecha 17 de Dic de 2018



La inscripción esta Afecta a Simón Villaseca Reyes según inscrip de FS 144 N° 28 con esta fecha 17 de Dic de 2018



23  
Latre del 27-10-2018  
ALZADA Sencidumbre P. Almonte  
INSCRIP. FOJAS 215 BAJON 37  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES  
24 de Mayo de 2018  
Disminución de la inscripción esta Afecta a Sencidumbre P. Almonte según ins. de FS 353 N° 101 con esta fecha 11 de Agosto de 2018

Concesión onerosa 140

modificación y complementación  
133 132  
13 NOV 2018

6º pto sobre el 2018  
Concesión onerosa  
438 133  
13 NOV 2018

Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año mil novecientos ochenta y tres, la inscripción que antecede a nombre de FISCO, no registra transferencias de dominio al último año indicado. Se deja constancia que la presente inscripción registra notas marginales de transferencias de dominio parciales posteriores al año mil novecientos ochenta y tres. La documentación posterior al año mil novecientos ochenta y tres no ha ingresado a este Archivo. Iquique nueve de Septiembre del dos mil catorce. Hay un timbre que dice Archivo Nacional Conservador Chile. Osvaldo Villaseca Reyes Conservador Archivo Nacional de Chile. Se procede a la siguiente reinscripción por estar ubicada la propiedad en la Comuna de Pozo Almonte y por acreditado su vigencia y que no existen prohibiciones que impidan esta reinscripción, con los certificados de Dominio y Vigencia; Hipotecas y Gravámenes y de Prohibiciones e Interdicciones que quedan agregados al final de este registro, con la copia que sirvió de base a esta inscripción con esta fecha, bajo el número quinientos sesenta y cinco. Requirió

el portador de la copia autorizada. Doy fe.-

Sencidumbre P. Almonte  
HIPOTECADA según ins. De  
fs. 33 N° 5  
esta fecha, Pozo Almonte  
de Enero de 2018

32  
La inscripción esta Afecta a Sencidumbre P. Almonte según insc de FS 387 N° 116 con esta fecha 11 de octubre de 2018

30  
Sencidumbre P. Almonte  
La inscripción esta Afecta a Sencidumbre P. Almonte según insc de FS 358 N° 101 con esta fecha 4 de Septiembre de 2018

Notario y Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio  
Archivado Judicial  
POZO ALMONTE

ENSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
MINAS Y COMERCIO  
ARCHIVERO JUDICIAL  
POZO ALMONTE

9  
1168  
1159  
CON. J. COV. EU ORIGINAL  
Insc de 101 N° 127 con esta fecha P. Almonte 7 de Nov de 2018  
ENSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
MINAS Y COMERCIO  
ARCHIVERO JUDICIAL  
POZO ALMONTE

La inscripción del C se encuentra Afecta a SERVIDUM según insc de FS 461 N° 140 con esta fecha Pozo Almonte 14 de Agosto de 2018  
ENSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
MINAS Y COMERCIO  
POZO ALMONTE

**CERTIFICADO DE DOMINIO Y VIGENCIA**  
**BIEN RAIZ**  
**DE**  
**FISCO DE CHILE.-**

~~~~~jsch

ENSO GONZALEZ GONZALEZ, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane. **CERTIFICA**: Que revisados los índices respectivos y los Registros de Propiedad de este Conservatorio, hay constancia que a fojas **1705**, bajo el número **1746**, correspondiente al año **2014**, se encuentra reinscrita a mayor cabida una extensión de terrenos baldíos ubicados en la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, que primitivamente tuvo una superficie aproximada de novecientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco hectáreas. Posteriormente se han efectuado diversas transferencias que han mermado dicha superficie.-

Se deja constancia que con esta fecha y siendo las 11:19 horas, dicho inmueble se encuentra vigente a nombre del **FISCO DE CHILE** además presenta quince anotaciones marginales de transferencia, treinta y cuatro anotaciones de servidumbre y dos de concesión onerosa. Pozo Almonte, once de Febrero del año dos mil diecinueve.-

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
POZO ALMONTE



CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
BIEN RAIZ
DE
FISCO DE CHILE.-

#####jsch

ENSO GONZALEZ GONZALEZ, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane. **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Hipotecas y Gravámenes de este Conservatorio, desde el año 2014 fecha en que se encuentra reinscrito la extensión de terrenos baldíos a fojas 1705, bajo el número 1746 del Registro de Propiedad a nombre del **FISCO DE CHILE.-**

Consta que dicha inscripción se encuentra afecta a servidumbre.- **POZO ALMONTE**, siendo las 10:19 horas del día once de Febrero del año dos mil diecinueve.-

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
Conservador de
POZO ALMONTE
Mines, Minas
y Comercio
Archivero Judicial
POZO ALMONTE

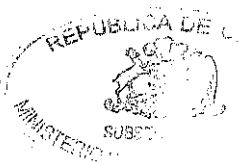


**// CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES
BIEN RAIZ
DEL
FISCO DE CHILE. /**

[illegible]

ENSO GONZALEZ GONZALEZ, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las Comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Prohibiciones e Interdicciones, respecto a la propiedad inscrita a fojas **1705**, bajo el número **1746**, en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año **2014**, consta que dicho bien raíz no se encuentra afecto a Prohibición o impedimento sea legal convencional o judicial que embarace o limite de cualquier modo el derecho de enajenar o gravar el bien raíz.- **POZO ALMONTE**, siendo las **10:00** horas del día once de **Febrero** del año dos mil diecinueve.- *℄*

ENSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
POZO ALMONTE
Aguero Judicial



// **CERTIFICADO DE LITIGIO** ✓
BIEN RAIZ
DEL
FISCO DE CHILE.

~~~~~JSCH

**ENSO GONZALEZ GONZALEZ**, Abogado, y Conservador de Bienes Raices de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, **CERTIFICA**: Que revisados los índices respectivos y los Registros de Prohibiciones e Interdicciones, desde el año 1984, fecha en que se inscribió a fojas **1705**, bajo el número **1746**, en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raices, correspondiente al año **2014**, respecto a la propiedad reinscrita a mayor cabida una extensión de terrenos ubicados en la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.

Consta en dichos registros que el referido bien raíz no se encuentra afecto a Litigio o Medida Prejudicial alguna.- **POZO ALMONTE**, siendo las **11:10 horas del día once de Febrero del año dos mil diecinueve.**- *e*

**ENSO GONZALEZ GONZALEZ**  
**CONSERVADOR DE BIENES RAICES**  
**POZO ALMONTE**  
 Bienes Raices, Minas  
 y Comercio  
 Archivo Judicial  
**POZO ALMONTE**

**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

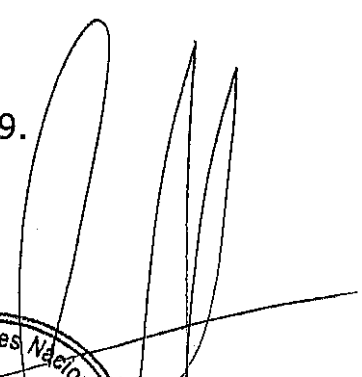
**C E R T I F I C A D O**

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

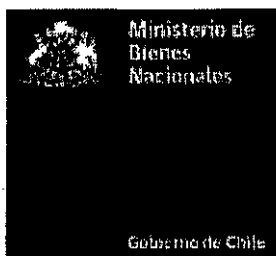
Que, en sesión N°176 de fecha 18 de junio del 2019, la citada Comisión fijó el Valor Comercial Mínimo para Licitación Pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

|                           |                                         |
|---------------------------|-----------------------------------------|
| EXPEDIENTE                | : 014PP639198.                          |
| PROVINCIA                 | : Tamarugal.                            |
| COMUNA                    | : Pozo Almonte.                         |
| LUGAR                     | : Sector Salar Bellavista.              |
| DIRECCION                 | : Costado poniente Ruta 5, Km.<br>1.738 |
| PLANO                     | : 01401-3.814-C.R.                      |
| SUPERFICIE                | : 27,93 has.                            |
| TASACIÓN COMERCIAL TOTAL: | U.F. 5.884,57                           |
| VALOR RENTA CONCESIONAL : | U.F. 235,38                             |
| MINIMA PARA LICITACION    |                                         |

IQUIQUE, AGOSTO DEL 2019.

  
  
**JORGE ZAÑEDA GUEVARA**  
Secretario Técnico  
Comisión Especial de Enajenaciones  
Región de Tarapacá  
Secretaría Regional Ministerial





372

ORD.GABM. N°

**ANT.:** Oficio N°633 de fecha 11 de diciembre de 2018, Jefa División de Bienes Nacionales.

**MAT.:** Pronunciamiento sobre Tasa Renta Concesional mínima para Licitación Pública de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables no convencionales, Plan de Licitaciones 2018.

**SANTIAGO, 11 DIC. 2018**

**DE: JEFE DE GABINETE SR. MINISTRO**

**A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONAL**

Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado y recomendado por esa División, el Sr. Ministro ha resuelto proceder con la propuesta señalada, en el sentido de fijar como valor de Renta Concesional Anual mínima para todos los inmuebles, sin distinción por comuna o tipo de proyecto de ERNC a desarrollar, la cantidad equivalente al 6% del valor comercial del mismo.

**POR ORDEN DEL SR. MINISTRO**

Saluda atentamente a Ud.



**JORGE BARAONA CORREA**  
Jefe de Gabinete Sr. Ministro  
de Bienes Nacionales

03A/rrb  
Doc.C.513048

Exptes. 022PP636806; 021PP636802; 021PP636710; 021PP636765;  
021PP636758 Seremi Región de Antofagasta  
Exptes.032PP640770; 031PP640768; 031PP640763; 031PP640747; 031PP640762; 031PP640764;  
031PP640760; 031PP640767; 031PP640769; 031PP640765 Seremi Región de Atacama



ANEXO II: FORMULARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES

|                                                                          |        |              |                       |                         |
|--------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|-----------------------|-------------------------|
| I.- DATOS DEL OFERENTE                                                   |        |              |                       |                         |
| Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica) |        |              |                       | Nº de R.U.T. y su copia |
|                                                                          |        |              |                       |                         |
| Domicilio                                                                |        |              |                       |                         |
|                                                                          |        |              |                       |                         |
| Ciudad                                                                   | Comuna | Región       | Teléfono              | Fax                     |
|                                                                          |        |              |                       |                         |
| Correo Electrónico                                                       |        | Estado Civil | Profesión u ocupación |                         |
|                                                                          |        |              |                       |                         |
| Nombre Completo Representante (s) Legal (es)                             |        |              |                       | R.U.T.                  |
|                                                                          |        |              |                       |                         |
| Domicilio                                                                |        |              |                       |                         |
|                                                                          |        |              |                       |                         |
| Teléfono /fax                                                            |        | Ciudad       | Estado Civil          |                         |
|                                                                          |        |              |                       |                         |

Firma del Oferente



## ANEXO III: OPINION LEGAL.

Señores  
Ministerio de Bienes Nacionales  
Santiago

<Lugar>, <Fecha>,

De mi (nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante, el "Ministerio"), podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la "Sociedad"), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las Bases de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el MBN, y en especial para suscribir el Contrato de Concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de <Sociedad> a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del abogado)



## ANEXO IV: MODELO DE DESIGNACION DE APODERADO JUDICIAL.

"REPERTORIO N°:

DESIGNACION DE APODERADO JUDICIAL

&lt;Mandante&gt;

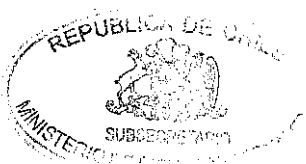
A

&lt;Mandatario&gt;

Y OTRO

En Santiago de Chile, a <días> de <mes> de dos mil <año>, ante mí<nombre Notario>, Notario Público, titular de la <Notaría> Notaría, con oficio en calle <domicilio Notaría>, comparecen: <Sociedad>, (en adelante también, la "Sociedad"), sociedad del giro de su denominación, constituida de conformidad a las leyes de la República de <origen>, representada por D.(D.<sup>a</sup>) <representante>, de nacionalidad <nacionalidad>, de estado civil <estado civil>, de profesión <profesión>, cédula de identidad/pasaporte número <número>, ambos domiciliados en <domicilio>, y exponen:

Sin perjuicio de cualquier designación de mandatarios para recibir notificaciones judiciales que se hayan hecho o que se hagan en el futuro, adicionalmente, D.(D.<sup>a</sup>)D.(D.<sup>a</sup>)<nombre>, en representación de <nombre> (*Nombre del Miembro/Oferente*), confiere poder especial a D.(D.<sup>a</sup>) <nombre> y a D.(D.<sup>a</sup>) <nombre> (*Ambos deben ser abogados autorizados para ejercer en Chile y residentes permanentes en Chile*), para que, actuando cualquiera de ellos indistinta y separadamente, pueda recibir, para y en representación de la Sociedad, notificaciones y requerimientos judiciales, en cualquier gestión, procedimiento o juicio ante un tribunal chileno, cualquiera que fuese el procedimiento aplicable o el tribunal o autoridad que tuviere encomendado su conocimiento, que diga relación con el proceso de Licitación y adjudicación de la Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para Proyectos <eólicos, solares, etc.>, convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales. **PRESENTES A ESTE ACTO** D.(D.<sup>a</sup>) <nombre> y D.(D.<sup>a</sup>) <nombre>, chileno, de estado civil <estado civil>, abogado, cédula nacional de identidad número <N°>, y D.(D.<sup>a</sup>) <nombre>, chileno, de estado civil <estado civil>, abogado, cédula nacional de identidad número <N°>, ambos domiciliados para estos efectos en <domicilio>, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: que aceptan el poder especial que se otorga en esta cláusula y se obligan a no renunciar al mismo sin el consentimiento del Ministerio de Bienes Nacionales en cuyo beneficio ha sido establecido. La Sociedad declara que el poder que por este acto se otorga no revoca ningún poder otorgado con anterioridad a esta fecha y que, en el evento de otorgar otros poderes en el futuro, no se entenderán por ese hecho revocados los poderes otorgados en el presente instrumento. El presente poder especial podrá ser revocado por la Sociedad siempre que, simultáneamente con su revocación y en el mismo instrumento, ésta designe un nuevo mandatario judicial, que cuente con la aprobación del Ministerio de Bienes Nacionales, con las mismas facultades y en los mismos términos de esta cláusula, nuevo mandatario que además deberá ser un abogado autorizado para ejercer y residente permanente en Chile. La personería de D.(D.<sup>a</sup>) <nombre> para actuar en representación de la Sociedad consta del instrumento otorgado en <lugar de otorgamiento y fecha>. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Anotada la presente escritura en el Repertorio de instrumentos públicos con esta misma fecha. Se da copia. Doy fe. [Firmas]."



**ANEXO V: MODELOS DE BOLETA DE GARANTIA.****Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en xxxxxxxx, plano N° xxxxxxxx de una superficie de xxxxxxxx hectáreas."*

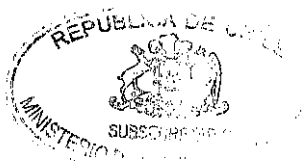
**Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento< N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones".*

**Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento< N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones".*

**En el caso de hacerse efectiva estas boletas, el pago de la garantía se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.**



## ANEXO VI: OFERTA ECONOMICA y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

### 1.- OFERTA ECONÓMICA:

<Sociedad> representado por <individualización oferente> viene en presentar la siguiente Oferta Económica, para adjudicarse la Licitación de la Concesión de Terrenos Fiscales para Proyectos de energía renovable convocada por el MBN, respecto del inmueble ubicado en <xxx>, plano <número>, <superficie>.

- **Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:** <monto> %
- **Renta Concesional Anual Ofrecida,** (igual o superior a la señalada en la Tabla contenida en el numeral 11 de las Bases): <monto> UF
- **Capacidad Instalada el Proyecto** (MW) de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía: <monto> (MW):

**Nota:** el porcentaje de ingresos anuales por energía inyectada ofrecido u ofertado deberá contener dos cifras decimales.

### 2.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: (LA QUE SE DEBE ADJUNTAR EN ORIGINAL AL PRESENTE ANEXO)

<Sociedad> representado por <individualización oferente> viene en presentar la siguiente Garantía de Seriedad de la Oferta, para adjudicarse la Licitación de la Concesión de Terrenos Fiscales para Proyectos de energía renovable convocada por el MBN, respecto del inmueble ubicado en <xxx>, plano <número>, <superficie>:

Póliza de Garantía o Boleta de Garantía N°:

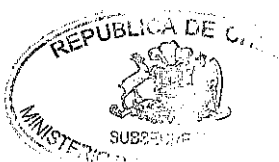
Banco otorgante o Entidad Aseguradora:

Fecha emisión:

Fecha de vigencia:

Monto en Unidades de Fomento:

(Firma Oferente)



ANEXO VII: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO.

|                                                                                                           |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| ANTECEDENTES GENERALES                                                                                    |                               |
| Razón social del Oferente:                                                                                | (nombre)                      |
| Indicar si es o no, un proyecto combinado:                                                                | (sí/no)                       |
| ASPECTOS TÉCNICOS                                                                                         |                               |
| Capacidad Instalada total del Proyecto:                                                                   | (total MW)                    |
| Eólico                                                                                                    | (MW)                          |
| Solar Fotovoltaico                                                                                        | (MW)                          |
| Concentración Solar de Potencia                                                                           | (MW)                          |
| Sistema de Almacenamiento                                                                                 | (MW)                          |
| Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento): | (MWh)                         |
| ASPECTOS ECONÓMICOS                                                                                       |                               |
| Inversión total del Proyecto:                                                                             | (dólares americanos)          |
| Renta Concesional Anual Ofrecida (período estudios y construcción):                                       | (UF)                          |
| Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:                                                     | % (con dos números decimales) |



III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



MARIA FRANCISCA NAVARRO BARRIGA  
Subsecretaria de Bienes Nacionales (s)

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Tarapacá.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-